



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL,
EJERCICIO 2008

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2010



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 70/2012, por el que se aprueba el **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, EJERCICIO 2008**, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2010 y el Tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones, a Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A., a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Segovia, S.A., a Gestión y Calidad Turística de Segovia, S.A., a Naturávila, S.A., a Servicios Municipales Tobalina, S.A, a la Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia S.A., a la Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A., a la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A. (Sociedad absorbente por fusión de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de la Provincia de Valladolid, S.A.), a Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A., a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a veinticinco de septiembre de dos mil doce.

Visto Bueno
EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry



Fdo.: Virtudes de la Prieta Miralles



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	7
I.2. MARCO JURÍDICO	8
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	9
II.1. OBJETIVOS	9
II.2. ALCANCE	10
II.3. LIMITACIONES	15
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	17
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	18
III.1. ESTRUCTURA DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN. RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES	18
III.1.1. ESTRUCTURA	18
III.1.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	25
III.2. DATOS GENERALES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS EN SU TOTALIDAD POR UNA MISMA ENTIDAD LOCAL	28
III.2.1. PROPIEDAD Y ÁMBITO TERRITORIAL	28
III.2.2. ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLAN	30
III.2.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES	35
III.3. DATOS SOBRE LA SITUACIÓN ECONOMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS EN SU TOTALIDAD POR UNA MISMA ENTIDAD LOCAL	39
III.3.1. TAMAÑO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES	41



III.3.2. INFORME DE AUDITORÍA	44
III.3.3. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN LA CONTABILIDAD NACIONAL	45
III.3.4. BENEFICIOS O PÉRDIDAS DE LAS SOCIEDADES	48
III.3.5. SOCIEDADES MERCANTILES INCURSAS EN CAUSA DE DISOLUCIÓN	50
III.4. DATOS DE GASTOS DE PERSONAL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS EN SU TOTALIDAD POR UNA MISMA ENTIDAD LOCAL	55
III.4.1. NÚMERO MEDIO DE EMPLEADOS	56
III.4.2. COSTES MEDIOS DE LAS PLANTILLAS	60
III.4.3. DIETAS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN	62
III.4.4. ESTRUCTURA DE COSTES DE PERSONAL	64
III.4.5. IMPORTANCIA DE LOS GASTOS DE PERSONAL.	67
III.5. ORGANIZACIÓN, CONTROL INTERNO, PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y SISTEMA RETRIBUTIVO	70
III.5.1. AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A.	71
III.5.2. EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE SEGOVIA, S.A.	74
III.5.3. GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA DE SEGOVIA, S.A.U.	77
III.5.4. NATURÁVILA, S.A.	79
III.5.5. SERVICIOS MUNICIPALES TOBALINA, S.A.	82
III.5.6. SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE PALENCIA, S.A.	86



III.5.7. EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MIRANDA DE EBRO, S.A.	88
III.5.8. SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, S.A.	92
III.5.9. TURISMO Y COMUNICACIÓN DE SALAMANCA, S.A.U.	94
IV. CONCLUSIONES	97
IV.1. ESTRUCTURA DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN	97
IV.2. DATOS GENERALES DE LAS ENTIDADES PARTICIPADAS EN SU TOTALIDAD POR UNA MISMA ENTIDAD LOCAL	99
IV.3. DATOS SOBRE LA SITUACIÓN ECONOMICO-FINANCIERA DE LAS ENTIDADES PARTICIPADAS EN SU TOTALIDAD POR UNA MISMA ENTIDAD LOCAL	102
IV.4. DATOS DE GASTOS DE PERSONAL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS EN SU TOTALIDAD POR UNA MISMA ENTIDAD LOCAL	105
IV.5. ORGANIZACIÓN, CONTROL INTERNO, PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y SISTEMA RETRIBUTIVO	107
V. RECOMENDACIONES	108
VI. OPINIÓN	111
ÍNDICE DE ANEXOS	113

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art.	Artículo.
AUVASA	Autobuses Urbanos de Valladolid.
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público.
EMUVA	Empresa Municipal de Suelo, Vivienda, Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda, S.L.
EVISEGO	Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Segovia.
GREMUVISA	Empresa Municipal de la Vivienda e Grajera, S.A.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
ILDEFE	Instituto Leonés de Desarrollo Económico Formación y Empleo, S.A.
IMNEL	Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
IMSEL	Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.
IPELSA	Instituto de Promoción Económica de León.
LRBRL	Ley reguladora de Bases del Régimen Local.
LSRL	Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
LRLCL	Ley de Régimen Local de Castilla y León.
MAFRICAS	Matadero Frigorífico Comercial de Astorga, S.A.
MERCALEÓN	Mercados Centrales de Abastecimiento de León, S.A.
MERCAOLID	Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A.
NEVASA	Necrópolis de Valladolid, S.A.
PARKMUSA	Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A.
PGC	Plan General de contabilidad.
PGCPYMES	Plan General de contabilidad de Pequeñas y Medianas empresas.
PONGESUR	Ponferrada Gestión Urbanística, S.A.
PIBASA	Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.

PRODEGORSA	Promoción y Desarrollo del Gordón, S.A.
RDL	Real Decreto Legislativo.
ROFCC	Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla León.
ROFEL	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.
RSCL	Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
S.A.	Sociedad anónima.
SEM	Sociedades de economía de mercado.
SODEBUR	Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos
SODEZA	Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Zamora.
SOGELSA	Sociedad de Gestión Laciana.
S.R.L.	Sociedad de responsabilidad limitada.
SSP	Sociedades de servicio público.
SSPNO	Sociedad de servicio público no obligatorio.
SSPO	Sociedad de servicio público obligatorio.
SERMUTOSA	Servicios Municipales Tobalina, S.A.
SPES	Servicio Público de Empleo Estatal.
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital.
TRRL	Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
TURISVALL	Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de la provincia de Valladolid.
VIVA	Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los decimales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados. Todos los importes están expresados en euros.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el art. 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el art. 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde al Consejo la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

Por su parte, al art. 4.b) en relación con el art. 2.1 c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León contemplan, dentro del contenido de la función fiscalizadora, el examen y comprobación de las cuentas de entidades locales, que las rendirán según lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, dentro del mes siguiente a la aprobación por sus respectivos Plenos.

Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales se incluyen dentro de la Cuenta General de las Entidades locales, según el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y las reglas 97 y 85 de la Órdenes EHA/4041/2004 y EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por las que se aprueban la instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local. A su vez, las cuentas de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local se incluyen dentro de la Documentación complementaria a la Cuenta General de la Entidad Local, de conformidad con las reglas 101 y 89, respectivamente, de las Órdenes anteriormente mencionadas.

Por otra parte, al amparo de los artículos 1 y 9 de la Ley 2/2002, también están sometidas también a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en virtud de su carácter de entes públicos de Castilla y León, aquellas sociedades mercantiles que no forman parte de la Cuenta general de una entidad local o de su documentación complementaria, pero que formen parte del sector público empresarial local de Castilla y León. Las cuentas de estas entidades deben rendirse al Consejo directamente por las sociedades mercantiles, dentro del mes siguiente a la aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha que finalice el plazo para su aprobación.

La Fiscalización de la gestión de recursos humanos de las Empresas Públicas del Sector Público Local, ejercicio 2008 esta incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2010 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 30 de abril de 2010 (BOCyL nº 96 de 21 de mayo).

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997; habiéndose efectuado todas las pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

I.2. MARCO JURÍDICO

Las principales normas a tener en cuenta durante el ejercicio fiscalizado son, fundamentalmente, las siguientes:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
 - Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Ley 2/1995, de 23 de marzo, Reguladora de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
 - Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
 - Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
 - Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
 - Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
-

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se Reglamenta de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- Resolución de 17 de marzo de 2004 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda números 4040/4041 y 4042 de 2004, por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad Local de los modelos Básico, Normal y Simplificado.
- Acuerdo 32/2007, de 19 de abril, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la cuenta general de las Entidades Locales en soporte informático y posibilita su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 73/2007, de 4 de octubre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se establece el procedimiento para la remisión por medios telemáticos de la Cuenta General de las Entidades Locales, a tenor de lo dispuesto en el adoptado el día 19 de abril de 2007.
- Acuerdo 70/2009, de 23 de julio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General del las Entidades Locales en soporte informático y procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

Se ha realizado una fiscalización de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión de los recursos humanos de las Empresas Públicas del Sector Público Local. En este sentido, los objetivos generales que se han pretendido en esta auditoría han sido los siguientes:

- 1) Comprobar el número y naturaleza de las sociedades mercantiles, así como el número de personas contratadas y la cuantía de sus retribuciones.
-

- 2) Verificar que la selección de personal se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- 3) Analizar los gastos de personal por categorías profesionales, en relación con el ámbito de la sociedad mercantil.

Para la consecución del objetivo 1 se ha partido de la información de todos los Registros, Inventarios y Bases de datos existentes en el ámbito estatal y autonómico y de los datos que figuran en el Registro de entes públicos del Consejo de Cuentas de Castilla y León. La información de los Registros anteriores se ha complementado con la información que se ha solicitado de manera individualizada a cada una de las empresas públicas locales, y con la obtenida a través de Internet.

Por último, para el caso de las empresas públicas locales que no hayan aportado la totalidad o una parte de la información que se las ha solicitado, con el propósito de evitar la pérdida de representatividad de los datos contenidos en este informe, se ha solicitado la información correspondiente al Registro Mercantil.

En relación a los objetivos 2 y 3, se ha seleccionado una muestra de las sociedades mercantiles participadas íntegramente por una entidad local. Para ello se ha determinado una muestra de 9 sociedades sobre un total de 49 (18,37%), en la que se ha considerado, fundamentalmente, el ámbito provincial en el que desarrollan su actividad, así como su representatividad desde el punto de vista financiero y de personal contratado en el ejercicio 2008. En el Anexo I se recoge la muestra seleccionada.

II.2. ALCANCE

La fiscalización se ha realizado en relación con la gestión de los recursos humanos realizada en el año 2008, por las Empresas Públicas del Sector Público Local, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que se han considerado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos. Asimismo, debe señalarse que dentro de los recursos humanos se ha considerado al personal contratado por las sociedades y a los miembros del órgano de administración de las mismas.

A efectos de la fiscalización se han considerado las empresas públicas que estaban activas en 2008, si bien en el área de “Datos sobre la situación económico y financiera de las sociedades participadas en su totalidad por parte de las entidades locales” el cuadro nº 11 y el apartado III.3.5 están actualizados a 31 de diciembre de 2010.

Las corporaciones locales en el ejercicio de sus potestades, pueden acudir a la figura de la sociedad mercantil en dos supuestos distintos:

- Para la prestación de un servicio público local de su competencia (art. 85.1 LRBRL). Las Corporaciones locales tienen plena potestad para organizar y modificar la forma de gestión de los servicios públicos de su competencia (art. 30 RSCL). Estos servicios pueden ser gestionados de forma directa e indirecta (art. 85.2 LRBRL y 95 TRRL). Una de las formas de gestión directa es la que se realiza a través de sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente dependiente de la misma (la cual se denomina sociedad mercantil local). La gestión indirecta, por su parte, se lleva a cabo mediante las distintas formas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la contratación de la gestión de los servicios públicos, entre las que figuran la sociedad de economía mixta en la que la Administración participe por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas. En este último caso el capital social sólo pertenece parcialmente a la entidad local (art. 102 del RSCL y 104.1 TRRL).
- Para el ejercicio de una actividad económica en régimen de libre concurrencia conforme art. 128.2 de la Constitución Española. Las Entidades locales como entidades gestoras de los intereses públicos pueden iniciar una actividad económica en régimen de mercado, siempre que sea de utilidad pública (art. 96 TRRL), mediante la constitución o participación en la constitución de sociedades mercantiles. Esta actividad económica, al igual que la de los servicios públicos locales, puede ser gestionada de forma directa o indirecta (art. 95 y 97.1 b TRRL). Así, la sociedad de mercado podrá ser de capital íntegramente propiedad de la entidad local y sus entes dependientes o sólo participados de forma parcial.

Por otra parte, debe destacarse, en relación a las empresas públicas del Sector Público Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que la normativa del Consejo de Cuentas de Castilla y León somete a la fiscalización de esta institución a las empresas públicas de Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León (art. 2.1. c) de la Ley del Consejo de Cuentas y art. 4.1. d) del ROFCC), pero no establece los criterios que deben considerarse para considerar a una empresa pública local, por lo que se ha acudido a la normativa básica estatal para tratar de determinar cuando una empresa pertenece

al sector público empresarial local de Castilla y León.

En este sentido, analizada la normativa básica estatal, el primer problema que se plantea en relación con este alcance subjetivo, es que esta normativa (en la que se incluyen gran cantidad de normas reguladoras de diferentes ámbitos), no tiene delimitado un concepto único de empresa pública local, sino una pluralidad de ellos, cada uno de ellos circunscrito a los efectos de la norma correspondiente. La inexistencia o la disparidad de criterios a efectos de considerar a una empresa como pública local se manifiesta en las siguientes normas:

- En la normativa específica para la Administración Local, constituida, fundamentalmente, por la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se prueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y por los Reglamentos de desarrollo de las normas anteriores (entre los que se incluye el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), no se establece un concepto explícito de empresa pública local, a diferencia de lo que ocurre en las legislaciones estatal y autonómica, en la que para estos sectores si se establecen definiciones de empresa pública estatal (art. 166 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas) y autonómica (art. 92 de Ley 3/2001, de 3 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León).
 - Además, existen otras normas (Ley 4/2007 de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, el Real Decreto 1463/2007 de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales o el RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) en las que a la hora de establecer un concepto de empresa pública, además del criterio de participación en el capital social, se consideran otros parámetros como el del control o dominio efectivo de la gestión y el de la financiación mayoritaria de la actividad.
 - Por último, en materia de empleo público, el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) en su art. 2 al establecer el ámbito de aplicación, no incluye a las sociedades mercantiles públicas de derecho privado. No obstante la
-

disposición adicional primera señala que los principios contenidos en los arts. 52, 53, 54, 55 y 59 serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el art. 2 pero que estén así definidas en su normativa específica.

A la vista de lo expuesto la ausencia de una definición legal expresa acerca de qué se entiende por empresa pública local en algunas normas, la remisión por otras a los conceptos de otras normas específicas, y el hecho de que en los conceptos existentes en algunas de éstas últimas difieran en cuanto a los criterios a utilizar para considerar a una empresa como pública, se pone de manifiesto la necesidad de que la normativa básica estatal regule un concepto único de empresa pública local. Este concepto debe estar fundamentado además de en criterios de propiedad, en criterios de control o dominio efectivo de los órganos de administración y de financiación.

En apoyo de lo anterior, debe señalarse que a partir de la Moción sobre sociedad estatal y empresa pública del Tribunal de Cuentas, las Cortes Generales en su Resolución de 30 de septiembre de 1997, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, instaron al Gobierno para que presentara las modificaciones legislativas necesarias para dar cumplimiento a las propuestas de la moción. Esta moción, tras establecer que la aplicación automática de la participación superior al 50%, sin atender a otros criterios como los de dominio o control efectivo, implica el no sometimiento al control del Tribunal de Cuentas de manifestaciones significativas de la actuación económico-financiero del sector público, incluía entre sus propuestas la de definir legalmente los conceptos de empresa pública, teniendo como base, no sólo el criterio de participación mayoritaria en el capital social, sino también el criterio del ejercicio del control o dominio efectivo, directo o indirecto por parte de las Entidades Locales o por parte de organismos autónomos y otras entidades públicas de ellas dependientes, en el sentido definido por el Derecho Mercantil y el Derecho Comunitario y fijando, a tal fin, criterios identificativos explícitos que eviten interpretaciones divergentes.

A partir de esa Resolución de las Cortes Generales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos o para la transposición de las Directivas Comunitarias, se han ido introduciendo normas (en materia de contratación, estabilidad presupuestaria o transparencia) en las que para considerar a una empresa como pública, se han incorporado criterios de dominio o control efectivo, o de financiación. Sin embargo, junto con estas

disposiciones adaptadas al Derecho comunitario, coexisten actualmente otras normas dentro de la normativa básica estatal, que continúan ancladas en el criterio de participación mayoritaria en el capital social como el único determinante a efectos de considerar una empresa como pública.

La ausencia de un concepto único de empresa pública local en la normativa básica estatal ha supuesto una limitación en el desarrollo de esta fiscalización a efectos de determinar el número de empresas pertenecientes al sector empresarial local de Castilla y León.

Sobre la base de la limitación mencionada y tomando como referencia el criterio común recogido en los inventarios, registros y bases de datos existentes, se han considerado empresas públicas locales aquellas sociedades mercantiles que son participadas en más de un 50% por una misma entidad local o sus entes dependientes (distinguiendo entre las que su capital es íntegramente propiedad de una entidad local y sus entes dependientes y de las participadas en menos de un 100% pero en más del 50% por una entidad local y sus entes dependientes).

También se han considerado como integrantes del sector público empresarial local de Castilla y León, amparados en el criterio de participación en el capital social y de conformidad con el art. 1 de la Ley del Consejo de Cuentas, aquellas sociedades mercantiles participadas por más de una entidad local de Castilla y León en proporción agregada superior al 50%, pero en la que sin embargo no participa mayoritariamente ninguna entidad local de forma individualizada.

Así, de la revisión y análisis del Registro de entes públicos del Consejo de Cuentas de Castilla y León, del Registro de entidades locales de Castilla y León y del Inventario de Entes del Sector Público Local, mencionados en el apartado II.1 del informe se ha elaborado un censo inicial de 68 empresas públicas locales que ha servido de base para la realización de esta fiscalización.

Por otra parte el alcance de la fiscalización, en lo relativo a las áreas de datos generales de las entidades, así como organización, control interno, procedimiento selectivo y sistema retributivo, se ha reducido a las sociedades mercantiles participadas en su totalidad por una misma Corporación o sus entes dependientes

Asimismo, en coherencia con los objetivos planteados, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura del sector público empresarial local de Castilla y León. Además, se ha efectuado un análisis individualizado y agregado a partir de los datos básicos de las empresas participadas íntegramente por las entidades locales (actividad, naturaleza jurídica y económica, auditoría de cuentas anuales, tamaño, servicio público que desarrollan, medios materiales y humanos, situación financiera, costes medios en materia de personal y la composición y costes de funcionamiento de sus consejos de administración).
- Para cada una de las sociedades mercantiles de la muestra se ha efectuado: primero, un análisis del control interno existente; segundo, una verificación de sus procedimientos selectivos y de las contrataciones realizadas en el ejercicio, y tercero, un análisis de si las retribuciones de sus empleados se han realizado según la relación jurídico-laboral y los contratos celebrados, y de si las dietas del Consejo de Administración han respetado la normativa legalmente aplicable.

Dentro de cada apartado se han efectuado todas aquellas actuaciones y comprobaciones que se han considerado necesarias para fundamentar las conclusiones, y recomendaciones de éste informe.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de campo necesarios para la emisión del presente informe se concluyeron el 14 de febrero de 2012.

II.3. LIMITACIONES

La inexistencia en la legislación básica estatal de un concepto único de empresa pública local ha supuesto una dificultad a la hora de determinar del número de las empresas que configuran el sector público empresarial local de Castilla y León. Las leyes básicas estatales reguladoras de las diferentes materias, o no establecen un concepto de empresas públicas local, o se remiten a otras normas específicas, o establecen conceptos que se circunscriben exclusivamente a los efectos de la norma correspondiente. Además, en los conceptos existentes, se constata que no existe un criterio uniforme para considerar a una empresa como pública; así según la materia objeto de regulación, hay definiciones basadas exclusivamente en la participación mayoritaria, otras basadas en la participación mayoritaria y

en el control o dominio efectivo de los órganos de administración, y otros que añaden a los criterios anteriores, la financiación. (apartado II.2)

Además en el desarrollo de la fiscalización han surgido las siguientes limitaciones:

- 1) En el ámbito autonómico, no existe ningún Registro que contenga información sobre empresas públicas locales. En el ámbito estatal, los registros, inventarios, y bases de datos estatales consultados sólo disponen de información sobre las empresas participadas mayoritariamente por las entidades locales, sin tener en cuenta otros parámetros como el control o dominio efectivo, o la financiación, por lo que la fiscalización se ha limitado a las sociedades participadas mayoritariamente por las entidades locales. Además la información existente sobre estas sociedades en estos registros, inventarios y bases de datos estatales, es incompleta, y no se encuentra actualizada. (apartado III.1.1)
 - 2) No se ha podido comprobar el procedimiento legalmente establecido para la constitución de las sociedades: Área Industrial Rubagón, S.A., Sociedad Promoción y Desarrollo del Gordón S.A. y Sociedad Municipal de la Vivienda de Torrecilla del Pinar, al no haber remitido ningún tipo de información sobre dicha constitución las Corporaciones Locales propietarias de las citadas empresas. (apartado III.2.3)
 - 3) A efectos de determinar en qué sector de la contabilidad nacional se encuentran encuadradas las sociedades mercantiles objeto de este informe (sector Administraciones públicas o sector de Sociedades No Financieras) ha supuesto una limitación: (apartado III.3.3)
 - La información de la web de la IGAE, como órgano encargado de la sectorización de acuerdo con los criterios de delimitación institucional establecidos en el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, no recoge de una forma detallada, los subsectores en los que se clasifican las sociedades mercantiles locales de Castilla y León.
 - Ninguna de las sociedades del sector público empresarial local de Castilla y León se encuentra sectorizada a efectos de Contabilidad Nacional en el Inventario de Entes del Sector Público Local de la Dirección de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda (todas figuran como pendientes de clasificación).
-

- 4) El análisis de determinados aspectos relativos a los gastos de personal de las sociedades mercantiles objeto de este informe se ha visto limitado como consecuencia de que ha habido dos sociedades (La Pinilla, SA y Gesdeporte Peñafiel, SL) que no han proporcionado la información solicitada. (apartado III.4)

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo previsto en el art. 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el informe provisional se remitió a las Consejerías de Presidencia y de Hacienda de la Junta de Castilla y León, a la empresa Turismo y Comunicación de Salamanca, a la sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de la Provincia de Valladolid, a la sociedad Naturávila, a la sociedad Gestión y Calidad Turística de Segovia, a la empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia y a la empresa Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. el 7 de mayo de 2012; a Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, a la sociedad Servicios Municipales Tobalina, a la empresa Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos el 25 de mayo de 2012 y, por último, a la sociedad Municipal de la Vivienda de Palencia y a la empresa Ponferrada Gestión Urbanística el 28 de mayo de 2012, para que, en un plazo de veinte días naturales, formularan alegaciones.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, ni las Consejerías de Presidencia y de Hacienda de la Junta de Castilla y León, ni las empresas: Turismo y Comunicación de Salamanca, Gestión y Calidad Turística de Segovia, Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia, Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, Sociedad Municipal de la Vivienda de Palencia, Ponferrada Gestión Urbanística han formulado alegación alguna la informe provisional. Por su parte, las alegaciones de la sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de la Provincia de Valladolid, de la sociedad Naturávila, de la empresa Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos y de la sociedad Servicios Municipales Tobalina fueron remitidas en plazo y han sido objeto de análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del informe provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficientemente fundamentada la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del informe provisional.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. ESTRUCTURA DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN. RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES

III.1.1. ESTRUCTURA

Con el fin de determinar el número de empresas pertenecientes al sector público empresarial local de Castilla y León, se ha partido de la información de los siguientes Registros, Inventarios y Bases de datos:

1) En el ámbito estatal:

- El Registro estatal de Entidades Locales, se regula en el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero y se encuentra gestionado, en la actualidad, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Este registro no recoge ninguna información en relación con las empresas públicas locales, ya que sólo son inscribibles en el Registro las entidades locales enumeradas en la LRBRL, y entre éstas no figuran las entidades dependientes de carácter local.
- La Base de Datos General de Entidades Locales y el Inventario de Entes del Sector Público Local son gestionados, en la actualidad por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Ambos, contienen información referente a empresas públicas locales, considerando como tales las sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por una entidad local (es decir más del 50%); sociedades mercantiles interadministrativas, considerando como tales aquellas en que la participación de cada Entidad local, individualmente considerada, es inferior o igual al 50% (por lo que no es empresa pública local), pero que sin embargo, al sumar las participaciones individuales de entidades publicas se obtiene la totalidad, o una mayoría, de capital público en la sociedad; y sobre empresas privadas con participación pública incluyéndose en esta categoría sociedades mercantiles con una participación superior o igual al 50% del capital privado y algún accionista público local, es decir aquellas sociedades privadas en las que existe, en mayor o menor grado participación pública local.

No obstante, a pesar de que los arts. 2.1. d) y 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria incluyen como parte integrante del Inventario y de

la Base de Datos, además de las sociedades participadas mayoritariamente, aquellas en las que se tiene dominio o control efectivo en los órganos de gobierno, ninguno incluye información sobre este dominio; por lo que el ámbito subjetivo de ambos queda reducido exclusivamente a las sociedades participadas mayoritariamente.

Como consecuencia de los trabajos de fiscalización se ha constatado que ni la Base de Datos de Entidades locales, ni el Inventario de Entes del sector público local disponen de información completa y actualizada. Así, el Registro de entes públicos del Consejo de Cuentas de Castilla y León dispone, en la actualidad, de información sobre un total de 74 empresas y los anteriores sólo disponen de datos de 51 sociedades, es decir, 23 empresas de diferencia, lo que supone un 31% sobre el total. La razón de la insuficiente información se justifica, fundamentalmente, porque el alta o la baja en la Base de datos de entidades locales (en la que se basa luego el Inventario) debe efectuarse por el Presidente de la Entidad local, una vez producida la constitución o disolución de la sociedad, por lo que en el caso de incumplirse esa obligación, la base y el inventario no contienen la información correspondiente.

2) En el ámbito autonómico:

- El Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León (art. 8 de la LRLCL) en el que se inscriben de los municipios de Castilla y León y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma. Este Registro se regula reglamentariamente en el Decreto 215/2000, de 19 de octubre, por el que se crea el Registro de Entidades Locales de la Comunidad y se establece su organización y funcionamiento, el cual según su art. 2 se organiza en dos secciones generales referidas a las entidades locales de carácter territorial y a otras entidades locales, y una sección complementaria relativa a los Consorcios y otros entes de gestión. En la actualidad este Registro es gestionado por la Dirección de Ordenación de Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia. Este Registro no contiene información sobre empresas públicas locales, a pesar de que son entes instrumentales para la gestión directa de servicios públicos o para la gestión de actividades económicas en régimen de libre concurrencia en el mercado.
 - Además, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el art.54 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León corresponde a la Comunidad de Castilla y León velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio y ejercer la tutela
-

financiera sobre ellos, respetando la autonomía que a los mismos reconocen los artículos 140 a 142 de la Constitución. Como consecuencia de dicha tutela le corresponde a la Comunidad Autónoma, una serie de competencias que deben ejercitarse respecto de las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales. A pesar de todo lo anterior, la Consejería de Hacienda no dispone de ningún Registro propio en el que se recojan las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales sobre las que ostenta esas competencias de tutela financiera.

- 3) El Registro Mercantil: Este Registro dispone de información de todas las sociedades mercantiles existentes, ya que para la constitución de las mismas se requiere el otorgamiento de escritura pública y su posterior inscripción en el registro mercantil. Sin embargo, este Registro solo contiene información societaria de forma individualizada, por lo que no es posible obtener a partir del mismo una relación de sociedades que bajo determinados criterios (participación, dominio efectivo o financiación) deban considerarse como empresas públicas.

A la vista de lo expuesto, la ausencia de fuentes, y el hecho de que las únicas disponibles, no contienen información suficiente y actualizada, ha supuesto una limitación en la presente fiscalización.

Las deficiencias anteriormente comentadas ponen de manifiesto la necesidad del establecimiento de una nueva regulación de los registros públicos donde actualmente se inscriben las entidades locales, al objeto de que estos permitan conocer en todo momento la extensión del sector público empresarial local.

En este sentido, debe indicarse que la Moción sobre sociedad estatal y empresa pública del Tribunal de Cuentas, mencionada en el apartado III.3 del informe, proponía el establecimiento mediante ley, para las distintas Administraciones Públicas, de la obligación de elaborar y publicar anualmente, en el correspondiente diario oficial, un inventario actualizado en el que estén recogidas las empresas públicas en las que participen de acuerdo con los criterios previamente establecidos (participación mayoritaria en el capital social y control o dominio efectivo).

Ante las limitaciones reseñadas relativas a los Registros estatales y autonómicos, se ha partido de la información del Registro de entidades públicas del Consejo de Cuentas de

Castilla y León que se gestiona por la Secretaría General de la institución, de conformidad con el art. 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León. Este Registro se nutre básicamente, por un lado, de los datos sobre las sociedades mercantiles cuyas cuentas se han rendido por las entidades locales como parte integrante de su Cuenta General, o como documentación complementaria de la misma, o por las rendidas directamente por las propias sociedades mercantiles, y por otro, de la información que se obtiene como consecuencia de las labores de investigación y las de conciliación de los datos de los otros registros, inventarios y bases, por lo que sus datos se encuentran conciliados con los de la Base de Datos General de Entidades Locales y el Inventario de Entes del Sector Público Local del Ministerio de Economía y Hacienda.

En el cuadro siguiente se muestra, el número de sociedades mercantiles participadas al 100% o en porcentaje superior al 50% por una misma entidad local y sus entes dependientes, que existían en 2008, según los Registro, Inventarios, y bases de datos existentes (estatales, autonómicos y el del propio del Consejo de Cuentas).

Cuadro 1 Sociedades participadas al 100% o en porcentaje superior al 50% por una misma entidad local o sus entes dependientes

PARTICIPACIÓN DEL 100% POR UNA MISMA ENTIDAD LOCAL Y SUS ENTES DEPENDIENTES

Provincia	Registros Estatales			Registros Consejo de Cuentas	Registros Autonómicos
	Base datos de Entidades Locales (Art 27. Reglamento de desarrollo ley de estabilidad presupuestaria para Entidades Locales)	Inventario entes del Sector Público Local (Art. 1 Reglamento desarrollo ley estabilidad presupuestaria para Entidades Locales)	Registro Estatal de Entidades Locales (R.D. 382/1986)	Registro de entes públicos (Art. 20 Reglamento del Consejo de Cuentas)	Registro de Entidades Locales de Castilla y León (Decreto 215/2000)
Ávila	2	2		3	
Burgos	4	4		9	
León	5	5	No dispone de información	6	
Palencia	2	2	sobre	2	No dispone de información sobre
Salamanca	2	2	empresas	2	empresas públicas locales
Segovia	7	7	públicas	11	
Soria	0	0	locales	0	
Valladolid	13	12		13	
Zamora	1	1		3	
TOTAL	36	35		49	

PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 50% POR UNA MISMA ENTIDAD LOCAL Y SUS ENTES DEPENDIENTES

Provincia	Registros Estatales			Registros Consejo de Cuentas	Registros Autonómicos
	Base datos de Entidades Locales (Art 27. Reglamento de desarrollo ley de estabilidad presupuestaria para Entidades Locales)	Inventario entes del Sector Público Local (Art. 1 Reglamento desarrollo ley estabilidad presupuestaria para Entidades Locales)	Registro Estatal de Entidades Locales (R.D. 382/1986)	Registro de entes públicos (Art. 20 Reglamento del Consejo de Cuentas)	Registro de Entidades Locales de Castilla y León (Decreto 215/2000)
Ávila	1	1		1	
Burgos	0	0		0	
León	6	5	No dispone de información	8	
Palencia	0	0	sobre	1	No dispone de información sobre
Salamanca	1	1	empresas	1	empresas públicas locales
Segovia	1	1	públicas	1	
Soria	0	0	locales	0	
Valladolid	3	3		3	
Zamora	3	3		2	
TOTAL	15	14		17	

En relación con las sociedades mercantiles participadas por más de una entidad local de Castilla y León en proporción agregada superior al 50%, pero en la que sin embargo no participa mayoritariamente ninguna entidad local de forma individualizada, en la Base de

datos de entidades locales, en el Inventario de entes del sector público local y en el Registro del Consejo de Cuentas solo se tiene constancia de la existencia de la sociedad Polígono industrial de la Robla, S.L, participada al 50% por La Robla y al 50% por la Entidad Local Menor de La Robla y de la Empresa Municipal Camino de Santiago, S.L. participada en el 30% por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes y en el 25% por el Ayuntamiento de Frómista.

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que a 31 de agosto de 2010, no habían rendido la Cuenta General del ejercicio 2008, con exclusión de las Entidades Locales Menores, el 42,9% de las entidades locales, tal y como se pone de manifiesto en el Informe Anual sobre las cuentas del Sector Público Local de Castilla y León del ejercicio 2008, emitido por el Consejo de Cuentas. Además debe considerarse, que por un lado, las entidades locales pese a rendir sus cuentas, en ocasiones, no incluyen en ellas, o en su documentación complementaria, las cuentas de las empresas públicas participadas, y que por otro, las cuentas de sociedades mercantiles participadas en más de un 50% por varias entidades locales no están siendo objeto de rendición. Las circunstancias expuestas determinan que no se puede garantizar que el Registro del Consejo de Cuentas, incluya la totalidad de las empresas del sector público empresarial de la Comunidad de Castilla y León.

En los Anexos II (sociedades participadas al 100% por una misma entidad local), III (sociedades participadas en más de un 50% por una misma entidad local) y IV (sociedades participadas en más de un 50% por varias entidades locales de Castilla y León) del presente informe se recoge el listado total de empresas que formaban parte del sector público empresarial de Castilla y León en 2008 de acuerdo con este Registro.

En el cuadro que se recoge a continuación se recoge un resumen de lo señalado en los citados Anexos.

Cuadro 2 Resumen de sociedades que forman parte del Registro de entes públicos de Castilla y León.

Provincia	Entidad Local Titular	Sociedades participadas al 100% por la misma Entidad Local	Sociedades participadas en más de un 50% por una misma Entidad Local	Sociedades participadas en más de un 50% por varias Entidades
Ávila	Diputación Provincial de Ávila	1	0	0
	Ayuntamiento de Ávila	1	0	0
	Otros ayuntamientos de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes	1	1	0
	TOTAL AVILA	3	1	0
Burgos	Diputación Provincial de Burgos	1	0	0
	Ayuntamiento de Burgos	1	0	0
	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	1	0	0
	Otros ayuntamientos de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes	6	0	0
	TOTAL BURGOS	9	0	0
León	Diputación Provincial de León	1	0	0
	Ayuntamiento de León	1	5	0
	Ayuntamiento de Ponferrada	1		0
	Otros ayuntamientos de León con población inferior a 20.000 habitantes	3	3	0
	Ayuntamiento La Robla / Entidad Local Menor de La Robla	0	0	1
	TOTAL LEON	6	8	1
Palencia	Diputación Provincial de Palencia	0	0	0
	Ayuntamiento de Palencia	1	0	0
	Otros ayuntamientos de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes	1	1	0
	Ayuntamiento Carrión de los Condes / Ayuntamiento de Frómista	0	0	1
	TOTAL PALENCIA	2	1	1
Salamanca	Diputación Provincial de Salamanca	0	0	0
	Ayuntamiento de Salamanca	1	1	0
	Otros ayuntamientos de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes	1	0	0
	TOTAL SALAMANCA	2	1	0
Segovia	Diputación Provincial de Segovia	0	1	0
	Ayuntamiento de Segovia	2	0	0
	Otros ayuntamientos de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes	9	0	0
	TOTAL SEGOVIA	11	1	0
Valladolid	Diputación Provincial de Valladolid	2	0	0
	Ayuntamiento de Valladolid	3	3	0
	Ayuntamiento de Laguna de Duero	1	0	0
	Otros ayuntamientos de León con población inferior a 20.000 habitantes	7	0	0
	TOTAL VALLADOLID	13	3	0
Zamora	Diputación Provincial de Zamora	1	0	0
	Ayuntamiento de Zamora	0	0	0
	Otros ayuntamientos de Zamora con población inferior a 20.000 habitantes	2	2	0
	TOTAL ZAMORA	3	2	0
TOTAL COMUNIDAD CASTILLA Y LEÓN		49	17	2

III.1.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

En cuanto a la rendición de cuentas vamos a distinguir entre:

- 1) Las sociedades mercantiles participadas en un 100% por una entidad local o sus entes dependientes cuyas cuentas deben incluirse en la Cuenta General de la Entidad Local de la que dependen (art.209 del TRLRHL y las reglas 97 y 85 de las IMNEL y IMSEL).
- 2) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria una entidad local o sus entes dependientes cuyas cuentas deben incluirse dentro de la Documentación complementaria a la Cuenta General de la Entidad Local (reglas 101 y 89 de las IMNEL y IMSEL);
- 3) Las sociedades mercantiles participadas en más de un 50% de forma agregada por varias entidades locales cuyas cuentas deben rendirse por aquellas directamente al Consejo de Cuentas de Castilla y León de conformidad con el art.9 de la Ley del Consejo de Cuentas, por tratarse de entes públicos de Castilla y León (artículo 1 de la misma Ley).

Respecto de las sociedades mercantiles participadas en un 100% por una entidad local y sus entes dependientes, el cuadro siguiente recoge por categorías, las sociedades mercantiles de este tipo de las que se tiene información en el Registro de entes públicos del Consejo de Cuentas, las entidades locales propietarias de estas sociedades que han rendido sus cuentas anuales , y por último respecto de estas cuentas generales de las entidades locales rendidas : las cuentas de las sociedades mercantiles dependientes que se han incluido, las que no lo han sido, y las que se han incluido de forma incompleta. En el Anexo V de este informe se recoge los datos individualizados de rendición de cuentas de estas sociedades.

Cuadro 3 Rendición de las sociedades mercantiles participadas al 100% por una misma entidad local y sus entes dependientes.

Categorías	Sociedades Mercantiles censadas en el registro entes públicos del Consejo de Cuentas	Sociedades cuya entidad local propietaria ha rendido cuentas		Cuentas de las entidades locales rendidas					
		Número	%	NO incluyen las cuentas de las sociedades mercantiles participadas al 100%		Incluyen las cuentas de las sociedades mercantiles participadas al 100% de forma incompleta		SI incluyen las cuentas de las sociedades mercantiles participadas al 100%	
				Número	%	Número	%	Número	%
Sociedades Mercantiles de Diputaciones Provinciales	6	6	100%	1	16,67%	1	16,67%	4	66,67%
Sociedades Mercantiles de Ayuntamientos capitales de provincia	10	9	90%	0	0%	2	22,22%	7	77,78%
Sociedades Mercantiles de Ayuntamientos no capitales de provincia de población superior a 20.000 habitantes	3	3	100%	0	0%	2	67%	1	33%
Sociedades Mercantiles de Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes	30	21	70%	5	23,81%	5	23,81%	11	52,38%
Total	49	39	79,59%	6	15,38%	10	25,64%	23	58,97%

En relación con las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria una entidad local o sus entes dependientes (mayor del 50% e inferior al 100%), el cuadro siguiente recoge por categorías las sociedades mercantiles de las que se tiene información en el Registro de entes públicos del Consejo de Cuentas, las entidades locales participes en estas sociedades que han rendido sus cuentas anuales y, por último, respecto de las cuentas generales de las entidades locales rendidas: las cuentas de las sociedades mercantiles dependientes que se han incluido como documentación complementarias en las Cuentas Generales y las no incluidas. En el Anexo VI de este informe se recoge los datos individualizados de rendición de cuentas de estas sociedades.

Cuadro 4 Rendición de las sociedades mercantiles participadas en más de un 50% por una misma entidad local y sus entes dependientes.

Categorías	Sociedades Mercantiles censadas en el registro entes públicos del Consejo de Cuentas	Sociedades cuya entidad local propietaria ha rendido cuentas		Cuentas de las entidades locales rendidas			
		Número	%	NO acompañan las cuentas de las sociedades mercantiles participadas en más del 50%		SI acompañan las cuentas de las sociedades mercantiles participadas en más del 50%	
				Número	%	Número	%
Sociedades Mercantiles de Diputaciones Provinciales	1	1	100%	0	0%	1	100%
Sociedades Mercantiles de Ayuntamientos capitales de provincia	9	4	44,44%	0	0%	4	100%
Sociedades Mercantiles de Ayuntamientos no capitales de provincia de población superior a 20.000 habitantes	0	0	0%	0	0%	0	0%
Sociedades Mercantiles de Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes	7	5	71,43%	2	40%	3	60%
TOTAL	17	10	58,82%	2	20%	8	80%

En relación con la rendición de cuentas de estas sociedades debe señalarse que de las 17 sociedades censadas, solo se dispone de las cuentas anuales de ocho (47,06%). Esta baja rendición se produce como consecuencia de que hay siete entidades locales que no han rendido sus cuentas y de que hay dos que si lo han hecho pero sin incluir las cuentas de las sociedades participadas en más de un 50%.

Por categorías, esa baja rendición es consecuencia, por una parte, de que dentro de la categoría de sociedades mercantiles de Ayuntamientos de capitales de provincia, el Ayuntamiento de León no rindió cuentas en al año 2008, y este era participe en 5 sociedades y, por otra, de que dentro de la categoría de sociedades mercantiles de Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes , 2 entidades locales no rindieron sus cuentas, y otras 2 entidades locales pese a rendir sus cuentas no incluyeron las cuentas de las sociedades participadas.

Por último respecto a las sociedades mercantiles participadas por más de una entidad local de Castilla y León en proporción agregada superior al 50%, pero en la que sin embargo no participa mayoritariamente ninguna entidad local de forma individualizada, las cuentas de 2008 de Polígono Industrial de la Robla, SL y de la Empresa Municipal Camino de Santiago, S.L. no fueron rendidas por esa sociedad.

Las cuentas de dichas sociedades no deben incluirse en las cuentas de las entidades locales, si bien deben rendir de forma independiente al Consejo de acuerdo con el Art.9 de la Ley 2/2002, circunstancia que no se ha producido.

III.2. DATOS GENERALES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS EN SU TOTALIDAD POR UNA MISMA ENTIDAD LOCAL

III.2.1. PROPIEDAD Y ÁMBITO TERRITORIAL

En el cuadro siguiente se agrupan las sociedades participadas en un 100% por una misma entidad local en función del ámbito territorial y de la entidad local propietaria de la sociedad.

Cuadro 5 Propiedad y ámbito territorial

Ámbito Territorial Provincial	Diputación Provincial	%	Ayuntamiento mayor de 20.000 habitantes	%	Ayuntamiento menor de 20.000 habitantes	%	TOTAL	%
Ávila	1	33%	1	33%	1	33%	3	6%
Burgos	1	11%	2	22%	6	67%	9	18%
León	1	17%	2	33%	3	50%	6	12%
Palencia	0	0%	1	50%	1	50%	2	4%
Salamanca	0	0%	1	50%	1	50%	2	4%
Segovia	0	0%	2	18%	9	82%	11	22%
Soria	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Valladolid	2	15%	4	31%	7	54%	13	27%
Zamora	1	33%	0	0%	2	67%	3	6%
TOTAL	6	12%	13	27%	30	61%	49	100%

En cuanto al ámbito territorial se observa que las tres provincias en las que desarrollan su actividad más empresas son Valladolid (13), Segovia (11) y Burgos (9). En el otro lado se sitúan la provincia de Soria en la que no desarrolla su actividad ninguna empresa, y las de Palencia y Salamanca con dos empresas cada una.

En relación con las entidades locales titulares se observa que: 6 son propiedad de las Provinciales(12%); 13 son propiedad de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes (27%), de los cuales diez son de Ayuntamientos de capitales de provincia (una en Ávila, Burgos, León, Palencia y Salamanca; dos en Segovia y tres en Valladolid) y tres son de otros Ayuntamientos distintos de capitales de provincia de más de 20.000 habitantes (Miranda de

Ebro, Ponferrada y Laguna de Duero); y 30 son de Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes (un 61%).

Por otra parte, el número medio de empresas por cada 100.000 habitantes, por provincias, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 6 Empresas por cada 100.000 habitantes

PROVINCIA	NÚMERO TOTAL HABITANTES	NÚMERO EMPRESAS PARTICIPADAS ÍNTEGRAMENTE	EMPRESAS POR CADA 100.000 HABITANTES
Ávila	171.815	3	1,75
Burgos	373.672	9	2,41
León	500.200	6	1,20
Palencia	173.454	2	1,15
Salamanca	353.404	2	0,57
Segovia	163.899	11	6,71
Soria	94.646	0	0,00
Valladolid	529.019	13	2,46
Zamora	197.221	3	1,52
TOTAL	2.557.330	49	1,92

De media existen cerca de dos empresas por cada 100.000 habitantes. Supera ampliamente esa media Segovia con cerca de siete empresas por cada 100.000 habitantes. También superan esa media Burgos y Valladolid. En el otro extremo, las provincias con un menor número relativo de empresas sobre su población son Soria, Salamanca, Palencia, León, y Zamora.

Por lo que respecta a la naturaleza jurídica los arts. 85 ter de la LRBRL, 103 del TRRL y 89 del RSCL obligan a las sociedades participadas íntegramente por una entidad local o ente público de la misma a adoptar cualquiera de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, por lo que, en consecuencia sólo pueden adoptar la forma de sociedad anónima (S.A.) o sociedad de responsabilidad limitada (S.R.L.). Estas sociedades, además, al ser sólo participadas por la Entidad Local son sociedades unipersonales.

En el cuadro siguiente, agrupadas por categorías en función de la entidad local propietaria, se recogen el número de sociedades mercantiles de cada tipo:

Cuadro 7 Forma jurídica

	S.A.	%	S.R.L.	%	TOTAL
Sociedades de Diputaciones Provinciales	6	100%	0	0%	6
Sociedades de Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes	12	92%	1	8%	13
Sociedades de Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes	11	37%	19	63%	30
TOTAL	29	59%	20	41%	49

Como se observa en el cuadro anterior, el 59% de las sociedades adoptan la forma de sociedades anónimas y el 41% de sociedades de responsabilidad limitada. Por categorías se constata claramente que cuando el titular es una Diputación Provincial o un Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes (todos los de capitales de provincia más Miranda de Ebro, Ponferrada y Laguna de Duero) se opta por la sociedad anónima (18 de 19 sociedades) mientras que en el caso de los Ayuntamientos de poblaciones de menos de 20.000 habitantes se opta mayoritariamente por las sociedades de responsabilidad limitada (19 de 30, un 63%), consecuencia, fundamentalmente, de los requerimientos mínimos de capital exigidos (60.000 euros en las S.A. y 3.000 en las S.R.L.).

III.2.2. ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLAN

En este apartado se ha efectuado una clasificación de las empresas públicas locales en función de la actividad que realizan sobre la base de dos criterios: la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE) de 2009, y si se trata de sociedades de servicio público, o sociedades de economía de mercado.

En relación a la CNAE en el anexo VII de este informe se recoge las empresas públicas locales participadas íntegramente clasificadas en función de la actividad económica desarrollada de conformidad con el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009. Para la clasificación de las sociedades se han considerado las CNAE facilitadas por las sociedades mercantiles. En el caso de que estas no la hubieran facilitado se han tomado las que figuran en la información del Registro Mercantil.

Por otra parte en el cuadro siguiente se recogen agrupadas esas sociedades en función

de su grupo (3 dígitos) y clase (4dígitos) de la CNAE 2009.

Cuadro 8 Clasificación de las sociedades según la CNAE 2009

GRUPO		CLASE		NÚMERO DE SOCIEDADES
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
0.12	Cultivos perennes	01.21	Cultivo de la vid	1
16.1	Aserrado y cepillado de la madera	16.10	Aserrado y cepillado de la madera	1
35.1	Producción, transporte y distribución de energía eléctrica	35.13	Distribución de energía eléctrica	3
		35.19	Producción de energía eléctrica de otros tipos	1
41.1	Promoción inmobiliaria	41.10	Promoción inmobiliaria	12
41.2	Construcción de edificios	41.21	Construcción de edificios residenciales	5
49.3	Otro transporte terrestre de pasajeros	49.31	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros	1
52.2	Actividades anexas al transporte	52.21	Actividades anexas al transporte terrestre	1
55.2	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia	55.20	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia	1
60.1	Actividades de radiodifusión	60.10	Actividades de radiodifusión	1
60.2	Actividades de programación y emisión de TV	60.20	Actividades de programación y emisión de TV	1
64.1	Intermediación monetaria	64.19	Otra intermediación monetaria	1
68.1	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia	68.10	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia	1
68.2	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia	68.20	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia	1
68.3	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria	68.32	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria	2
70.2	Actividades de consultoría de gestión empresarial	70.21	Relaciones públicas y comunicación	1
		70.22	Otras actividades de consultoría de gestión empresarial	2
71.1	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería	71.11	Servicios técnicos de arquitectura	1
74.9	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte	74.90	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte	1
82.1	Actividades administrativas y auxiliares de oficina	82.11	Servicios administrativos combinados	1
82.3	Organización de convenciones y ferias de muestras	82.30	Organización de convenciones y ferias de muestras	1
84.1	Administración Pública y de la política económica y social	84.13	Regulación de la actividad económica y contribución a su mayor eficiencia	1
87.3	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores y con discapacidad psíquica	87.31	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores	3
91.0	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	91.02	Actividades de museos	3
93.1	Actividades deportivas	93.11	Gestión de instalaciones deportivas	1
		93.19	Otras actividades deportivas	1
TOTAL SOCIEDADES				49

La clasificación de las sociedades mercantiles de conformidad con la CNAE, no se ajusta a las necesidades de este informe, ya que contempla actividades enclavadas en agrupaciones diferentes, que, sin embargo resultan similares en cuanto al fin público que se persigue con las mismas. Por esa razón, hemos procedido a clasificar las empresas públicas locales en sociedades de economía de mercado o sociedades de servicio público, y dentro de estas últimas, y para las municipales, en función de si prestan servicios mínimos obligatorios o no

Como ya se ha comentado previamente, dentro de las sociedades mercantiles participadas al 100% por una entidad local de Castilla y León y sus entes dependientes, se pueden distinguir entre dos tipos: las sociedades constituidas para la prestación de un servicio público de la competencia de la entidad local conforme al art. 85.1 de la LRBRL (a partir de ahora sociedades de servicio público SSP) y las constituidas para el ejercicio de una actividad

económica en régimen de libre concurrencia conforme al art. 128.2 de la CE (a partir de ahora sociedades de economía de mercado SEM).

Para determinar si se trata de una sociedad de servicio público o de sociedad de economía de mercado se ha analizado si los servicios prestados y las actividades realizadas lo han sido en desarrollo de las competencias de las entidades locales o si las actividades se han realizado persiguiendo un interés público al margen de esas competencias pero dentro del ámbito de su capacidad. A las entidades locales les corresponden las siguientes competencias: las del art.25.2 LRRL en los términos de la legislación del Estado y el art. 20 de la LRLCL, además de las actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas del art. 28 de la LRRL, y para las Diputaciones Provinciales, las señaladas en el art. 36.1 de la LRRL.

Para el efectuar el análisis anterior se ha examinado el expediente acreditativo de la conveniencia y necesidad de la constitución de la sociedad o los Acuerdos adoptados en la entidad local para su constitución, el objeto social de las sociedades según sus estatutos y la información de las cuentas anuales.

Los expedientes acreditativos de la conveniencia y necesidad de la constitución de las sociedades aportadas, en muchas ocasiones, no clarifican si las sociedades constituidas son SSP o SEM. En cuanto a los objetos sociales de los estatutos, en muchos casos, recogen enunciados generales omnicomprendidos de multitud de actividades y negocios, sin concretar de forma específica las actividades empresariales y económicas que realmente se desarrollan, lo que les habilita para desarrollar casi cualquier tipo de actividad económica. Sobre este particular debe señalarse que se incumple el principio de especialidad de las empresas públicas, principio que de conformidad con definición jurisprudencial exige determinar con rigor y precisión el objeto de la empresa pública y la actividad o negocio que ella deba desarrollar, pues sólo conociéndolos, la misma se podrá examinar en todos sus aspectos técnico, económico, social y jurídico y se podrá determinar después objetivamente si su ejercicio conviene o no al interés público.

Como consecuencia de lo anterior, en la mayor parte de los casos, hemos tenido que acudir, en última instancia, a las cuentas anuales de las sociedades a efectos de conocer cuales son las actividades realmente realizadas o los servicios efectivamente prestados, a efectos de verificar si éstas y éstos lo son en el desarrollo de una competencia de la entidad local propietaria o al margen de las mismas.

Por otra parte y dentro de las sociedades municipales de servicio público se han distinguido entre las: sociedades que prestan servicios públicos mínimos obligatorios (los que se establecen en el art.26.1 de LRBRL en función del tamaño del municipio) y las que prestan servicios públicos que no tienen tal condición.

En cuanto a las sociedades propiedad de las Diputaciones Provinciales, en el Anexo VIII se recogen cuales son estas sociedades , con indicación de la actividad desarrollada por éstas, de cuales son SEM y cuales son SSP, y en estas últimas la competencia de la entidad local, que les habilita para su prestación. En los anexos IX y X se recogen las sociedades propiedad de los municipios (en función de que éstos sean de población inferior o superior a 20.000 habitantes) con indicación de las sociedades, de su actividad, de cuales son SEM y cuales son SSP (solamente para los Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes), y en el caso de ser de éstas últimas referencia a la competencia de la entidad local, que les habilita para su prestación y a si prestan los servicios mínimos de prestación obligatoria del art. 26.1 LRBRL. En el anexo XI se desglosan las sociedades de economía de mercado para los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, con indicación de la actividad principal desarrollada por las mismas.

En el cuadro siguiente se clasifican todas las sociedades, teniendo en cuenta: la actividad desarrollada, la entidad local propietaria, y su carácter de sociedad de economía de mercado o sociedades de servicio público, y dentro de estas últimas y para las municipales la distinción de si prestan servicios mínimos obligatorios (SSPO) o no (SSPNO) de conformidad con el art.26.1 LRBRL.

Cuadro 9 Actividad desarrollada por las sociedades mercantiles

Actividades	Sociedades de Diputaciones Provinciales		Sociedades de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes			Sociedades de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes			TOTAL
	SEM	SSP	SEM	SSPNO	SSPO	SEM	SSPNO	SSPO	
Promoción y desarrollo económico		3							3
Turismo		1		2			2		5
Hostelería	1								1
Distribución de energía eléctrica						4			4
Servicios sociales (Gestión residencias de mayores)							3		3
Transportes				1					1
Cultivo de la vid						1			1
Industria de la madera						1			1
Comunicación (radio y televisión)			1			1			2
Inmobiliarias (urbanismo, vivienda y polígonos industriales)		1		8			16		25
Actividades e Instalaciones deportivas							1		1
Promoción y gestión instalación de invierno						1			1
Congresos y Exposiciones			1						1
TOTAL	1	5	2	10	1	8	22	0	49

Como puede observarse de las 49 sociedades, 11 (22,45%) son sociedades de economía de mercado, el resto 38 (77,55%) son sociedades de servicio público. Asimismo, dentro de las 33 sociedades de servicio público municipales sólo una de ellas presta servicios mínimos obligatorios del art. 26.1 de la LRBRL, las 32 restantes prestan servicios públicos no obligatorios de conformidad con este precepto.

Por otra parte, dentro de las sociedades de las Diputaciones Provinciales la única que puede calificarse como sociedad de economía de mercado, es Naturávila, S.A., dedicada a la Hostelería, el resto son Sociedades de servicio público. Dentro de las SSP una se dedica el Turismo, tres al fomento del desarrollo económico y social y una a actividades inmobiliarias.

Por su parte dentro de las sociedades de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, sólo existen dos sociedades de economía de mercado (Televisión Digital de Valladolid, S.A. y Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.). Las 11 restantes son sociedades de servicio público, donde sólo una de ellas presta un servicio público mínimo obligatorio (AUVASA), el resto (10) presta servicios públicos no obligatorios según el art. ya citado 26.1 de LRBRL, 8 en el ámbito inmobiliario y 2 en el turístico.

En cuanto a las sociedades de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes existen 8 sociedades de economía de mercado (cuatro dedicadas a la distribución de energía eléctrica, una al cultivo de la vid, una a la industria de la madera, una a la gestión y explotación de una

estación de invierno y una emisora de radio). Las 22 sociedades restantes son de servicio público, sin que ninguna de ellas preste servicios mínimos obligatorios de los previstos en el art. 26 LRBRL. Dentro de éstas últimas destacan por su importancia las dedicadas al ámbito inmobiliario (16), y las dedicadas a la gestión de residencias de ancianos (3) y al Turismo (2).

Por último, respecto a la actividad desarrollada para las 49 sociedades, la actividad a la que se dedica un mayor número de empresas es la inmobiliaria 25 sociedades (51,02%). Destacan también: las dedicadas al turismo, 5 sociedades (10,20%); a la distribución de energía eléctrica 4 sociedades (8,16%); y a la gestión de residencias de ancianos 3 sociedades (6,12%).

III.2.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

Como cuestión previa debe indicarse que las corporaciones locales tienen plena potestad para organizar y modificar la forma de gestión de los servicios públicos de su competencia y para el ejercicio de actividades económicas en régimen de libre competencia; si bien esa potestad discrecional exige la correspondiente motivación y además ha de ejercerse conforme a la competencia, condiciones y finalidad establecidas en el ordenamiento jurídico y para las cuales fue otorgada, ya que en caso contrario se estaría actuando de modo arbitrario.

En este sentido se ha analizado:

- Si para la constitución se ha seguido el procedimiento legalmente establecido. En concreto, el art. 97 del TRRL establece las siguientes fases: acuerdo inicial de la Corporación; designación por parte de ésta de una Comisión de estudio, emisión por parte de la Comisión de una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate y en la que se determine la forma de gestión; justificación de la exposición pública de la memoria, y Acuerdo del Pleno de la Corporación que finalice el citado expediente.
- Si en ese expediente ha quedado debidamente acreditado la conveniencia y oportunidad de la constitución de la sociedad de acuerdo con razones de interés público en el caso de sociedades de mercado o de acuerdo con los motivos del art.132.2 del ROFEL, en el caso de sociedades de servicio público.

En este sentido, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores por parte de las Entidades Locales, se ha solicitado a éstas la remisión del citado expediente,

habiendo dado cumplimiento a dicho requerimiento todas las Entidades locales afectadas excepto las seis siguientes: El Ayuntamiento de la Pola del Gordón, S.A. por la sociedad Promoción y Desarrollo del Gordón, S.A. (PRODEGORSA), el Ayuntamiento de Bembibre por la sociedad Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA), el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán por la sociedad Área Industrial Rubagón, S.L, el Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos por la Empresa municipal de la vivienda de San Pedro de Gaíllos, S.L, el Ayuntamiento de Vitoria por la sociedad Municipal Eléctrica Vitoria, S.L y, por último, el Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar por la Sociedad Municipal de la Vivienda de Torrecilla del Pinar. Respecto a estas sociedades se ha acudido a la escrituras de constitución de las mismas con el fin de verificar si en éstas ha quedado constancia de la tramitación de los citados expedientes. Finalmente, ha habido tres sociedades de las que no se dispone de ninguna información: Área Industrial Rubagón, S.A., Sociedad Promoción y Desarrollo del Gordón S.A. y Sociedad Municipal de la Vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L.

En el anexo XII del informe se desglosan las sociedades que han justificado formalmente la realización de todos los trámites del procedimiento del art. 97 TRRL, las que sólo han justificado parcialmente, con indicación de si existe o no acuerdo del Pleno de la Corporación y, por último, las empresas que en los expedientes han acreditado las razones de interés público para la constitución de las mismas.

En el cuadro siguiente se recogen las 46 sociedades mercantiles de las que se dispone de información, agrupadas en función de las entidades locales propietarias, con indicación del número de empresas de cada categoría, del número de empresas que han aportado la totalidad de la documentación justificativa de la realización de los tramites del procedimiento del art 97 TRRL, del número de empresas que solo han justificado parcialmente el expediente (distinguiendo de si al menos se ha aportado el Acuerdo del Pleno para la constitución de la sociedad) y por último el número de empresas que han justificado la constitución de las sociedades, en motivos de interés público (para las SEM) o en alguno de los motivos del art 132.2 del ROFEL (para las SSP).

Cuadro 10 Justificación sobre la constitución de las sociedades mercantiles

	Total Empresas	Justificación completa del expediente (ART. 97 TRRL)		Justificación incompleta pero CON Acuerdo Pleno Corporación		Justificación incompleta SIN Acuerdo Pleno Corporación		Acreditación razones de interés público	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Sociedades de Diputaciones Provinciales	6	5	83%	1	17%	0	0%	6	100%
Sociedades de Ayuntamientos > de 20.000 habitantes	13	11	85%	2	15%	0	0%	10	77%
Sociedades de Ayuntamientos < de 20.000 habitantes	27	12	44%	10	37%	5	19%	16	59%
TOTAL	46	28	61%	13	28%	5	11%	32	70%

Como se observa en el cuadro anterior de las 46 sociedades en 28 (61%) se tiene la totalidad de la documentación que garantiza que se siguió el procedimiento legalmente establecido (art. 97 del TRRL) para el ejercicio de actividades económicas como paso previo para la constitución de las sociedades.

En el resto de los casos (18 sociedades, de las cuales 15 son de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes), la justificación ha sido incompleta, habiendo 5 sociedades de las que no se dispone ni siquiera del Acuerdo adoptado por Pleno para su creación. En los casos de justificación incompleta se ha constatado que en el expediente de 14 sociedades no hay constancia de que se haya elaborado la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica a desarrollar, ni que se haya procedido a su exposición pública, lo que, al margen del incumplimiento del procedimiento legalmente establecido, impide considerar acreditada la conveniencia y oportunidad de la medida dirigida a ejercer la iniciativa pública en la actividad económica, de conformidad con lo previsto en el art 86.1 LRBRL, ni que con la misma se persiga la mejor satisfacción del interés público.

Por otra parte, en 32 sociedades los expedientes analizados (sobre todo en la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica a desarrollar) indican las razones de interés público perseguidas con la constitución de las sociedades. Las razones invocadas por los Ayuntamientos para justificar la creación de nuevas sociedades de servicio público o sociedades de economía de mercado, se basan, fundamentalmente: en la presunta ineficacia o ineficiencia de las unidades administrativas que previamente gestionaban los servicios municipales, o en el caso de nuevas actividades en que

la gestión a través de las sociedades será más operativa y eficiente. No obstante, en la mayor parte de los casos, se trata de apelaciones genéricas, sin que quede adecuadamente justificado en los expedientes en qué medida la forma de sociedad mercantil permite garantizar una mayor eficacia o eficiencia, o una mayor agilidad u operatividad, o similares mejoras respecto otras formas de gestión.

La ausencia de una justificación adecuada, pone de relieve que lo que se ha pretendido, en muchos casos con la creación de estas sociedades, es huir de las grandes leyes de la organización y del régimen jurídico administrativo: las que se refieren al régimen económico y patrimonial, el empleo público y la contratación administrativa. Así se señala expresamente, incluso en algunos de los expedientes analizados.

Ahora bien, los nuevos requerimientos del derecho comunitario en materia de contratación administrativa y la disciplina contable que impone el Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95), y su incorporación a la normativa nacional mediante, por un lado, la Ley de Contratos del Sector Público, y por otro las Leyes de Estabilidad Presupuestaria, la reforma del art. 135 de la CE y las normas de desarrollo de estas, han reducido considerablemente la utilidad de la creación de sociedades mercantiles como mecanismo para huir del derecho administrativo.

Persiste, sin embargo, la discrecionalidad en los ámbitos de empleo público y en el régimen de control. En concreto, en el ámbito del empleo público la creación de las sociedades instrumentales permite que se eludan las normas limitativas de la capacidad de selección de personal, tal y como se pone de manifiesto de en el apartado III.4 de este informe, para las sociedades incluidas en el anexo I.

Por lo que se refiere al ámbito de control, la mayor parte de las sociedades indicadas en este anexo no fueron objeto de informe de control financiero o de eficacia en los ejercicios 2007, 2008 y 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 220 y 221, del TRLRHL, por parte del la Intervención de la Corporación Local de las que dependen las mismas, ni tampoco, a pesar de lo dispuesto en el art. 204.2 de la norma antes citada, la contabilidad de las sociedades analizadas, en ningún caso, fue objeto de inspección por parte de la Intervención de la Corporación Local de la que dependían. Esta última inspección no pudo ser realizada debido a que los Plenos de la Corporaciones no habían dictado los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes, incumpliendo las Instrucciones de contabilidad local. En la administración

local, la estructura de control de la gestión económico financiera esta anclada en la función interventora, pensada sustancialmente para un régimen público de gestión y no para el control de una numerosa variedad de entidades gestoras privadas.

III.3. DATOS SOBRE LA SITUACIÓN ECONOMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS EN SU TOTALIDAD POR UNA MISMA ENTIDAD LOCAL

A efectos de verificar la situación económico-financiera de las 49 sociedades mercantiles objeto de análisis, se ha partido de la información de las cuentas anuales de las sociedades mercantiles rendidas al Consejo de Cuentas de Castilla y León como partes integrantes de las Cuentas Generales de las Entidades Locales de los ejercicios 2006 a 2010. En el caso de no haberse rendido esas cuentas, las cuentas anuales se han solicitado directamente a las sociedades. En relación con esta petición debe señalarse que todas las sociedades han aportado las cuentas anuales excepto las siguientes:

- Sociedad Municipal de Promoción del Suelo y la Vivienda de Briviesca, S.L., Sociedad de Gestión Laciana, S.A.; Promoción y Desarrollo del Gordón, S.A., Televisión Digital de Valladolid, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda de Olmedo, S.A., Empresa Municipal de Samboal, S.L. Estas sociedades no han proporcionado las cuentas anuales justificando su inexistencia en la circunstancia de la inactividad de la sociedad.
- Área Industrial Rubagón, S.L. y Gesdeporte Peñafiel, S.A., sin ninguna justificación.

Respecto de todas estas sociedades y para poder hacer un análisis más completo, se han solicitado las cuentas anuales al Registro Mercantil. Una vez obtenidas las certificaciones de varios Registros de la Comunidad Autónoma, se ha constatado que:

- Las cuentas anuales de Área Industrial Rubagón, S.L. y Gesdeporte Peñafiel, S.A. si se encontraban depositadas en el Registro Mercantil.
 - En cambio, no se encontraban depositadas en el Registro Mercantil, las cuentas anuales correspondientes a seis sociedades que no habían proporcionado las cuentas por inactividad, por lo que estas sociedades no han sido tenidas en cuenta para al análisis de la situación financiera de este informe. En el cuadro siguiente se recogen estas sociedades, con indicación de la entidad local propietaria, de la
-

actividad desarrollada, del tipo de sociedad, de su año de constitución, de si dispone de cuentas de 2008 depositadas en el Registro Mercantil y de si han sido rendidas al Consejo de Cuentas, y por último el ejercicio a partir del cual dejaron de depositarse las cuentas en el Registro Mercantil.

Cuadro 11 Sociedades mercantiles inactivas

Sociedades	Entidad Local propietaria	Actividad desarrollada	Tipo de Sociedad	Año de Constitución	Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil	Rendición de Cuentas	Año desde el que llevan sin depositar cuentas anuales en el Registro Mercantil
Televisión Digital de Valladolid, S.A.	Ayuntamiento de Valladolid	Comunicación (radio y televisión)	SEM	2005	NO	NO	2005-2010
Empresa Municipal de la vivienda de Olmedo, S.A.	Ayuntamiento de Olmedo	Inmobiliarias (urbanismo, vivienda y polígonos industriales)	SSPNO	1998	NO	NO	2003-2010
Promoción y Desarrollo del Gordón, S.A (PRODEGORSA)	Ayuntamiento de la Pola del Gordón, S.A	Inmobiliarias (urbanismo, vivienda y polígonos industriales)	SSPNO	1997	NO	NO	2007-2010
Sociedad de Gestión Laciana, S.A. (SOGELSA)	Ayuntamiento de Villablino	Inmobiliarias (urbanismo, vivienda y polígonos industriales)	SSPNO	1993	NO	NO	2000-2010
Sociedad Municipal de Promoción del Suelo y la Vivienda de Briviesca, S.L.	Ayuntamiento de Briviesca	Inmobiliarias (urbanismo, vivienda y polígonos industriales)	SSPNO	2007	NO	NO	2007-2010
Empresa Municipal de Samboal. S.L.	Ayuntamiento de Samboal	Inmobiliarias (urbanismo, vivienda y polígonos industriales)	SSPNO	2008	NO	NO	2008-2010

En relación con las sociedades inactivas, debe señalarse que la ausencia de actividad no exime a estas sociedades de sus obligaciones de formular, aprobar y depositar las cuentas en el Registro Mercantil, ni tampoco de su obligación de rendir cuentas al Consejo de Cuentas.

Respecto de estas sociedades, en la normativa mercantil vigente en 2008, el TRLSA en su art.260 no señalaba como causa de disolución la inactividad de la sociedad, pero la LSRL si que señalaba en su art.104.1.d) como causa de disolución la falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social durante 3 ejercicios consecutivos. En la actualidad el TRLSC en su art.363, en la redacción dada por la Ley 25/2011 de 2 de agosto, establece que las sociedades de capital (es decir tanto SA como SRL) deberá disolverse por el cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un año. En consecuencia, las entidades locales propietarias de estas sociedades, en virtud de su condición de Junta General de las mismas, deberían adoptar los acuerdos pertinentes para su disolución.

Por otra parte, debe señalarse que el Instituto de Promoción Económica de León, S.A. (IPELSA) propiedad de la Diputación Provincial de León y dedicado a la promoción económica tampoco se ha tenido en cuenta en este informe a efectos del análisis económico-financiero, ya que en 2008 se encontraba en liquidación. La disolución de esta sociedad se acordó por la Junta General el 26 de noviembre de 2008 con efectos 31 de diciembre de 2008. A la fecha de cierre de este informe esta sociedad continuaba con el proceso de liquidación.

Como consecuencia de todo lo anterior de las 49 sociedades en esta parte del informe solo se han analizado 42. Se han suprimido 6 por inexistencia de cuentas anuales y 1 por encontrarse en situación de liquidación.

III.3.1. TAMAÑO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

Para analizar el tamaño de las 42 sociedades mercantiles se han considerado tres parámetros: número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio, el importe total de las partidas de activo y el importe neto de la cifra anual de negocios. Estos parámetros son los que aplica el PGC y el PGCPYMES a efectos de determinar si las sociedades deben utilizar: Modelos normales de cuentas anuales; Modelos normales de balance, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria y Modelo de Cuenta de P y G abreviada; Modelos de cuentas anuales del PGC de PYMES o Modelos de cuentas anuales del PGC de PYMES y aplicación de criterios específicos de microempresa.

En base a esos parámetros se han clasificado las empresas como Grandes, Medianas, Pequeñas o Microempresas. En el Anexo XIII se recogen los datos individuales de cada empresa.

En el cuadro siguiente se clasifican las sociedades según la entidad local propietaria de acuerdo con el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio 2008:

Cuadro 12 Clasificación por número de empleados

	MICROEMPRESAS (Menos de 10 trabajadores)	%	PEQUEÑA EMPRESA (De 10 a 49 trabajadores)	%	MEDIANA EMPRESA (De 50 a 249 trabajadores)	%	GRAN EMPRESA (250 trabajadores o más)	%	TOTAL
Sociedades de Diputaciones Provinciales	2	40%	3	60%	0	0%	0	0%	5
Sociedades de Ayuntamientos > de 20.000 habitantes	6	50%	5	42%	0	0%	1	8%	12
Sociedades de Ayuntamientos < de 20.000 habitantes	20	80%	5	20%	0	0%	0	0%	25
TOTAL	28	67%	13	31%	0	0%	1	2%	42

Como puede observarse 28 de las 42 sociedades (67%) tienen menos de 10 trabajadores, 13 tienen entre 10 y 49 empleados (31%), no hay ninguna sociedad que tenga entre 50 y 249 trabajadores, y una sola sociedad (AUVASA) con más de 250 trabajadores (2%). Respecto a las entidades locales propietarias destaca el hecho de dentro de las Microempresas (menos de 10 trabajadores) de las 28 sociedades 20 son propiedad de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, lo que representa un 80% de las sociedades de esta última categoría.

En el cuadro siguiente se clasifican las sociedades según la entidad local propietaria de acuerdo con el importe neto de la cifra anual de negocios en 2008:

Cuadro 13 Clasificación por cifra de negocios

	MICROEMPRESAS (Menos de 2.000.000 €)	%	PEQUEÑA EMPRESA (De 2.000.000 a 5.000.000 €)	%	MEDIANA EMPRESA (De 5.000.001 a 22.800.000 €)	%	GRAN EMPRESA (Más de 22.800.000 €)	%	TOTAL
Sociedades de Diputaciones Provinciales	5	100%	0	0%	0	0%	0	0%	5
Sociedades de Ayuntamientos > de 20.000 habitantes	9	75%	1	8%	1	8%	1	8%	12
Sociedades de Ayuntamientos < de 20.000 habitantes	22	88%	2	8%	1	4%	0	0%	25
TOTAL	36	86%	3	7%	2	5%	1	2%	42

Como se deduce del cuadro anterior, 36 sociedades de las 42 tienen un importe neto de la cifra de negocios inferior a 2.000.000 de euros (86%), tres tienen un importe entre 2 y 5 millones de euros (7%), dos entre 5 y 22,8 millones de euros (AUVASA y EMUVA) (5%) y sólo una con más de 22,8 millones de euros (VIVA, S.A.). Por categorías destaca el hecho, que el 100% (5 de 5) de las sociedades de las Diputaciones Provinciales, el 75% de las sociedades de Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes (9 de 12) y el 88% de las sociedades de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes (22 de 25) tengan una cifra de negocios inferior a 2 millones de euros.

En el cuadro siguiente se clasifican las sociedades según la entidad local propietaria de acuerdo con el importe total de las partidas de activo en 2008.

Cuadro 14 Clasificación por partidas de activo

	MICROEMPRESAS (Menos de 1.000.000 €)	%	PEQUEÑA EMPRESA (De 1.000.000 a 2.850.000 €)	%	MEDIANA EMPRESA (De 2.850.001 a 11.400.000 €)	%	GRAN EMPRESA (Más de 11.400.000 €)	%	TOTAL
Sociedades de Diputaciones Provinciales	2	40%	1	20%	0	0%	2	40%	5
Sociedades de Ayuntamientos > de 20.000 habitantes	5	42%	1	8%	3	25%	3	25%	12
Sociedades de Ayuntamientos < de 20.000 habitantes	18	72%	3	12%	4	16%	0	0%	25
TOTAL	25	60%	5	12%	7	17%	5	12%	42

Atendiendo al importe total de las partidas de activo, hay cinco sociedades con una cantidad superior a 11,4 millones de euros (12%), siete entre 2,85 y 11,4 millones de euros (17%), cinco entre 1 y 2,85 millones de euros y 25 con menos de 1 millón de euros. En función de su propietario destaca el hecho de que ninguna de las sociedades de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes tiene la consideración de gran empresa.

Los parámetros anteriormente analizados se utilizan de forma conjunta por el PGC y el PGCPYMES a efectos de determinar los modelos de cuentas anuales a usar (se requiere que a fecha de cierre del ejercicio concurren dos de las circunstancias correspondientes) por lo que también hemos clasificado a las empresas según los modelos de cuentas anuales utilizados en 2008. En el Anexo XIII se recogen estos datos individualizados para toda la empresa:

En el cuadro siguiente se recoge la clasificación de las sociedades según los modelos de cuentas anuales utilizados en 2008, en función de la entidad local propietaria.

Cuadro 15 Clasificación según cuentas presentadas en el Registro Mercantil

	MICROEMPRESAS	%	PYMES	%	ABREVIADO	%	NORMAL	%	TOTAL
Sociedades de Diputaciones Provinciales	0	0%	2	40%	3	60%	0	0%	5
Sociedades de Ayuntamientos > de 20.000 habitantes	0	0%	6	50%	4	33%	2	17%	12
Sociedades de Ayuntamientos < de 20.000 habitantes	0	0%	14	56%	9	36%	2	8%	25
TOTAL	0	0%	22	52%	16	38%	4	10%	42

Como puede observarse en el cuadro, sólo han utilizado cuentas anuales en su modelo normal cuatro sociedades, lo que representa un 10% de las 42 analizadas. La mayoría de ellas (22 sociedades, un 52%) han empleado los modelos de PYMES. De estas últimas, 14 son sociedades de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

III.3.2. INFORME DE AUDITORÍA

En relación con las 42 sociedades de las que se disponen cuentas anuales, se han solicitado los informes de auditoría de las cuentas del ejercicio 2008, o certificación de su no existencia. En los casos en que esa información no ha sido aportada, se han analizado las certificaciones del Registro Mercantil, a efectos de verificar si ha acompañado o no informe de auditoría a las cuentas anuales.

En el Anexo XIII se recogen estos datos individualizados respecto a si las cuentas anuales fueron o no sometidas a auditoría.

En el cuadro siguiente se recogen agrupadas por la entidad local propietaria las 42 sociedades distinguiendo según si las cuentas anuales de 2008 fueron o no auditadas:

Cuadro 16 Informe de auditoría de las sociedades.

		AÑO 2008	%
Empresas de Diputaciones	Empresas auditadas	1	20%
	Empresas no auditadas	4	80%
	TOTAL	5	100%
Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes	Empresas auditadas	6	50%
	Empresas no auditadas	6	50%
	TOTAL	12	100%
Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes	Empresas auditadas	5	20%
	Empresas no auditadas	20	80%
	TOTAL	25	100%
Total empresas auditadas		12	29%
Total empresas no auditadas		30	71%
TOTAL EMPRESAS		42	100%

Como se puede observar de las 42 sociedades, sólo 12 fueron auditadas (29%). Por categorías, se observa que de las sociedades de las Diputaciones Provinciales sólo una ha sido auditada (20%), en los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes se han auditado 6 de 12, es decir, un 50%. Por último, en las empresas de Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes sólo se han auditado un 20% (5 de 25 sociedades)

De las 12 sociedades que han sometido sus cuentas anuales a auditoría, 4 lo hicieron en cumplimiento de la normativa mercantil, ya que habían formulado balance normal, y las 8

restantes lo hicieron con carácter voluntario.

III.3.3. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN LA CONTABILIDAD NACIONAL

Las sociedades mercantiles participadas íntegramente por una entidad local o ente público de la misma, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC95) y el Manual de del SEC95 sobre déficit público y deuda pública, pueden clasificarse en el sector 1.3 Administraciones Públicas, subsector 1.3.13 Corporaciones Locales o en el sector 1.1 de Sociedades No Financieras, subsector 11.001 Sociedades no financiera públicas. La inclusión en uno u otro sector está basada en criterios puramente económicos sin que tenga ninguna trascendencia la naturaleza jurídica de las sociedades.

Así, pertenecen al sector Administraciones Públicas todas las unidades institucionales que son otros productores no de mercado, cuya producción se destine al consumo individual o colectivo, que se financien mayoritariamente mediante pagos obligatorios efectuados por unidades institucionales pertenecientes a otros sectores y/o efectúen operaciones de distribución de la renta o de la riqueza nacional. Dentro de este sector pertenecen al subsector de Corporaciones Locales las Administraciones cuya competencia se extienda únicamente a una circunscripción local del territorio económico.

Mientras que pertenecen al sector Sociedades no Financieras las unidades institucionales cuyas operaciones de distribución y financieras están diferenciadas de las de sus propietarios, que son productores de mercado y cuya actividad principal es la producción de bienes y servicios no financieros. Dentro de este sector pertenecen al subsector de Sociedades no Financieras Públicas las controladas por unidades de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) según el art.125.2 i) de la 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, elaborar las cuentas que las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas y las del subsector de las sociedades no financieras públicas de acuerdo con los criterios de delimitación institucional establecidos en el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por lo que también le corresponde la clasificación de las unidades en los sectores y subsectores mencionados.

Para tratar de determinar si las sociedades mercantiles locales se clasifican en el sector

de sociedades no financieras o en el de Administraciones Públicas, se han utilizado las siguientes fuentes:

- En la página Web de la IGAE a la fecha de cierre de este informe están disponibles las siguientes publicaciones referentes a 2008 “Cuentas de las Administraciones Públicas 2008”, “Cuentas Regionales 2008” y “Cuentas de empresas públicas 2008”. Las dos primeras publicaciones se refieren a las cuentas del sector Administraciones Públicas, pero no contienen una identificación de las unidades institucionales que se clasifican en los subsectores (Estatal, Autonómica y Local). En la publicación de las Cuentas de empresas públicas se incluyen las empresas públicas incluidas en el sector institucional de sociedades no financieras, y a diferencia de las anteriores, se acompaña un listado de las empresas incluidas. A pesar de todo, dentro del listado de sociedades no financieras públicas controladas por las corporaciones locales sólo se incluyen las cuatro siguientes: Naturávila S.A., Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA), Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Valladolid, S.L. (VIVA), Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A. (SODEVA).
- En el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria para las entidades locales, en el art.3 se señala que el Instituto Nacional de Estadística, junto con la IGAE como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de unidades que componen las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local en las 2 categorías ya mencionadas (Administraciones Públicas y sociedades no financieras publicas), la cual será notificada a la Dirección de Coordinación Financiera con las Entidades Locales a efectos de su inclusión en el Inventario de Entes del Sector Público Local. Se ha analizado el Inventario de Entes Públicos del Sector Público Local (fecha de consulta 10 de febrero de 2012) y se ha verificado que ninguna de las sociedades mercantiles locales de Castilla y León se encontraba clasificada (todas figuran como pendientes de clasificación), por lo que el sector publico empresarial local de Castilla y León no se encuentra sectorizado a efectos de Contabilidad Nacional en éste Inventario.

Ante la ausencia de información, se ha procedido a clasificar las 42 empresas en

alguno de los subsectores comentados, siguiendo los criterios establecidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE.

De acuerdo con los criterios establecidos en el Manual, para conocer si una unidad debe clasificarse en el Sector de Administraciones Públicas debe analizarse: Si se trata de una unidad institucional, si se trata de una unidad institucional pública, y si se trata de una unidad institucional no de mercado.

De conformidad con el citado Manual las 42 empresas analizadas son unidades institucionales ya que están dotadas de estatutos que les confieren personalidad jurídica, y son públicas ya que su capital pertenece en más de un 50% a una o varias unidades públicas.

Por su parte, para determinar si las 42 unidades son o no productores no de mercado, se ha considerado que de acuerdo con el SEC95 la condición de productores de mercado la tienen las unidades públicas que realicen actividades comerciales y vendan sus productos y/o presten servicios percibiendo precios económicamente significativos, entendiéndose como tales, con carácter general, aquellos que permiten que las ventas cubran al menos el 50% de sus costes de producción. En los cálculos se han considerado como ventas los importes netos de la cifra de negocios y como costes de producción los gastos totales de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2008. No obstante, en particular cuando se trata de empresas públicas locales de vivienda y suelo que actúan como promotoras de vivienda, esto es, que encargan la urbanización de terrenos o la construcción de viviendas a terceros, contabilizando estos activos como existencias, la producción (ventas) se ha medido por los márgenes comerciales de los bienes adquiridos para su reventa, excluyéndose el coste de venta de los costes de producción. Los cálculos solo se han realizado para el año 2008, lo que constituye una limitación en el análisis efectuado, ya que el cumplimiento del criterio del 50% se debería verificar a lo largo de una serie de ejercicios.

En el Anexo XIV de este informe se recoge de forma individualizada todas las empresas, con indicación de la entidad local propietaria, del tipo de sociedad (SEM o SSP), si presta servicios obligatorios o no en el caso de SSP municipales, y el sector y subsector en que se adscriben en 2008 según los cálculos efectuados de acuerdo con los criterios anteriormente comentados.

En el cuadro siguiente se agrupan todas las sociedades, en función de la entidad local propietaria, el tipo de sociedad de que se trata (SEM o SSP), y del servicio que prestan en el caso de sociedades de servicio público municipales:

Cuadro 17 Clasificación de las empresas según SEC 95

	SEM/SSP	Número de empresas	Sector Administraciones Públicas. Subsector Corporaciones Locales	Sector sociedades no financieras. Subsector sociedades no financieras públicas
Sociedades de las Diputaciones Provinciales	SEM	1	0	1
	SSP	4	4	0
	TOTAL	5	4	1
Sociedades de Ayuntamientos > 20.000 habitantes	SEM	1	1	0
	SSPNO	10	8	2
	SSPO	1	1	0
	TOTAL	12	10	2
Sociedades de Ayuntamientos < 20.000 habitantes	SEM	8	2	6
	SSPNO	17	10	7
	SSPO	0	0	0
	TOTAL	25	12	13
TOTAL		42	26	16

Como puede observarse en el cuadro de las 42 sociedades 26 (62%) se clasifican en el sector de Administraciones Públicas, subsector de Corporaciones locales, mientras que 16 (38%) se adscriben al sector de sociedades no financieras, subsector sociedades no financieras públicas.

Por tipo de sociedad, de las diez SEM, tres (30%) se clasifican en Administraciones Públicas y siete (70%) en sociedades no financieras; de las 32 SSP, 23 (72%) se clasifican como Administraciones Públicas y nueve (28%) como sociedades no financieras.

III.3.4. BENEFICIOS O PÉRDIDAS DE LAS SOCIEDADES

Respecto de las 42 sociedades, se ha analizado el total de gastos y los ingresos (con y sin subvenciones) del ejercicio 2008, y por diferencia los beneficios o pérdidas. En el Anexo XV se recogen estos datos individualizados para las 42 sociedades.

En los cuadros siguientes se recogen clasificadas según la entidad local propietaria, y el tipo de sociedad de que se trata (SEM o SSP): el número de sociedades con ganancias, el número de sociedades con pérdidas en ese ejercicio, y las que tienen resultado cero. El cuadro 18 tiene en consideración las cifras de Pérdidas y Ganancias y el segundo las mismas cifras pero minoradas por las subvenciones imputadas a resultados del ejercicio.

Cuadro 18 Beneficios o pérdidas según Pérdidas y ganancias.

Servicio o actividad realizada		Número empresas con ganancias en 2008	%	Número empresas con pérdidas en 2008	%	Número de empresas con resultado cero en 2008	%	TOTAL
Sociedades de	SSP	2	50%	2	50%	0	0%	4
Diputaciones Provinciales	SEM	1	100%	0	0%	0	0%	1
TOTAL		3	60%	2	40%	0	0%	5
Sociedades de	SSP Obligatorio	0	0%	1	0%	0	0%	1
Ayuntamientos > de 20.000 habitantes	SSP No Obligatorio	5	50%	5	50%	0	0%	10
	SEM	0	0%	1	100%	0	0%	1
TOTAL		5	42%	7	58%	0	0%	12
Sociedades de	SSP Obligatorio	0	0%	0	0%	0	0%	0
Ayuntamientos < de 20.000 habitantes	SSP No Obligatorio	5	29%	9	53%	3	18%	17
	SEM	4	50%	4	50%	0	0%	8
TOTAL		9	36%	13	52%	3	12%	25
TOTAL		17	40%	22	52%	3	7%	42

Cuadro 19 Beneficios o pérdidas según Pérdidas y ganancias, sin considerar las subvenciones imputadas a resultados.

Servicio o actividad realizada		Número empresas con ganancias en 2008	%	Número empresas con pérdidas en 2008	%	Número de empresas con resultado cero en 2008	%	TOTAL
Sociedades de	SSP	0	0%	4	100%	0	0%	4
Diputaciones Provinciales	SEM	0	0%	1	100%	0	0%	1
TOTAL		0	0%	5	100%	0	0%	5
Sociedades de	SSP Obligatorio	0	0%	1	0%	0	0%	1
Ayuntamientos > de 20.000 habitantes	SSP No Obligatorio	2	20%	8	80%	0	0%	10
	SEM	0	0%	1	100%	0	0%	1
TOTAL		2	17%	10	83%	0	0%	12
Sociedades de	SSP Obligatorio	0	0%	0	0%	0	0%	0
Ayuntamientos < de 20.000 habitantes	SSP No Obligatorio	4	24%	11	65%	2	12%	17
	SEM	3	38%	5	63%	0	0%	8
TOTAL		7	28%	16	64%	2	8%	25
TOTAL		9	21%	31	74%	2	5%	42

En cuanto a las Sociedades de economía de mercado (SEM) puede observarse en el cuadro 18 que cinco tienen beneficios y cinco tienen pérdidas. Las cinco sociedades que tienen pérdidas (Anexo XV) son: Exposiciones y Congresos Adaja, S.A., Finca de la Dehesa Fuentélcaped, S.A., Maderas el Espinar, S.A., Enermuelas, S.L. y Radio Toro, S.A.

Si deducimos las subvenciones (cuadro 19), Palacios y Congresos Adaja, S.A. aumenta sus pérdidas considerablemente (Anexo XV), y otras dos SEM entrarían en pérdidas, en concreto Naturávila, S.A. y Eléctrica San Bartolomé, S.L. Por lo que sólo quedarían con beneficios tres sociedades: Enerfrías S.L, Municipal Eléctrica Vitoria, S.L y La Pinilla, S.A.

Respecto a las Sociedades de servicio público municipales, que prestan servicios públicos no obligatorios, en el cuadro 18 se puede observar que de las 27 sociedades, sólo diez tuvieron beneficios (37%), mientras que las 17 restantes incurrieron en pérdidas o tuvieron resultados cero (63%). Si ese análisis se efectúa sin incluir las subvenciones imputadas a resultados entre los ingresos (Cuadro 19), entonces sólo 6 (22%) se mantienen con beneficios, el resto, es decir 21 sociedades se quedan con pérdidas o con resultado nulo.

III.3.5. SOCIEDADES MERCANTILES INCURSAS EN CAUSA DE DISOLUCIÓN

III.3.5.1. INACTIVIDAD

Como ya se ha comentado en la introducción del análisis económico financiero, hay seis sociedades que al amparo de su inactividad, no han formulado, aprobado y depositado sus cuentas anuales en el Registro Mercantil y que no han sido rendidas al Consejo de Cuentas. Estas sociedades, tal y como ya se ha señalado, se encuentran en la actualidad incursas en causa de disolución.

Al margen de las anteriores, una vez analizadas las cuentas anuales de las sociedades que se indican en el cuadro que se recoge a continuación, se deduce, a través de la cifra anual de negocios y del resto de la información de las cuentas anuales, que no realizan la actividad o actividades que constituyen su objeto social, estando inactivas en el ejercicio 2008 y que continuaban en esta situación en los ejercicios posteriores de los que se tiene dispone de información.

Cuadro 20 Otras sociedades mercantiles inactivas

Sociedades	Entidad Local propietaria	Tipo de sociedad	Importe neto de la cifra anual de negocios					Se deduce actividad del resto de las cuentas anuales
			2006	2007	2008	2009	2010	
Mirador del Arlanzón, S.A.	Ayuntamiento de < de 20.000 habitantes	S.A	37.131,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NO
Empresa Municipal de la Vivienda de San Pedro de Gáfillos, S.L.	Ayuntamiento de < de 20.000 habitantes	S.L	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO
Empresa Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L.	Ayuntamiento de < de 20.000 habitantes	S.L	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO
Empresa Municipal de la Vivienda de la Cistérniga, S.L.	Ayuntamiento de < de 20.000 habitantes	S.L	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO
Área Industrial Rubagón, S.L	Ayuntamiento de < de 20.000 habitantes	S.L	23.446,80	18.982,91	0,00	0,00	sin datos	NO
Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L	Ayuntamiento de < de 20.000 habitantes	S.L	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO

Como se puede observar todas estas sociedades se dedican a actividades inmobiliarias (urbanismo, vivienda y polígonos industriales), son propiedad de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, y son SSP que prestan servicios públicos no obligatorios. En 2008 por aplicación del art.104.1.d) de la LSRL estaban incursas en causa de disolución por falta de ejercicio durante tres ejercicios consecutivos de la actividad que constituye el objeto social, cuatro sociedades: Empresa Municipal de la Vivienda de San Pedro de Gáfillos, SL, Empresas Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, SL, Empresa Municipal de la Vivienda de La Cistérniga, S.L, Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L.

Además, a partir del ejercicio 2011, de conformidad con el art.363 del TRLSC, todas las sociedades del cuadro anterior estarían incursas en causa de disolución.

Así, en la actualidad se encuentran en proceso de disolución las siguientes sociedades:

- Sociedad Municipal de la vivienda de la Cistérniga, SL, mediante Acuerdo de la Junta General de 18 de noviembre de 2011. Actualmente en tramitación su elevación a escritura pública el acuerdo de su disolución.
- Empresa Municipal de San Pedro de Gáfillos, S.L por conclusión de la empresa que constituyo su objeto social, mediante Acuerdo de la Junta General de 22 de diciembre de 2011. Encontrándose actualmente en liquidación.

- Área Industrial Rubagón, S.L, disuelta mediante escritura pública de 16 de enero de 2012.

En el resto de las sociedades, salvo que se haya vuelto a iniciar la actividad constitutiva de su objeto social, las entidades locales propietarias, en virtud de su condición de Junta General de las mismas, deberían adoptar los acuerdos pertinentes para su disolución.

III.3.5.2. POR PÉRDIDAS

Se ha determinado qué sociedades, de acuerdo con sus cuentas anuales, se encuentran en los supuestos de disolución obligatoria de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 260 del TRLSA, y 104 de la LSRL, es decir, cuando las pérdidas hayan reducido la cifra del patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social.

En el Anexo XVI se recogen de forma individualizada los datos de patrimonio neto y capital social de las 42 sociedades analizadas para los ejercicios 2008 a 2010, con indicación de si las sociedades estaban o no incursas en causa de disolución en cada uno de esos períodos. No obstante, debe señalarse que a efectos de los cálculos de 2009 y 2010, en ese Anexo no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional única del Real Decreto Ley 10/2008 de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las PYMES y otras medidas complementarias, de tal manera que se han computado (en el caso de existir) las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales, derivadas del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias y las existencias.

En el cuadro siguiente agrupadas en función de la entidad local propietaria se recogen el total de empresas, y las que estaban incursas en causa de disolución en cada uno de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Cuadro 21 Empresas en causa de disolución.

	Total empresas	Incurtas en causa de disolución por patrimonio neto < 1/2 capital social en 2008	%	Incurtas en causa de disolución por patrimonio neto < 1/2 capital social en 2009	%	Incurtas en causa de disolución por patrimonio neto < 1/2 capital social en 2010	%
Sociedades de Diputaciones	5	0	0%	1	20%	0	0%
Sociedades de Ayuntamientos > de 20.000 habitantes	12	2	17%	1	8%	1	8%
Sociedades de Ayuntamientos < de 20.000 habitantes	25	12	48%	9	36%	6	24%
TOTAL	42	14	33%	11	26%	7	17%

En el cuadro siguiente agrupadas en función de la entidad local propietaria se recogen el total de empresas, y las que estaban incurtas en causa de disolución en cada uno de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Cuadro 22 Desglose de las empresas en causa de disolución.

Nombre Entidad	Categoría	SEM/ SSP	Actividad desarrollada	Patrimonio	Patrimonio	Patrimonio
				Neto < ½ Capital Social. 2008	Neto < ½ Capital Social. 2009	Neto < ½ Capital Social. 2010
Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)	Diputación	SSP	Promoción y desarrollo económico	NO	SI	NO
Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	SEM	Congresos y exposiciones	SI	NO	SI
Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	SSP	Inmobiliarias (urbanismo, vivienda y polígonos industriales)	SI	SI	NO
Empresa Pública Ledesma, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	Gestión de residencias de mayores	SI	SI	SI
Centro Residencial Oteruelo, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	Gestión de residencias de mayores	SI	SI	NO
Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	Inmobiliarias (urbanismo, vivienda y polígonos industriales)	SI	SI	NO
Empresa Municipal de la Vivienda de Grajera, S.A. (GREMUVISA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	Inmobiliarias (urbanismo, vivienda y polígonos industriales)	SI	NO	NO
Sociedad Municipal de la Vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	Inmobiliarias (urbanismo, vivienda y polígonos industriales)	SI	NO	NO
Empresa Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	Inmobiliarias (urbanismo, vivienda y polígonos industriales)	SI	SI	SI
Sociedad Municipal Turismo y Promoción Olmedo, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	Turismo	SI	NO	NO
Gesdeporte Peñafiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	Actividades e instalaciones deportivas	SI	SI	SI
Turifiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	Turismo	SI	NO	NO
Maderas el Espinar, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	SEM	Aserrado y transformación de madera	SI	SI	SI
La Pinilla, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	SEM	Promoción y gestión de una estación de invierno	NO	SI	NO
Enermuélas, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	SEM	Distribución de energía eléctrica	SI	SI	SI
Radio Toro, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	SEM	Comunicación (radio y televisión)	SI	SI	SI
TOTAL				14	11	7

Como se puede observar en los dos cuadros anteriores, en 2008 estaban incursas en causa de disolución 14 sociedades lo que representa un 33% de las 42 analizadas. De esas 14 sociedades, diez tenían patrimonio neto negativo y cuatro tenían patrimonio neto positivo pero inferior a la mitad del capital social (ver Anexo XVI). Además dentro de las 14 sociedades, se observa que están incluidas dos sociedades (Valverde Gestión Urbanística industrial, SL y Empresa Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, SL) que además de estar incursas en causa de disolución por este motivo, también lo estaban por falta de ejercicio durante tres ejercicios consecutivos de la actividad que constituía su objeto social. De esas 14 sociedades cinco son SEM y el resto son SSP.

A 31 de diciembre de 2009, de las 14 empresas que se encontraban incursas en causa de disolución, cinco equilibraron su situación, nueve permanecieron incursas en causa de disolución. Además dos nuevas sociedades incurrieron en causa de disolución, por lo que a finales de ese año se encontraban incursas en causa de disolución once sociedades.

Si ese análisis lo efectuamos a finales de 2010, resulta que de las once sociedades incursas de disolución en 2009, cinco equilibraron su situación (entre ellas las dos sociedades que incurrieron en causa de disolución en 2009) y seis permanecieron incursas en causa de disolución. Además la Sociedad Exposiciones y Congresos Adaja, SA que estaba incursa en causa de disolución en 2008 y que equilibró su situación en 2009, en 2010 volvió a incurrir en causa de disolución, por lo que las sociedades finalmente incursas en causa de disolución en 2010 fueron 7 sociedades.

Las sociedades que han permanecido incursas en causa de disolución durante los tres ejercicios objeto de análisis han sido las seis siguientes: Empresa Pública Ledesma, S.L, Empresa Municipal de promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L. (esta también incursa en causa de disolución por falta de actividad), Gesdeporte Peñafiel, S.L., Maderas del Espinar, S.A., Enermuelas, S.L. y Radio Toro, S.A. De esas 6 sociedades, las tres últimas son SEM, y las tres primeras son SSP que prestan servicios no obligatorios de acuerdo con el art.26.1 de la LRBRL.

Además Exposiciones y Congresos Adaja, S.A., (que es una SEM) en 2010 vuelve a estar incursa en causa de disolución como consecuencia de unas pérdidas importantes en ese ejercicio que dejan su patrimonio neto negativo en 149.648,07 euros (Anexo XVI).

Al cierre de este informe sólo se tiene constancia de la disolución de la Sociedad Enermuelas, por imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, mediante Acuerdo de la Junta General de 15 de diciembre de 2009. Actualmente ya se ha efectuado su liquidación.

Las seis sociedades restantes, salvo que hayan reequilibrado su situación en 2011 deberían proceder a reestablecer su equilibrio patrimonial, y en caso contrario proceder a su disolución.

III.4. DATOS DE GASTOS DE PERSONAL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS EN SU TOTALIDAD POR UNA MISMA ENTIDAD LOCAL

A efectos de analizar los gastos de personal de las 42 sociedades se les ha solicitado

determinada información sobre el personal, relativa al número medio de empleados durante el ejercicio 2008, los gastos de personal de ese ejercicio, y la distribución por categorías: Consejo de Administración, Altos directivos y resto de personal

Todas las sociedades han cumplimentado los cuadros enviados, excepto las sociedades La Pinilla, SA y Gesdeporte Peñafiel, SL. Para estas dos sociedades se ha utilizado la información disponible en las cuentas anuales, pero en ocasiones ésta no ha sido suficiente para efectuar todos los análisis de este apartado.

III.4.1. NÚMERO MEDIO DE EMPLEADOS

A efectos de analizar el número medio de empleados de las sociedades se han considerado tres categorías: los miembros del Consejo de Administración, los altos directivos y el resto del personal.

En el Anexo XVII de este informe se recoge para 2008, y de forma individualizada para todas las sociedades: el número de miembros del Consejo de Administración, número medio de altos directivos, el número medio del resto de empleados, y el número medio total de empleados. También se recoge en este cuadro un ratio entre el número de miembros del Consejo de Administración y el número medio total de empleados.

Hay dos sociedades que no han aportado la información solicitada, La Pinilla, S.A. y Gesdeporte Peñafiel, S.L., por lo que respecto de las mismas no se ha efectuado el análisis.

Además hay dos sociedades sin gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias (y en consecuencia sin gastos de personal) que según el apartado correspondiente de este informe estaban incursas en causa de disolución en 2008. Estas sociedades son: la Empresa Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L y la Empresa Municipal de Vivienda de San Pedro de Gállos, S.L. Estas sociedades tampoco han sido objeto de análisis.

Respecto de las 38 sociedades restantes se pueden destacar las siguientes particularidades:

- En cuanto al número de los miembros de los consejos de administración de las sociedades se observa una gran variabilidad en cuanto al número de miembros. Así, en las Diputaciones Provinciales el número de miembros oscila entre los seis de la Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Zamora, S.A. (SODEZA) y los 17 de la Sociedad para el Desarrollo de Burgos, S.A.
-

(SODEBUR); en los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes oscilan entre los 4 de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. (PARKMUSA) y los 9 de Exposiciones y Congresos Adaja, S.A., Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., Sociedad Municipal de la Vivienda y Suelo de Palencia, S.A. y El Prado Boyal, S.A. Y en los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes varían entre los 2 de Mirador del Arlanzón, S.A. y los 10 de la Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras, SL de Arroyo de la Encomienda.

El Art.93 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales por referencias al Art.73 limitaba el número de miembros de los consejos de administración de las sociedades mercantiles. Así no podían exceder de cinco, en los municipios de menos de 20.000 habitantes, ni de 9 en el caso de sociedades provinciales o de sociedades de municipios de más de 20.000 habitantes. Esta limitación debe entenderse derogada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre que en la redacción otorgada al apartado 3 del Art.85 ter de LRBRL establece que “los Estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de la misma”, por lo tanto son los Estatutos los que deben establecer los miembros del Consejo de Administración, y en principio no hay más límite que el que éstos fijen.

Ahora bien esa libertad de elección de la capacidad de decisión en al ámbito estatutario, ha determinado que haya sociedades en que el ratio miembros del Consejo de Administración sobre el resto de empleados sea muy elevado. A título de ejemplo en el cuadro siguiente se incluyen ese ratio para alguna de estas sociedades (se han seleccionado las que tienen dietas por asistencia al Consejo de Administración).

Cuadro 23 Ratio Consejo de Administración y empleados.

Nombre Entidad	Categoría	Tamaño (*)	Nº miembros Consejo Admón.	Total empleados	Ratio C. Admón / Empleados
Sociedad Provincial de Promoción y Gestión del Turismo de la Provincia de Valladolid	Diputación	Mediana empresa	11	13	11 / 13
Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid	Diputación	Mediana empresa	9	18	9 / 18
Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) (**)	Diputación	Pequeña empresa	17	0	17 / 0
Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Ayuntamiento > 20000 hab.	Mediana empresa	7	0	7 / 0
El Prado Boyal, SA	Ayuntamiento > 20000 hab.	Mediana empresa	9	2	9 / 2
Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A. (VIRANDA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	Pequeña empresa	6	4	6 / 4
Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	Pequeña empresa	9	11	9 / 11
Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	Pequeña empresa	9	1	9 / 1
Empresa Municipal del Suelo, Vivienda y Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	Gran empresa	10	6	10 / 6
Maderas el Espinar, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	Pequeña empresa	9	14	9 / 14

(*) El tamaño se ha fijado en función de si se han utilizado en 2008, cuentas en modelos normales(gran empresa), en modelos abreviados (mediana empresa), o en modelo de PYMES(pequeña empresa).

(**) Sodebur comenzó su actividad en 2008.En la actualidad el Consejo de Administración está formado por 9 miembros y el número de empleados es 3.

- En cuanto a los altos directivos, en el cuadro siguiente, clasificadas por entidad local propietaria, y tamaño (según modelo de cuentas anuales utilizadas en 2008), se recogen: las sociedades que no tienen directivos, las que tienen 1 directivo o menos, las que tienen más de un directivo y hasta 3, y las que tienen más de 3 directivos. Los datos se refieren a número medio de directivos en 2008.

Cuadro 24 Número medio de altos directivos.

CATEGORÍA	TAMAÑO	NÚMERO DE EMPRESAS	SIN DIRECTIVOS	1 DIRECTIVO O MENOS	MÁS DE 1 DIRECTIVO Y HASTA 3	MÁS DE 3 DIRECTIVOS
Sociedades de las Diputaciones provinciales	Gran empresa	0	0	0	0	0
	Mediana empresa	3	0	0	0	3
	Pequeña empresa	2	1	1	0	0
TOTAL SOCIEDADES DIPUTACIONES PROV.		5	1	1	0	3
Sociedades de Ayuntamientos > 20.000 habitantes	Gran empresa	2	0	1	1	0
	Mediana empresa	4	2	2	0	0
	Pequeña empresa	6	1	3	1	1
TOTAL SOCIEDADES AYUNTAMIENTOS >20.000		12	3	6	2	1
Sociedades de Ayuntamientos < 20.000 habitantes	Gran empresa	2	1	1	0	0
	Mediana empresa	8	6	2	0	0
	Pequeña empresa	11	8	3	0	0
TOTAL SOCIEDADES AYUNTAMIENTOS <20.000		21	15	6	0	0
TOTAL SOCIEDADES GLOBAL		38	19	13	2	4

Como puede observarse hay 19 sociedades de las 38 (50%) que no tienen altos directivos. De las 19 que tienen directivos hay 13 sociedades que tienen 1 directivo o menos (68%), 2 que tienen más de 1 directivo y hasta 3 (11%), y 4 con más de 3 directivos (21%), Dentro de estas últimas las que tienen más número de altos directivos son: Naturávila, S.A. con 7 altos directivos y Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A. con 5.

Además, en las sociedades de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes o no hay altos directivos (15 sociedades, 71%) o hay un directivo o menos (6 sociedades, 29%). La existencia o no de directivos no aparece vinculada al tamaño, ya que tienen un solo directivo dentro de las Pequeñas empresas, 3 de 11 (27%) y dentro de las Medianas y grandes empresas 3 de 10 (30%).

Asimismo, en las 12 sociedades de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, sólo 3 (25%) no tienen directivos, mientras que entre las 9 que tienen directivos, 6 tienen 1 directivo o menos (67%), 2 (un 22%) tienen más de 1 directivo y hasta 3 (Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos con 2, y la Empresa Municipal de Autobuses de Valladolid, S.A. con 3), y 1 (11%) tiene más de 3 directivos (Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A. con 5 directivos). En relación con el tamaño, las 2 grandes empresas tienen más de 1 directivo y hasta 3, las 4 medianas empresas no tienen directivos o tienen menos de un directivo, y por último en las 6 pequeñas empresas, hay 1 sin directivos, 3 con 1 directivo o menos y 2 sociedades con más de un directivo (Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. y Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.).

Por último, en las sociedades de las Diputaciones Provinciales, sólo la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A. no tiene directivos (si bien comenzó a funcionar en 2008). Las 4 restantes (80%) si que disponen de altos directivos, y entre estas, 3 tienen tres o más directivos (Naturávila, S.A., Sociedad Provincial de Promoción y Gestión del Turismo de la Provincia de Valladolid, S.A. y Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid). Respecto al tamaño destaca el hecho de que estas 3 sociedades con tres o más directivos son medianas empresas.

- En cuanto al resto de personal, de las 38 hay 10 sociedades (26%) sin ningún empleado, 12 que tienen entre 1 y 3 empleados (32%), 13 que tienen entre 4 y 20 trabajadores (34%) y 3 sociedades con más de 20 trabajadores (8%). Entre estas últimas destaca Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA) con 479 trabajadores.

III.4.2. COSTES MEDIOS DE LAS PLANTILLAS

A efectos de calcular los costes medios de las plantilla se ha distinguido entre los altos directivos y el resto del personal. Esos costes medios se han calculado mediante el cociente de los gastos de personal y el número medio de trabajadores empleados durante 2008.

En el Anexo XVIII de este informe se recoge para 2008, de forma individualizada para todas las sociedades, y de forma separada para cada uno de los colectivos (altos directivos y resto de personal) el número medio de empleados, los gastos de personal correspondientes, y el coste medio calculado como el cociente de los dos anteriores.

Tampoco han sido objeto de análisis en este apartado las 2 sociedades que no han aportado la información solicitada, La Pinilla, S.A. y Gesdeporte Peñafiel, S.L., y las 2 sociedades sin gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias (y en consecuencia sin gastos de personal) Empresa Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L. y la Empresa Municipal de Vivienda de San Pedro de Gáfillos, S.L.

En relación con las 38 sociedades restantes debe destacarse que los costes medios de los contratos de alta dirección (en el caso de sociedades con altos directivos), en el cuadro siguiente, clasificadas por entidad local propietaria, y tamaño (según modelo de cuentas anuales utilizadas en 2008), se recogen: las que tienen un coste medio entre 15.000 y 36.000 euros, las que lo tienen entre 36.000 y 60.000, las que lo tienen entre 60.000 y 70.000, y las de

más de 70.000.

Cuadro 25 Coste medio de altos directivos

CATEGORÍA	TAMAÑO	NÚMERO DE EMPRESAS CON DIRECTIVOS	ENTRE 15.000 y 36.000 EUROS	ENTRE 36.000 y 60.000 EUROS	ENTRE 60.000 y 70.000 EUROS	MÁS DE 70.000 EUROS
Sociedades de las Diputaciones provinciales	Gran empresa	0	0	0	0	0
	Mediana empresa	3	0	2	1	0
	Pequeña empresa	1	1	0	0	0
TOTAL SOCIEDADES DIPUTACIONES PROV.		4	1	2	1	0
Sociedades de Ayuntamientos > 20.000 habitantes	Gran empresa	2	0	0	0	2
	Mediana empresa	2	0	0	0	2
	Pequeña empresa	5	2	1	1	1
TOTAL SOCIEDADES AYUNTAMIENTOS >20.000		9	2	1	1	5
Sociedades de Ayuntamientos < 20.000 habitantes	Gran empresa	1	0	1	0	0
	Mediana empresa	2	2	0	0	0
	Pequeña empresa	3	1	1	0	1
TOTAL SOCIEDADES AYUNTAMIENTOS <20.000		6	3	2	0	1
TOTAL SOCIEDADES GLOBAL		19	6	5	2	6

Como se puede observar existen diferencias relevantes entre los costes medios de unas y otras sociedades.

- La mayor parte de las sociedades tienen costes medios inferiores a 60.000 euros, 11 de 19 (58%), pero existen 6 sociedades con costes medios superiores a 70.000 euros (32%).
- Incluso se ha constatado que en alguna de las sociedades que tienen varios altos directivos, existen sueldos que varían también en importantes cantidades. Así por ejemplo en Naturávila, S.A., el coste del Gerente es superior a 100.000 euros y para el resto de los directivos el coste medio está entre 36.000 y 60.000 euros.
- En ninguna de las sociedades de las Diputaciones Provinciales, las cuales son todas Pequeñas y Medianas empresas el coste medio del personal directivo excede de 70.000 euros, mientras que en las sociedades de Ayuntamientos (tanto de los más de 20.000 habitantes como los de menos) hay 4 sociedades pequeñas y medianas empresas con costes medios superiores a 70.000 euros (superando en dos casos los 100.000 euros).
- Hay dos sociedades de Ayuntamientos de grandes empresas con costes medios superiores a 70.000 euros.

III.4.3. DIETAS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN

Respecto de las 38 sociedades de las que se dispone de información, en el Anexo XIX se recoge para 2008, y de forma individualizada para todas las sociedades el coste por asistencia al Consejo de Administración. Como se puede observar en el Anexo, hay ocasiones que el importe de la dieta es diferente en función de quien sea el miembro de del Consejo de Administración que asista.

Del análisis de ese anexo se deduce que también existe una gran variabilidad en el importe de las dietas percibidas por los miembros de los consejos de administración de las Sociedades mercantiles participadas por entidades locales. Así hay 21 sociedades que no tienen fijadas dietas por asistencia a los consejos de administración (55%) y 17 que si que tienen dietas (45%). Dentro de las que no tienen fijadas dietas: 4 son sociedades de más de 20.000 habitantes, 1 es una sociedad provincial y el resto, es decir 16, son sociedades de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Dentro de las que tienen dietas: en las sociedades de las Diputaciones Provinciales los importes de las dietas oscilan desde los 120 euros que se pagan en las sociedades de la Diputación Provincial de Valladolid hasta los 206,14 euros de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A. (SODEBUR); en las sociedades de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, las diferencias entre los importes de las dietas son más evidentes, así los importes oscilan entre los 60 euros de las empresas propiedad del Ayuntamiento de Valladolid (VIVA y AUVASA) y los 300-350 euros que se pagan en Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia y del Instituto Leonés de Renovación urbana y Vivienda, S.A. ; por último en las Sociedades de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, las oscilaciones son más evidentes, ya que van desde 84,14 euros de Maderas el Espinar, S.A. hasta los 780 euros que cobra el Alcalde de Valverde de Majano por su asistencia al Consejo de Administración de la sociedad Valverde Gestión Urbanística industrial, SL.

Por otra parte, es necesario destacar los casos de las empresas Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. (PARKMUSA) y Ponferrada Gestión Urbanística S.A. (PONGESUR), en las que algunos funcionarios de los Ayuntamientos titulares de dichas empresas cobran unas dietas por asistencia a los Consejos de Administración, sin que se haya

justificado la causa real de las mismas. ⁽¹⁾

En el caso concreto de PARKMUSA el Secretario General y el Interventor General del Ayuntamiento de Burgos percibieron un importe global de 14.716,80 euros por dietas de asesoramiento al Consejo de Administración de la empresa, sin que tales dietas fueran aprobadas expresamente por el Pleno del Ayuntamiento. Por su parte, en la empresa PONGESUR dos miembros del Consejo de Administración, funcionarios del Ayuntamiento de Ponferrada, percibieron por la asistencia a las sesiones de este órgano como personal técnico en el ejercicio 2008, un importe de 28.097,30 euros y 26.615,37 euros, respectivamente. En este último caso, las dietas de los Consejeros por asistencia a las reuniones de dicho órgano si que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Se ha observado también que existen sociedades que en 2008 a pesar de estar incursas en causa de disolución por inactividad o por tener un patrimonio neto inferior a la mitad del capital social, continúan pagándose dietas a los miembros de los consejos de administración incrementándose de esta manera el desequilibrio patrimonial.

Cuadro 26 Sociedades incursas en causa de disolución que cobran dietas

Sociedades	Causa de disolución en 2008	Cobran dietas
Valverde Gestión Urbanística industrial, S.L.	Por inactividad	SI
Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia S.A.	P. Neto < 1/2 Capital S.	SI
Centro Residencial Oteruelo, S.L.	P. Neto < 1/2 Capital S.	SI
Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L.	P. Neto < 1/2 Capital S.	SI
Maderas el Espinar, S.A.	P. Neto < 1/2 Capital S.	SI

En el caso de desequilibrio patrimonial algunas de estas sociedades han reestablecido su equilibrio mediante subvenciones o nuevas aportaciones al capital, por lo que en última instancia las dietas de los consejos de administración se han financiado por estas vías.

En el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en el punto 6 de la Disposición Adicional 8ª para el ámbito del sector público estatal habilita al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas para que éste fije el sistema de compensación por gastos en concepto de dietas, desplazamientos y demás

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la empresa PARKMUSA.

análogos que se deriven del desempeño de las funciones de los máximos responsables, directivos o personal con contratos mercantiles o de alta dirección. En esa misma línea, pero para el ámbito del local, deberían también fijarse ciertos límites en cuanto a los importes a percibir por la asistencia a los consejos de administración de sociedades mercantiles locales.

III.4.4. ESTRUCTURA DE COSTES DE PERSONAL

A efectos de analizar la estructura de los costes de personal, se han incluido dentro de los gastos de personal 4 categorías: Gastos de la Junta General de accionistas, Gastos de funcionamiento de los órganos de administración (en el que se incluyen dietas, sueldos y remuneraciones percibidas por los miembros de esos órganos, y los importes percibidos y por los técnicos , no miembros, que hayan asistido a las reuniones de estos órganos), Gastos personal de los Altos Directivos y resto de personal de dirección y Gastos de personal del resto de empleados. El total de gastos de personal no coincide siempre, con los epígrafes de “Gastos de personal” de las cuentas de pérdidas y ganancias, ya que ocasiones nos hemos encontrado con dietas o primas de asistencia a las Juntas Generales y dietas a los miembros de los órganos de administración que no se encontraban incluidas en los epígrafes de gastos de personal de las cuentas de pérdidas y ganancias.

En el Anexo XX de este informe se recoge de forma individualizada todas las sociedades con indicación de los gastos de cada categoría y del porcentaje que estos gastos representan sobre el total de los gastos de personal.

Respecto de las 38 sociedades objeto de análisis se pueden destacar las siguientes particularidades:

- Hay 3 sociedades con dietas o primas de asistencia a la Junta General de accionistas (Naturávila, S.A., Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda de la Cistérniga, S.L.) a pesar de que los únicos accionistas de las sociedades son las Entidades Locales propietarias.
 - Hay 4 sociedades que no tienen ningún gasto de personal. Estas sociedades son: Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA), Área Industrial Rubagón, S.L., Sociedad Municipal de la vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L. y Enermuelas S.L.
 - Hay 21 sociedades que no tienen gastos de funcionamiento de los órganos de Administración (55%) y 17 que si tienen estos gastos (45%). En el cuadro
-

siguiente se distingue dentro de cada categoría las sociedades que tienen gastos de funcionamiento de las que no los tienen.

Cuadro 27 Gastos de órganos de administración.

Tipo de sociedades	Número de sociedades	Sin gastos de funcionamiento de órganos de administración		Con gastos de funcionamiento de los órganos de administración	
		Número	%	Número	%
Sociedades de las Diputaciones Provinciales	5	1	20,00%	4	80,00%
Sociedades de Ayuntamientos > 20.000 habitantes	12	4	33,33%	8	66,67%
Sociedades de Ayuntamientos < 20.000 habitantes	21	16	76,19%	5	23,81%
TOTAL	38	21	55,26%	17	44,74%

- Dentro de los sociedades que tienen gastos de funcionamiento de sus órganos de administración destacan por su importancia cuantitativa en relación con el total de los gastos de personal las sociedades siguientes:

Cuadro 28 Relación de sociedades con gastos de administración más elevados.

Nombre Entidad	Categoría	Gastos Órganos Administración	Total Gastos Personal	%
Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) (*)	Diputación	4.741,22	15.506,57	31%
Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	68.100,00	471.795,52	14%
Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Ayuntamiento > 20000 hab.	63.672,67	63.672,67	100%
Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	9.200,00	75.569,18	12%
Centro Residencial Oteruelo, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	9.800,00	53.545,41	18%
Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	18.200,00	41.969,56	43%

(*) SODEBUR comenzó su actividad a finales de 2008.

- Sólo hay 3 sociedades que tienen gastos de personal derivado de las asistencias a la Junta General de accionistas: Naturávila, S.A., Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) y la Empresa Municipal de la Vivienda de la Cistérniga, S.L.
- Dentro de los sociedades que tienen gastos de sus altos directivos destacan por su importancia cuantitativa en relación con el total de los gastos de personal las sociedades siguientes:

Cuadro 29 Estructura gastos de personal.

Nombre Entidad	Categoría	Gastos personal "Directivos"	Total Gastos Personal	%
Sociedad Provincial de Promoción y Gestión del Turismo de la Provincia de Valladolid	Diputación	242.682,30	486.909,35	50%
Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Segovia, S.A. (EVISEGO)	Ayuntamiento > 20000 hab.	70.234,23	148.714,80	47%
Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S. A. (VIRANDA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	71.876,12	203.336,56	35%
Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	175.133,80	507.302,70	35%
Naturávila, SA	Diputación	336.901,63	1.082.121,54	31%
Gestión de Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	126.879,86	527.948,16	24%
Maderas el Espinar, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	110.793,04	525.556,61	21%
Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid	Diputación	150.059,55	789.386,30	19%
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.A. (VIVA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	86.774,36	609.115,12	14%

III.4.5. IMPORTANCIA DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

III.4.5.1. SOBRE EL TOTAL DE GASTOS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

A efectos de analizar la importancia de los gastos de personal se ha calculado el ratio de gastos de personal (calculados conforme el apartado anterior) sobre el total de gastos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

En el Anexo XXI de este informe se recoge de forma individualizada todas las sociedades con indicación de la entidad local propietaria, del total de gastos de personal, del total de gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias, y del ratio entre estos dos últimos.

Hay 6 sociedades con gastos de personal, cero, dos por inactividad (Empresa Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L y la Empresa Municipal de Vivienda de San Pedro de Gáfillos, S.L) y 4 por no tener personal

durante 2008 (Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA), Área Industrial Rubagón, S.L, Sociedad Municipal de la vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L y Enermuelas S.L).

Dentro del resto destacan por la importancia cuantitativa de los gastos de personal sobre sus gastos totales las sociedades que se incluyen en el cuadro siguiente:

Cuadro 30 Ratio gastos de personal respecto a total gastos.

Nombre Entidad	Categoría	Total Gastos Personal	Total gastos Pérdidas y Ganancias	Ratio Gastos Personal / Total Gastos
Mirador del Arlanzón, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	10.773,67	11.953,52	90,13%
Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, SA (PARKMUSA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	498.942,69	555.848,65	89,76%
Radio Toro, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	45.609,69	53.477,81	85,29%
Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	75.569,18	94.401,81	80,05%
Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S. A. (VIRANDA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	203.336,56	274.709,00	74,02%
Servicios Municipales Tobalina, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.	779.228,15	1.083.139,91	71,94%
Empresa Municipal de Autobuses, S.A. (AUVASA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	22.037.068,84	31.695.346,53	69,53%
Empresa Pública Ledesma, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	223.975,70	331.885,19	67,49%
Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid	Diputación	789.386,30	1.259.289,00	62,69%

En el extremo contrario se sitúan Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (3,20%), Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L. (2,09%), Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.A. (1,68%), Empresa Municipal Suelo, Vivienda y Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras, S.L (1,41%) y Finca de la Dehesa Fuentélcesped, S.A. (0,61%).

III.4.5.2. SOBRE EL TOTAL DE INGRESOS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

También se ha calculado los ratios de gastos de personal sobre el total de ingresos de

la cuenta de Pérdidas y Ganancias con y sin subvenciones.

En el Anexo XXII de este informe se recoge de forma individualizada todas las sociedades con indicación de la entidad local propietaria, del total de gastos de personal, del total de ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias incluidas subvenciones, y del ratio entre estos dos últimos. Y en el Anexo XXIII se hace ese mismo análisis, pero respecto de los ingresos de pérdidas y ganancias sin subvenciones.

Al igual que en el apartado anterior no se han analizado por inactividad o por no tener personal durante 2008 las siguientes sociedades: Empresa Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L., la Empresa Municipal de Vivienda de San Pedro de Gállos, S.L, Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA), Área Industrial Rubagón, S.L, Sociedad Municipal de la vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L y Enermuelas S.L.

En el cuadro siguiente se recoge en función de las entidades locales propietarias, el ratio de gastos de personal sobre el total ingresos con y sin subvenciones, distinguiendo en función de que el ratio sea inferior al 100% o superior al 100%.

Cuadro 31 Ratio gastos de personal sobre ingresos.

Tipo de sociedad	Número de empresas	Gastos de Personal / Ingresos con subvenciones		Gastos de Personal / Ingresos sin subvenciones	
		Menor al 100%	Mayor al 100%	Menor al 100%	Mayor al 100%
Sociedades de las Diputaciones Provinciales	5	3	2	2	3
Sociedades de Ayuntamientos > 20.000 habitantes	12	9	3	5	7
Sociedades de Ayuntamientos < 20.000 habitantes	19	15	4	15	4
TOTAL	36	27	9	22	14

Como se puede observar el número de empresas cuyos gastos de personal es superior a los ingresos es de 9 sobre 36 (25%). Ahora bien si suprimimos las subvenciones ese número se incrementa hasta 14 (39%).

Por categorías se observa que en el caso de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, al no tener importantes subvenciones, el número de empresas no varía antes y después de subvenciones, permaneciendo 15 sociedades sobre 19 (79%) con gastos de personal inferiores a sus ingresos.

En los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, los gastos de personal exceden de los ingresos excluidas las subvenciones en 7 sociedades de las 12 existentes (58%). Y en las Diputaciones Provinciales en 3 de las 5 (60%) se produce esta misma situación.

III.5. ORGANIZACIÓN, CONTROL INTERNO, PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y SISTEMA RETRIBUTIVO

En relación a las empresas que figuran en el anexo I del informe, se ha examinado la organización y estructura competencial de los departamentos implicados en el procedimiento de selección del personal.

Por otra parte, debe indicarse que las empresas públicas locales, en la selección de personal, deberán garantizar el cumplimiento de los principios rectores recogidos en el art. 55 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), de conformidad con lo establecido en la

Disposición Adicional 1ª de la citada normativa, que establece que los principios contenidos en los arts. 52, 53, 54, 55 y 59 serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el art. 2 del EBEP y que estén así definidas en su normativa específica. No obstante, considerando, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado II.2 del informe, que no existe un concepto legal establecido de manera expresa de qué se entiende por empresa pública local; a los efectos del EBEP, ha sido necesario acudir a los criterios de aplicación del Estatuto establecidos por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas (en la actualidad integrado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), ya que ni la doctrina ni la jurisprudencia sobre esta materia son, en absoluto, pacíficas.

En este sentido, se ha analizado el procedimiento seguido por la empresa para la contratación de personal con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por último, se ha analizado el sistema retributivo aplicable por la sociedad según la relación jurídico-laboral y categoría correspondiente.

III.5.1. AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A.

La empresa Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA) se constituyó mediante escritura pública de 11 de junio de 1982, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de diciembre de 2005, siendo el accionista único de la sociedad el Ayuntamiento de Valladolid.

Constituye su objeto social: organizar y prestar los servicios públicos de transporte colectivo de superficie, dentro del término municipal de Valladolid, su coordinación con otros sistemas de transporte de cualquier clase que de un modo principal o determinante sirvan a los intereses de la ciudad.

Se trata de una sociedad que presta un servicio público obligatorio que, en el ejercicio objeto de fiscalización tenía un capital social de 3.768.270 euros y un patrimonio neto de 22.534.064 euros. El importe de la cifra de negocios ascendió a 15.660.925 euros; asimismo; además, recibió del Ayuntamiento de Valladolid una subvención de explotación de 12.509.000 euros. El número de empleados de la empresa estaba compuesto por un gerente, una directora administrativa, un técnico de apoyo, nueve empleados de tipo administrativo, 417 trabajadores cualificados y cuatro no cualificados.

La empresa, a pesar de su tamaño, no dispone de una organización y estructura

competencial diferenciada respecto a los procesos implicados en la selección de personal, ni dispone de un procedimiento escrito para la contratación del mismo.

Por otra parte, la sociedad AUVASA, no fue objeto de ningún informe de control financiero ni de eficiencia en los años 2007, 2008 y 2009 por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Valladolid, entidad local de la que depende, incumpléndose las previsiones contenidas en los arts. 220 y 221 del TRLRHL. Además, la contabilidad de la sociedad no fue inspeccionada en los citados ejercicios por parte de la Intervención del la Corporación local de la que dependía, de conformidad con lo establecido en el art. 204.2 de la norma citada, debido a que el Pleno del Ayuntamiento no había dictado los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes, incumpliendo la Instrucción de contabilidad local aplicable. No obstante, las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009 fueron sometidas a revisión por auditores de cuentas.

La empresa pese a que no dispone de un procedimiento escrito para la contratación de personal, tal y como se ha indicado con anterioridad, aplicó en el ejercicio 2008 unas directrices básicas que regían los procedimientos de selección de personal en la sociedad, integradas por los acuerdos que en ésta materia se tomaron por el Consejo de Administración en la sesión de 23 de marzo de 1995 y por las disposiciones contenidas en el art.30 del Convenio Colectivo vigente en el referido año. El cauce que siguió la empresa fue, básicamente, el siguiente:

- Las convocatorias de puestos de trabajo se publicaron en los periódicos de la ciudad, para asegurar la publicidad y la concurrencia. Asimismo, se arbitraron los procedimientos pertinentes para la constitución de los tribunales y el desarrollo de las pruebas que debían ofrecer las máximas garantías de transparencia e igualdad de oportunidades.
 - Las bases y el tribunal de selección fueron aprobados por el Consejo de Administración.
 - En la contratación de personal por la empresa se dió preferencia de ingreso a los familiares directos de los trabajadores en igualdad de condiciones de preparación, según las pruebas que se establecían.
 - Las pruebas se efectuaron en primera convocatoria interna, entre el personal de la empresa con más de 3 años de antigüedad que lo solicitó y en caso de no resultar
-

cubiertas las plazas, se efectuó una segunda convocatoria interna para todo el personal de plantilla. De no cubrirse las plazas en las antedichas convocatorias internas, se procedió a convocatoria externa mediante Oferta de Empleo a través del SPES.

Para comprobar los procedimientos de selección que se siguen en AUVASA en la contratación de personal, se seleccionó una muestra de 20 contrataciones de realizadas en el año 2008 sobre un total de 140 (14,29%).

Como cuestión previa hay que mencionar que AUVASA realiza convocatorias públicas para la selección de personal que pasan a formar parte de Listas de Espera (o Bolsas de Trabajo) de las diferentes categorías profesionales que hay en la empresa, de las que por estricto orden de prelación según la calificación obtenida en las pruebas selectivas se utiliza tanto para las contrataciones temporales que la empresa precisa realizar, como para las contrataciones de personal con carácter fijo.

Una vez que surge la necesidad de crear una nueva Lista de Espera, porque la anterior se queda sin personal suficiente para proveer las necesidades estimadas de la empresa, normalmente porque los integrantes de la lista anterior ya han sido contratado como personal fijo por la empresa, el Gerente lo propone al Consejo de Administración de la sociedad que tras su consideración, en su caso, aprueba convocar pruebas de selección para la provisión de la “Lista de Espera”, en las categorías profesionales que se estime, para la contratación tanto temporal como definitiva. En el mismo acuerdo el Consejo de Administración faculta al Gerente de la empresa para designar al tribunal de las pruebas de selección y bases de la convocatoria.

Reunido el de Tribunal de Selección designado por el Gerente, se aprueban las Bases de la convocatoria.

Los dos procesos selectivos analizados, para la categoría de conductor-perceptor, constan de una prueba teórica, una prueba práctica y una entrevista personal. En la valoración de las pruebas selectivas se tiene en cuenta lo dispuesto en el art. 30 del convenio colectivo, en relación con la preferencia de ingreso que se da a los familiares directos de los trabajadores en igualdad de condiciones de preparación. Las pruebas son eliminatorias, publicándose en el tablón de anuncios de la empresa los aspirantes seleccionados, tras superar el proceso selectivo. En todo el proceso de selección participan como observadores tres representantes del Comité de empresa.

A la vista de lo expuesto, se deduce que el procedimiento utilizado por la sociedad para la selección de personal, excepto por la preferencia de ingreso que se da a los familiares directos de los trabajadores en igualdad de condiciones de preparación, garantiza, con carácter general, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Asimismo, al objeto de analizar la adecuación de los gastos de personal a la legalidad aplicable, se ha analizado la nómina de octubre de 2008 de una muestra de 20 trabajadores de distintas categorías profesionales, que representa el 4,15% de la plantilla de la empresa. Examinadas las nóminas se ha comprobado:

- Que las retribuciones abonadas, en el referido mes, al gerente se adecuaban a lo estipulado en el contrato de alta dirección que tenía suscrito.
- Que las retribuciones abonadas al resto del personal de la empresa, se corresponden con lo estipulado en los contratos laborales que tenían suscritos y en los que se especifican que las retribuciones a percibir se rigen por lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de la empresa.

Por último, debe indicarse que los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el ejercicio 2008 percibieron dietas por la asistencia a las sesiones de dicho órgano por un importe global de 2.644 euros (60,10 euros por miembro y sesión), habiéndose verificado la coherencia de las mismas a partir de las actas del Consejo de Administración.

III.5.2. EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE SEGOVIA, S.A.

La Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Segovia, S.A. (EVISEGO) se constituyó mediante escritura pública de 19 de septiembre de 2005, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de julio de 1982, siendo el accionista único de la sociedad el Ayuntamiento de Segovia.

El objeto social, a 31 de diciembre de 2008, consistía en la gestión directa del servicio público asumido por el Ayuntamiento, en régimen de libre concurrencia, de promoción, gestión, urbanización y construcción de viviendas y otros inmuebles, de protección oficial, promoción pública, titularidad municipal o libre promoción y de gestión del aprovechamiento lucrativo de terrenos municipales y de los aprovechamientos resultantes del planeamiento urbanístico.

Se trata de una sociedad que presta un servicio público no obligatorio que, en el

ejercicio objeto de fiscalización tenía un capital social de 179.705 euros y un patrimonio neto de 2.788.593 euros. El importe neto de la cifra de negocios de esta empresa ascendió a 374.801 euros. Para el desarrollo de sus funciones la empresa tenía un gerente, dos oficiales administrativos y dos personas contratadas por obra y servicio.

Por lo que se refiere a la organización y control interno, dado el reducido tamaño de la sociedad, no dispone de una estructura competencial diferenciada o departamental respecto a los procesos implicados en los procedimientos de selección de personal. Tampoco dispone de un procedimiento escrito para la contratación de personal.

La sociedad no fue objeto de ningún informe de control financiero, ni de eficiencia en los ejercicios 2007, 2008 y 2009 por parte del Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con lo establecido en los arts. 220 y 221 del TRLRHL. Además, la contabilidad de la sociedad tampoco fue inspeccionada en los citados ejercicios por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con lo establecido en el art. 204.2 de la norma citada debido a que el Pleno del Ayuntamiento no había dictado los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes, incumpliendo la Instrucción de contabilidad local aplicable. Por último, debe destacarse que las cuentas anuales de la sociedad mercantil EVISEGO, correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009, fueron auditadas por empresa independiente y sus informes han sido conocidos por el Pleno de la Corporación, junto a las cuentas anuales.

En cuanto al procedimiento selectivo de la entidad deben destacarse los siguientes aspectos:

- En el ejercicio 2008 se produjeron cuatro contrataciones, dos correspondieron a sendos gerentes y otras dos correspondieron a contratos por obra o servicio a tiempo completo.
 - En el proceso de contratación del primer gerente cuyo nombramiento se produjo el 29 de enero de 2008, se deduce que no se ha producido el tramite de la previa convocatoria pública y que la selección del gerente se realizó, sin concurrencia de interesados, y en base a un curriculum que no aparece fechado ni firmado y sin que conste un escrito de acompañamiento al mismo en el que se indique el interés por acceder al puesto de trabajo de gerente para lo que se acompaña el correspondiente curriculum.
-

Por su parte, en el proceso de selección del actual gerente, nombrado el 1 de diciembre de 2008, si se produjo una convocatoria pública publicitada en varios diarios de ámbito regional y provincial. Para el análisis y valoración de los curriculum presentados (91 de los que en 56 casos el candidato no acreditaba experiencia en los ámbitos urbanístico e inmobiliario) el Consejo de Administración nombró una comisión de entre sus miembros que efectuó una selección previa de 5 candidatos a los que se realizó una entrevista. La propuesta de selección efectuada por la Comisión, nombrada al efecto, fue aprobada por el Consejo de Administración. No obstante, no consta ningún tipo de documentación acreditativa de las actuaciones de la Comisión de Selección nombrada (actas, criterios tenidos en cuenta en la valoración de los curriculum, etc.).

Los resultados de las dos contrataciones analizadas no se hicieron públicos a través de ningún medio (tablones, boletines oficiales, etc.)

- En la contratación del jefe de obra y del encargado de obra, por un periodo de 105 días, mediante la modalidad contractual de contrato de obra o servicio a tiempo completo, no tuvo lugar mediante la previa convocatoria pública de los puestos de trabajo ofertados. Esta circunstancia, se justifica sobre la base de que ambos empleados fueron contratados porque habían formado parte de la plantilla de la empresa constructora con la que EVISEGO había contratado la ejecución de un edificio de viviendas y que se había declarado en concurso de acreedores. Una vez resuelto el contrato de obra con la constructora se estimó conveniente por razones de eficiencia y de eficacia contratar a dichas personas por obra y servicio, a fin de poder coordinar la finalización de los trabajos y obras inacabados por dicha empresa. Sin embargo, estas observaciones no se plasmaron en ningún tipo de documento interno de la empresa, como justificación de la ausencia de procedimiento de selección.
- El procedimiento seguido por la empresa para la selección de personal no contemplaba la realización de pruebas selectivas objetivas, sino únicamente una entrevista personal.

Por otra parte, con el objeto de determinar si las retribuciones abonadas a los trabajadores de la empresa se adecuan a la normativa aplicable según la relación jurídico-laboral y categoría correspondiente, se han solicitado las nóminas de los empleados de la sociedad correspondientes al mes de octubre de 2008 y se ha observado:

- Que las retribuciones abonadas, en el referido mes, al gerente se adecuan a lo estipulado en el contrato de alta dirección que tenía suscrito.
- Que las nóminas correspondientes al jefe de obra y al encargado de obra se corresponden con lo estipulado en los contratos que tenían suscritos y en los que se especifican las retribuciones que tenían que percibir.
- Que las nóminas relativas a los dos oficiales administrativos se corresponden con los importes de las tablas retributivas fijadas en el Convenio de la Construcción de la provincia de Segovia, vigente en el ejercicio 2008.

Asimismo, debe destacarse que las retribuciones imputables al gerente en concepto de sueldo, de acuerdo con la información suministrada por la propia empresa en el año 2008 ascendieron a 66.344 euros.

Por último, debe señalarse que de acuerdo con la Memoria de las cuentas anuales de la empresa correspondiente al año 2008 los miembros del Consejo de Administración no percibieron ninguna remuneración por el desempeño del cargo.

III.5.3. GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA DE SEGOVIA, S.A.U.

La sociedad Gestión y Calidad Turística de Segovia se constituyó mediante escritura pública de 19 de noviembre de 2004, siendo el accionista único de la entidad el Ayuntamiento de Segovia.

El objeto social de la empresa, al finalizar el ejercicio 2008, se centraba básicamente en la prestación de servicios para la promoción de los recursos y productos turísticos, planificación, definición de estrategias, ejecución de campañas para la promoción del turismo local y divulgación de la imagen de Segovia.

Se trata de una sociedad que presta un servicio público no obligatorio. Para el desempeño de su actividad tenía un capital social de 60.102 euros, un patrimonio neto de 1.213.273 euros. El importe de la cifra de negocios ascendió a 59.222 euros; además, recibió del Ayuntamiento de Segovia una subvención de explotación de 1.000.000 euros. La plantilla estaba compuesta por 20 empleados (1 gerente, 2 técnicos de apoyo, 1 administrativo, 15 trabajadores cualificados y un empleado no cualificado).

Por lo que se refiere a la organización y control interno debe indicarse que no dispone de una estructura departamental diferenciada respecto a los procesos implicados en los

procedimientos de selección de personal, ni tampoco dispone de un procedimiento escrito para la contratación de personal.

Por otro lado, a pesar de que esta sociedad esta sujeta a control financiero y de eficacia, de acuerdo con lo establecido en los arts. 220 y 221 del TRLRHL, la Intervención del Ayuntamiento de Segovia, entidad local de la que depende la misma, no emitió ningún tipo de informe de control financiero o de eficacia relativo a los ejercicios 2007, 2008 y 2009. Si bien, la empresa citada fue objeto de tres informes, emitidos por una sociedad independiente externa, respecto a los años mencionados que tenían por objeto verificar el cumplimiento de los procedimientos y su adecuación a la legislación aplicable, en especial en materia de estabilidad presupuestaria, contratación y subvenciones. Asimismo, en los ejercicios citados las cuentas anuales de la sociedad fueron auditadas por una empresa independiente.

Además, la contabilidad de la sociedad tampoco fue inspeccionada en los citados ejercicios por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con lo establecido en el art. 204.2 de la norma citada debido a que el Pleno del Ayuntamiento no había dictado los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes, incumpliendo la Instrucción de contabilidad local aplicable.

Por otra parte, con el fin de determinar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la contratación de personal se ha seleccionado una muestra de cinco de las diez incorporaciones que tuvieron lugar en la empresa durante el ejercicio 2008, según los certificados de vida laboral, lo que representa el 50% de las mismas.

En relación a la muestra seleccionada la gerente de la sociedad manifiesta que, en ningún caso, la selección de personal se llevó a cabo mediante convocatoria pública, no se dejó constancia documental relativa a los criterios de selección utilizados, ni tampoco existen actas de las comisiones de valoración por las que se seleccionaron a los candidatos. Además, se ha comprobado que en el ejercicio 2010 se produjo la conversión de una plaza temporal, por circunstancias de la producción o por obra y servicio determinado, en puesto de trabajo indefinido, de conformidad con lo establecido en el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Por lo que se refiere al sistema retributivo aplicable en la empresa debe destacarse que las relaciones laborales de los trabajadores en el ejercicio 2008 se regían, únicamente, según indica la propia empresa, por el Estatuto de los Trabajadores y por lo estipulado en los

contratos de trabajo, ya que el I Convenio Colectivo aplicable a la sociedad se firmó en el año 2011. En este sentido, con el fin de verificar la adecuación del sistema retributivo a la normativa aplicable se ha seleccionado la nómina del mes de noviembre correspondiente a cinco trabajadores, lo que representa al 25% de los empleados; y se ha comprobado que los conceptos retributivos percibidos coinciden con los establecidos en los contratos de trabajo de dichos empleados.

Además, debe destacarse que las retribuciones imputables a los altos directivos en concepto de sueldo, de acuerdo con la información suministrada por la propia empresa en el año 2008 ascendieron a 123.901 euros.

Finalmente, debe señalarse que de acuerdo con la Memoria de las cuentas anuales de la empresa correspondiente al año 2008 los miembros del Consejo de Administración no percibieron ninguna remuneración por el desempeño del cargo.

III.5.4. NATURÁVILA, S.A.

La empresa NATURÁVILA, SA se constituyó mediante escritura pública de 27 de abril de 1999, inscrita en el Registro Mercantil con fecha de 28 de mayo de 1999, siendo el accionista único de la sociedad la Diputación Provincial de Ávila.

El objeto social de la sociedad, al finalizar el ejercicio 2008, consistía, fundamentalmente, en la promoción, organización y explotación de actividades turísticas, deportivas, didáctico-educativas y medio ambientales, así como en la promoción, gestión y explotación de talleres artesanales, parques históricos culturales y comercialización de productos alimenticios o artesanales, típicos de la provincia de Ávila.

Es una empresa de economía de mercado, que en ejercicio objeto de fiscalización tenía un capital social de 600.000 euros y patrimonio neto de 14.126.178 euros. El importe neto de la cifra de negocios derivado de su actividad normal ascendió a 1.856.798 euros; además, imputó a resultados subvenciones de inmovilizado no financiero recibidas de la Diputación de Ávila por un importe de 267.403 euros. Para el desarrollo de sus funciones la empresa tenía un gerente, tres técnicos, seis administrativos, un comercial, 19 empleados cualificados y otros 7 empleados no cualificados. ⁽¹⁾

En cuanto a la organización y control interno no tiene una estructura competencial

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la empresa Naturavila.

diferenciada o departamental respecto a los procesos implicados en los procedimientos de selección de personal. Tampoco dispone de un procedimiento escrito para la contratación de personal.

Esta sociedad esta sujeta a control financiero, de acuerdo con lo establecido en el art. 220 del TRLRHL. En virtud de ello, en los ejercicios 2007, 2008 y 2009 se emitieron informes de control financiero sobre las cuentas anuales de la empresa, realizados por la Intervención de la Diputación Provincial de Ávila. No obstante, la contabilidad de la sociedad no fue inspeccionada en los citados ejercicios por parte de la Intervención de la Diputación de Ávila, de conformidad con lo establecido en el art. 204.2 de la norma citada debido a que el Pleno de la Diputación no había dictado los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes, incumpliendo la Instrucción de contabilidad local aplicable. Por último, debe indicarse que las cuentas anuales de NATURÁVILA no fueron objeto de revisión por auditores de cuentas.

A pesar de que la sociedad no dispone de un procedimiento escrito para la contratación de personal, el cauce seguido por la empresa para la selección de personal se indica a continuación:

- En relación con el Personal Fijo: El Gerente y la Coordinadora de áreas se contratan por acuerdo de Consejo de Administración. y el resto de la plantilla fija la contratación se lleva a cabo directamente por el Gerente.
- En relación con el Personal Eventual, la sociedad no describe ningún procedimiento si bien comunica que para la selección del personal eventual se recurre (con carácter ocasional), al Servicio Público de Empleo Estatal (SPES), así como a la oficina municipal de empleo del Ayuntamiento de Ávila, Cáritas, Servicios Sociales de la Diputación Provincial y a través de curriculum vitae de personas interesadas que presentan directamente su demanda de empleo en las oficinas de la sociedad y su contratación se realiza dependiendo de las necesidades de cada momento.

En este sentido, con el fin de determinar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la contratación de personal se ha seleccionado una muestra relativa a las incorporaciones que tuvieron lugar en la empresa durante el ejercicio 2008 en los departamentos de oficinas y despachos, de hostelería y de instalaciones deportivas, con el detalle que se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 32 Muestra altas de Naturávila, S.A.

DEPARTAMENTO	ALTAS	MUESTRA	%
Hostelería	28	8	28,57%
Instalaciones deportivas	38	11	28,95%
TOTAL	66	19	28,79%

Del análisis de la muestra seleccionada se deduce que, en ningún caso, la selección de personal se llevó a cabo mediante convocatoria pública y, además, la empresa tampoco dejó constancia documental de los criterios utilizados para la valoración de los candidatos a ocupar los diferentes puestos convocados.

Asimismo, se ha comprobado que ninguno de los trabajadores de la sociedad con contrato temporal durante el ejercicio 2008, adquirió la condición de trabajador indefinido al no darse las circunstancias previstas en el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Por otra parte, en relación al sistema retributivo aplicable en la empresa debe indicarse que el personal que presta servicios en la misma se encuentra regulado en tres Convenios laborales diferentes en función de la naturaleza de la prestación: Oficinas y despachos de Ávila, Hostelería de Ávila e Instalaciones deportivas de Salamanca.

Se ha seleccionado una muestra de empleados de cada uno de los colectivos anteriormente referidos, en concreto:

Cuadro 33 Muestra nóminas de Naturávila.

DEPARTAMENTO	EMPLEADOS	MUESTRA	%	NÓMINA SELECCIONADA
Oficinas y Despachos	4	2	50,00%	Octubre
Hostelería	28	8	28,57%	Varios meses*
Instalaciones deportivas	38	10	26,32%	Varios meses*
TOTAL	70	20	28,57%	

* Corresponde a trabajadores que se han incorporado a la empresa en diferentes fechas.

En relación a la muestra seleccionada se ha comprobado que todos los conceptos retributivos correspondientes a los devengos de los justificantes de nómina se corresponden con lo establecido en cada uno de los convenios a que están sujetos el personal a cargo de la sociedad Naturávila.

Asimismo, debe ponerse de manifiesto que las retribuciones imputables al gerente en

concepto de sueldo, de acuerdo con la información suministrada por la propia empresa en el año 2008 ascendieron a 102.051 euros.

Además, debe indicarse que los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el ejercicio 2008 percibieron dietas por la asistencia a las sesiones de dicho órgano por un importe global de 9.985,68 euros (184,92 euros por miembro y sesión), habiéndose verificado la coherencia de las mismas a partir de las actas del Consejo de Administración.

III.5.5. SERVICIOS MUNICIPALES TOBALINA, S.A.

La sociedad Servicios Municipales Tobalina, S.A. (SERMUTOSA) se constituyó el 14 de febrero de 2007, siendo el accionista único el Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

El objeto social de la empresa, según se deduce de los estatutos de la misma, consistía, básicamente, en la prestación y gestión de toda clase de servicios sociales, sanitarios y asistenciales, así como la gestión de otros servicios públicos de cualquier naturaleza (seguridad en lugares públicos, suministro y abastecimiento de agua, etc.).

En cualquier caso, pese a la amplitud del objeto social de la entidad, la actividad de la misma durante el ejercicio 2008 se centró, únicamente, en la asistencia de ancianos a través de una residencia municipal de mayores, con una oferta de 75 plazas. Con anterioridad, a la constitución de la empresa la actividad indicada se llevaba a cabo a través de una asociación sin ánimo de lucro, denominada Asociación de Asistencia a la Tercera Edad del Valle de Tobalina; prestación que llevaba a cabo en un edificio e instalaciones propiedad del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, cedidos en usufructo a la asociación mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de enero de 1995. ⁽¹⁾

La sociedad presta un servicio público de carácter no obligatorio que, en el ejercicio objeto de fiscalización, tenía un capital social de 60.110 euros y un patrimonio neto de 63.089 euros. La cifra de negocios de la entidad ascendió a 1.055.473 euros, siendo el resultado del ejercicio negativo por un importe de 5.928 euros. Para el desarrollo de sus funciones la empresa tenía una plantilla compuesta por 39 personas (25 empleados fijos y 14 trabajadores de carácter temporal).

Por lo que respecta a la organización y control interno la sociedad no disponía de una

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la empresa Servicios Municipales Tobalina.

estructura competencial diferenciada respecto a los procesos implicados en la selección de personal. Tampoco dispone de un procedimiento escrito para la selección de personal.

La sociedad mercantil SERMUTOSA, no fue objeto de ningún informe de control financiero ni de eficiencia, ni su contabilidad tampoco fue inspeccionada en los años 2007, 2008 y 2009 por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, entidad local de la que depende, de conformidad con lo establecido en los arts 220, 221, y 204.2 respectivamente del TRLRHL. En lo referente a la inspección de la contabilidad debe señalarse que esta no podía realizarse debido a que el Pleno del Ayuntamiento no había dictado los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes, incumpliendo la Instrucción de contabilidad local aplicable. Además, las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios citados no fueron sometidas a revisión por auditores de cuentas.

Por otra parte, tal y como se ha indicado anteriormente, la empresa no disponía de un procedimiento escrito para la selección de personal. No obstante, las actuaciones realizadas por la sociedad para la selección de personal se resumen a continuación:

- Publicación de la oferta de empleo vacante en la oficina de empleo público, en la oficina de dinamización de empleo del municipio y en el propio tablón de anuncios del centro de trabajo. En dicha oferta se indicaba la necesidad de cubrir el puesto de trabajo vacante, los requisitos y condiciones del mismo, así como el plazo de presentación de currículum de los aspirantes.
 - Concluido el periodo de recepción de curriculum, se procedía a la selección de personal. Tanto para la contratación del personal eventual como indefinido la sociedad afirma que se valoraba el nivel de formación adecuado para el puesto de trabajo, la experiencia en puestos similares y las aptitudes personales. Una vez valorados estos criterios, se comunicaba a los aspirantes el resultado del proceso de selección.
 - Los curriculum de los candidatos no seleccionados y que reunían los requisitos anteriores se incluían en la bolsa de trabajo de la empresa. A partir de esta bolsa de trabajo se contrataba personal eventual cuando las circunstancias de urgencia de la contratación lo exigían o cuando alguna contratación no superaba el periodo de prueba.
-

En este sentido, con el propósito de determinar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de personal se ha seleccionado una muestra de ocho incorporaciones de un total de 38, que tuvieron lugar en la empresa desde la entrada en vigor del EBEB (mayo del año 2007), según los certificados de vida laboral, lo que supone el 21,05% de las mismas.

Del análisis de la muestra seleccionada se desprende que, si bien, la selección de personal se llevó a cabo mediante convocatoria pública, en ningún caso, la empresa dejó constancia documental de los criterios utilizados para la valoración de los candidatos a ocupar los diferentes puestos convocados.

Además, se ha comprobado que ninguno de los trabajadores de la sociedad con contrato temporal durante el ejercicio 2008, adquirió la condición de trabajador indefinido al no darse las circunstancias previstas en el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores. La transformación de los contratos temporales en contratos indefinidos se producía antes de que transcurriese el plazo establecido en el art. anteriormente citado, asignado el puesto indefinido al titular que ocupaba la plaza temporal.

Por otra parte, en relación al sistema retributivo aplicable en la empresa debe indicarse que el personal que presta servicios en la misma se encuentra regulado por dos Convenios laborales diferentes, dependiendo de la fecha en la que se hubieran incorporado a la empresa. Por un lado, el personal que venía prestando sus servicios, a través de la asociación sin ánimo de lucro, anteriormente mencionada, se regía por el Convenio colectivo de Hospitalización y Asistencia Privada y, por otro, el personal contratado a partir de la constitución se rige por el V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal; a pesar de que el art. 2 de este último convenio colectivo excluye expresamente de su aplicación al personal que preste sus servicios en centros y/o empresas cuya titularidad y gestión corresponda a la administración pública.

Se ha seleccionado una muestra de empleados de cada uno de los colectivos anteriormente referidos, que seguían prestando sus servicios en la empresa al finalizar el ejercicio 2008, con el detalle que se indica a continuación:

Cuadro 34 Muestra nóminas de SERMUTOSA

CONVENIO APLICABLE	EMPLEADOS MUESTRA		%	NÓMINA SELECCIONADA
Hospitalización y asistencia privada	14	8	57,14%	Noviembre
V Convenio marco estatal	25	4	16,00%	Noviembre
TOTAL	39	12	30,77%	

En relación a la muestra seleccionada y por lo que se refiere a los trabajadores sujetos al convenio de Hospitalización y Asistencia Privada se ha comprobado que los conceptos retributivos correspondientes a los devengos de los justificantes de nómina, no se corresponden, con carácter general, al convenio al que está sujeto el personal al que resulta aplicable.

Por lo que respecta a la muestra de nóminas relativa a los trabajadores sujetos, según la empresa, al V Convenio Marco Estatal debe destacarse, tal y como ya se ha señalado con anterioridad, que el citado convenio excluye al personal que preste sus servicios en una empresa pública. A pesar de esta circunstancia, se ha constatado que, salvo en el caso de las retribuciones del gerocultor, las remuneraciones del resto de los trabajadores seleccionados no se corresponden con lo establecido en el convenio citado.

Además, debe indicarse que las retribuciones imputables al gerente en concepto de sueldo, de acuerdo con la información suministrada por la propia empresa en el año 2008 ascendieron a 56.107 euros.

Asimismo, deben destacarse los siguientes aspectos:

- Las personas contratadas después de la subrogación, perciben menores retribuciones (en igualdad de puestos) y, según indica la propia empresa, trabajan más horas que el personal contratado con anterioridad a la subrogación.
- La no correspondencia entre las nóminas y lo establecido en los convenios colectivos (hospitalización y asistencia privada y V Convenio Marco Estatal) se debe, según aduce la sociedad, a que existen pactos retributivos no escritos entre la empresa y el empleado, como ocurre en el caso de la gobernante y la recepcionista, en virtud de los cuales a los trabajadores se les abonan unas retribuciones superiores a las estipuladas en los contratos de trabajo suscritos.
- En otros casos, como sucede en las nóminas de las dos cocineras, en la de la ATS,

en las dos limpiadoras o en la de la trabajadora social el salario base no coincide con lo estipulado en el convenio aplicable, de acuerdo con el contrato suscrito por las trabajadoras mencionadas.

- En otras ocasiones se abonan conceptos retributivos como festivos, horas nocturnas, disponibilidad, horas extras o festivos especiales sin más soporte documental que una hoja de cálculo, en el que no aparece la firma de ninguna persona, que remite la gerente de la empresa a la gestoría que gestiona las nóminas de la misma.

Por último, debe señalarse que de acuerdo con la Memoria de las cuentas anuales de la empresa correspondiente al año 2008 los miembros del Consejo de Administración no percibieron ninguna remuneración por el desempeño del cargo.

III.5.6. SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE PALENCIA,

S.A.

La sociedad municipal de Vivienda y Suelo de Palencia, S.A. se constituyó el 15 de septiembre de 2006, siendo el accionista único de la entidad el Ayuntamiento de Palencia.

El objeto social de la empresa durante el ejercicio objeto de fiscalización fue, básicamente, la promoción de todo tipo de viviendas, con especial atención al desarrollo del plan de viviendas protegidas, la rehabilitación de edificios protegidos y, por último, la gestión del patrimonio municipal del suelo que le sea encomendado por el Ayuntamiento.

Es una sociedad que presta un servicio público no obligatorio, que en el ejercicio 2008 tenía un capital social de 60.101 euros y un patrimonio neto negativo de 32.665 euros, como consecuencia de que durante los ejercicios 2007 y 2008 no generó ningún tipo de ingresos para su funcionamiento. En cuanto a los gastos de explotación, debe destacarse que ascendieron a 90.190 euros, correspondiendo básicamente al sueldo del gerente (61.869 euros, incluida la seguridad social a cargo de la empresa, además de 4.500 euros en concepto de otras remuneraciones) y a las dietas percibidas por los miembros del Consejo de Administración (9.200 euros).

Para el desarrollo de sus funciones la empresa tenía una plantilla compuesta, únicamente, por un gerente.

Por lo que se refiere a la organización y control interno, dado el reducido tamaño de la sociedad, no dispone de una estructura departamental diferenciada respecto a los procesos

implicados en los procedimientos de selección de personal. Tampoco dispone de un procedimiento escrito para la contratación de personal.

Esta sociedad esta sujeta a control financiero, de acuerdo con lo establecido en el art. 220 del TRLRHL. En virtud de ello, en los ejercicios 2007, 2008 y 2009 se emitieron informes de control financiero sobre las cuentas anuales de la empresa, realizados por la Intervención del Ayuntamiento de Palencia. Sin embargo, la contabilidad de la citada empresa no fue inspeccionada en los citados ejercicios por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo establecido en el art. 204.2 de la norma anteriormente indicada debido a que el Pleno del Ayuntamiento no había dictado los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes, incumpliendo la Instrucción de contabilidad local aplicable. Por su parte, las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 no fueron sometidas a revisión por auditores de cuentas.

Por lo que respecta a la selección de personal, debe indicarse que la contratación del gerente de la empresa se produjo en el ejercicio 2008; si bien, todo el procedimiento selectivo se inició en el mes de mayo del año 2007, es decir, estando ya en vigor el EBEP, por lo que resultan de aplicación los principios rectores recogidos en el art. 55 del citado Estatuto.

El procedimiento de selección comenzó mediante la aprobación por el Consejo de Administración el 24 de mayo de 2007 de las Bases para la contratación de un gerente para la sociedad. En las bases citadas se indicaban los requisitos que debían reunir los aspirantes, cuál era la composición del tribunal evaluador y, por último, se establecía que la selección de los candidatos se haría mediante una entrevista personal, valorada de 0 a 20 puntos, a partir de los curriculum presentados.

Posteriormente, el 18 de julio de 2007 se publicó, en dos diarios de gran difusión de la provincia de Palencia, un anuncio indicando la necesidad de cubrir un puesto de gerente para la Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia.

En el acta del Consejo de Administración del día 21 de septiembre de 2007 se indicaba que una vez examinados todos los curriculum, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de la convocatoria, se convocaba para la realización de la entrevista personal a tres personas de un total de veintidós aspirantes presentados. No obstante, en dicha acta, en ningún momento se dejó constancia documental de los criterios utilizados para la valoración de los candidatos a ocupar el puesto convocado, ni tampoco de la puntuación obtenida por los

mismos, a pesar de que se indica expresamente que los curriculum presentados fueron examinados y comprobados de forma pormenorizada por el Consejo de Administración.

A continuación, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2007, acordó la contratación del gerente de la empresa, comenzando la relación laboral del mismo a partir del 2 de enero de 2008.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, se deduce que la sociedad incumplió, salvo el principio de publicidad, el resto de los principios que deben regir en la selección de personal (igualdad, mérito y capacidad).

Por lo que concierne a la adecuación de los gastos de personal a la legalidad aplicable, se ha comprobado que las retribuciones abonadas al gerente de la sociedad en el ejercicio 2008, se adecuaban a lo estipulado en el contrato de alta dirección que tenía suscrito.

Asimismo, debe destacarse que las retribuciones imputables al gerente en concepto de sueldo, de acuerdo con la información suministrada por la propia empresa en el año 2008 ascendieron a 61.869 euros.

Por último, debe destacarse que la memoria abreviada relativa a las cuentas anuales de esta sociedad no informa de las dietas devengadas por los miembros del órgano de administración, a pesar de lo establecido en el punto 12 relativo al contenido de la Memoria abreviada, dentro de la tercera parte del Plan General de Contabilidad. No obstante, se ha comprobado que los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el ejercicio 2008 percibieron dietas por la asistencia a las sesiones de dicho órgano por un importe global de 9.200 euros (500 euros por sesión el Presidente, 300 euros por sesión los Consejeros, 500 euros por sesión el Secretario y Vicesecretario y 300 euros por sesión el Interventor), habiéndose verificado la coherencia de las mismas a partir de las actas del Consejo de Administración.

III.5.7. EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MIRANDA DE EBRO, S.A.

La Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A. se constituyó mediante escritura pública de 14 de noviembre de 2003, siendo el accionista único de la sociedad el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

El objeto social de la sociedad, al finalizar el ejercicio 2008, consistía en la promoción, gestión y ejecución de actividades urbanísticas de aquellos solares, obras,

servicios, redes de infraestructura, edificaciones y aprovechamientos lucrativos resultantes de terrenos municipales, siempre que todos ellos estén situados dentro del término municipal de Miranda de Ebro y sobre ellos el Ayuntamiento de Miranda de Ebro tenga algún derecho o interés y haya decidido específicamente encomendar dichas funciones a VIRANDA o haya transmitido a ésta por cualquier título el referido derecho. Igualmente, gestionaba directamente, en régimen de libre concurrencia, el servicio municipal de urbanización, construcción y rehabilitación de viviendas.

Es una sociedad que presta un servicio público no obligatorio, que en el ejercicio 2008 tenía un capital social de 638.000 euros y un patrimonio neto de 1.460.794 euros. La empresa en este ejercicio no obtuvo ningún ingreso, al no haber entregado ninguna de las obras que tenía pendientes. Asimismo, para el desarrollo de sus funciones la empresa tenía una plantilla compuesta por un gerente, un arquitecto, un administrativo y un auxiliar administrativo.

Por lo que se refiere a la organización y control interno, dado el reducido tamaño de la sociedad, no dispone de una estructura departamental diferenciada respecto a los procesos implicados en los procedimientos de selección de personal. Tampoco dispone de un procedimiento escrito para la contratación de personal.

Asimismo, en los ejercicios 2007, 2008 y 2009 se emitieron informes de control financiero sobre las cuentas anuales de la empresa, realizados por la Intervención del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. No obstante, la contabilidad de la sociedad no fue inspeccionada en los citados ejercicios por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de conformidad con lo establecido en el art. 204.2 de la norma citada, debido a que el Pleno de la Diputación no había dictado los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes, incumpliendo las Instrucción de contabilidad local aplicable. Además, las cuentas anuales de la sociedad correspondientes a los ejercicios citados, fueron auditadas por empresa independiente.

Por lo que se refiere al procedimiento selectivo de la empresa debe destacarse que en el ejercicio 2008 se incorporó a la misma un arquitecto técnico. El proceso se inició con la publicación del anuncio de la necesidad de cubrir un puesto de arquitecto en dos diarios de ámbito provincial.

El resto del proceso selectivo se encomendó a una sociedad de consultoría que procedió al estudio de los curriculum presentados y realizó dos pruebas psicotécnicas y una entrevista posterior a los candidatos preseleccionados, dejando constancia documental de la

valoración de los candidatos a ocupar el puesto convocado. Por último, se efectuó una entrevista final ante la gerencia a los tres candidatos que ofrecían el perfil más adecuado, valorándose en la misma diferentes méritos (titulación, experiencia específica, etc.), se informó por la gerencia y la propuesta se presentó al Consejo de Administración.

A la vista de lo expuesto se deduce que el procedimiento aplicado por VIRANDA en la selección del arquitecto técnico garantizaba el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En cuanto al sistema retributivo aplicado por la empresa, una vez analizados los contratos suscritos con el personal, incluido el gerente, que presta sus servicios en la empresa, debe indicarse que el régimen retributivo del mismo se encontraba regulado en el Convenio de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos hasta el 1 de noviembre de 2007. A partir de esta fecha se añadió una cláusula adicional a cada uno de los contratos suscritos en lo referente al sistema retributivo y a los días festivos correspondiente, resultándoles de aplicación lo establecido en el Acuerdo 2006/2007 aplicable al personal funcionario del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Por otra parte, según consta en el en el apartado de ruegos y preguntas (punto en el que se trata la actualización de las remuneraciones del personal de la empresa) de la sesión del Consejo de Administración de la sociedad de 4 de abril de 2007, se indica expresamente que el Presidente encomienda que se actualicen a fecha 2007 los sueldos y salarios y se asemejen con los del personal funcionario.

En definitiva, las nuevas retribuciones no fueron debidamente aprobadas por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 24 g) de los Estatutos de la empresa. Además, en dicho acuerdo no se indicaban cuales iban a ser las retribuciones exactas a considerar para efectuar dicha regularización.

En cualquier caso, a partir de la sesión del Consejo de Administración mencionado, se ha comprobado que las retribuciones anuales que comenzaron a abonarse a los empleados de la empresa son las que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 35 Retribuciones del personal de VIRANDA

	RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL (1)					
	MENSUAL			ANUAL (2)		
	Anterior Encomienda	Posterior Encomienda	Incremento Mensual	Anterior Encomienda	Posterior Encomienda	Incremento Anual
Gerente	3.690	4.111	420	51.666	57.549	5.883
Administrativo	1.786	1.944	158	21.431	27.213	5.782
Auxiliar	1.433	1.682	249	17.196	23.541	6.346

(1) No se incluyen las retribuciones del arquitecto, ya que se incorporó a la empresa en el año 2008

(2) El importe se ha obtenido sobre la base de 14 pagas mensuales, tal y como se deduce de los contratos suscritos por los trabajadores

Asimismo, sobre la base de las nóminas del mes de noviembre de 2008, se ha constatado que las retribuciones anteriores, una vez revisadas, continuaron siendo las mismas, excepto las correspondientes al gerente que se incrementaron en 212 euros al mes.

Además, debe destacarse que las retribuciones imputables a la gerente en concepto de sueldo, de acuerdo con la información suministrada por la propia empresa en el año 2008 ascendieron a 71.876 euros.

Posteriormente, en la sesión del Consejo de Administración de 18 de noviembre de 2008 el gerente de la sociedad presentó un informe relativo a la adaptación de la política de recursos humanos de VIRANDA al acuerdo del Consejo de Administración de 4 de abril de 2007. Las propuestas, más relevantes, que realiza el gerente en el citado informe son:

- Aprobar un sistema remunerativo que, como criterio general debía equiparse al personal funcionario del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- El puesto de gerente sería remunerado con los mismos criterios generales y sería un porcentaje superior a la máxima categoría profesional superior.
- El acuerdo debería reconocer con carácter retroactivo esos incrementos practicados desde abril de 2007, dado que desde esa fecha se estaba en una situación inadecuada al espíritu del acuerdo que se trató de adoptar.

No obstante, en la sesión ya citada del Consejo de Administración de 18 de noviembre de 2008, en el punto relativo a la adaptación de la política de recursos humanos de Viranda al acuerdo de fecha de 4 de abril de 2007, únicamente, se acordó literalmente posponer la resolución sobre el asunto al próximo Consejo de Administración que debería celebrarse en los quince días próximos.

De todo lo expuesto, se deduce que desde abril de 2007 se abonaron a los empleados de la empresa unas retribuciones, superiores a las que percibían con anterioridad a esa fecha, tal y como se detalla en el cuadro 35 que, además, ni siquiera habían sido aprobadas por el Consejo de Administración.

Finalmente, debe indicarse que los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el ejercicio 2008 no percibieron dietas por la asistencia a las sesiones de dicho órgano. Únicamente, el Secretario del Ayuntamiento y el arquitecto municipal, vocales-empleados del Ayuntamiento, percibieron 600 euros cada uno (100 euros por miembro y sesión), habiéndose verificado la coherencia de las mismas a partir de las actas del Consejo de Administración.

III.5.8. SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, S.A.

La Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de la Provincia de Valladolid (TURISVALL) se constituyó mediante escritura pública de 30 de noviembre de 2005, inscrita en el Registro Mercantil el 22 de diciembre de 2005, siendo el accionista único de la misma la Diputación Provincial de Valladolid.

Según consta en el art. 2 de sus Estatutos Sociales, la empresa tiene como finalidad la dinamización turística de la provincia de Valladolid y de los centros que gestione, promocionando aquellas actividades que contribuyan al desarrollo económico de los municipios de la provincia, potenciando y consolidando la implantación y consolidación empresarial del sector turístico.

Las actividades que constituyen su objeto social se centran en la gestión de recursos y establecimientos turísticos, la promoción y el fomento del turismo y los servicios de información.

Es una sociedad que presta un servicio público no obligatorio. Al finalizar el ejercicio 2008 la empresa para el desarrollo de su actividad tenía un capital social de 60.101 euros y un patrimonio neto de 1.901.301 euros. El importe de la cifra de negocios por la venta de entradas, artículos de las tiendas de los centros que gestiona y restauración ascendió a 1.159.640 euros; además, recibió de la Diputación de Valladolid una subvención de explotación de 2.573.278 euros. El número de empleados de la empresa estaba compuesto por 1 gerente, 3 directores generales, 4 administrativos, 1 gobernanta, 3 auxiliares y 1 limpiadora.

En cuanto a la organización y control interno carece de una organización y estructura competencial diferenciada respecto a los procesos implicados en el procedimiento de selección de personal, ni tampoco dispone de un procedimiento escrito para la contratación de personal ya que, según manifiesta la propia entidad la selección del personal se lleva a cabo por empresas externas, una vez evaluada la necesidad de cubrir un determinado puesto de trabajo y posterior propuesta del Director Gerente, con las correspondientes prescripciones técnicas del mismo.

Por otra parte, la sociedad mercantil TURISVALL, no fue objeto de ningún informe de control financiero ni de eficiencia en los años 2007, 2008 y 2009 por parte de la Intervención de la Diputación Provincial de Valladolid, entidad local de la que depende, incumpléndose las previsiones contenidas en los arts. 220 y 221 del TRLRHL. Además, la contabilidad de la sociedad no fue inspeccionada en los citados ejercicios por parte de la Intervención de la Corporación local de la que dependía, de conformidad con lo establecido en el art. 204.2 de la norma citada debido a que el Pleno de la Diputación no había dictado los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes, incumpliendo la Instrucción de contabilidad local aplicable. Además, las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 no fueron sometidas a revisión por auditores de cuentas. En cambio, las correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 si han sido auditadas por empresa independiente.

Por lo que se refiere a la selección de personal debe destacarse que en el ejercicio 2008 se produjo la contratación de un único empleado, cuyo procedimiento selectivo se encomendó a una empresa de consultoría.

La empresa inició el procedimiento mediante la publicación en los tres diarios de mayor difusión de la provincia de Valladolid de un anuncio indicando la necesidad de cubrir un puesto de azafata-guía, sin indicar que la plaza convocada era para una empresa pública. De lo anterior se deduce que dicha convocatoria carece de la debida publicidad.

En cuanto al resto del procedimiento selectivo la empresa privada procedió al estudio de los curriculum presentados sobre la base del perfil básico que debían reunir los candidatos al puesto ofertado, realizando una prueba psicotécnica y una entrevista posterior a los candidatos seleccionados. Una vez concluido el proceso la empresa realizó la propuesta del candidato seleccionado a TURISVALL. Sin embargo, la sociedad no aportó ninguna constancia documental que indicase cómo se efectuó la valoración de los candidatos

preseleccionados.

Por tanto, el procedimiento aplicado por TURISVALL en la selección del puesto de azafata-guía no garantizaba el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con el fin de analizar la adecuación de los gastos de personal a la legalidad aplicable se ha solicitado la nómina del mes de octubre de 2008 de todos los empleados de la sociedad y se ha comprobado, por un lado, que las retribuciones abonadas, en el referido mes, al gerente se adecuan a lo estipulado en el contrato de alta dirección que tenía suscrito y, por otro, que las retribuciones del resto del personal, en general, se corresponden con los contratos laborales suscritos por el mismo.

Además, debe destacarse que las retribuciones imputables a los altos directivos en concepto de sueldo, de acuerdo con la información suministrada por la propia empresa en el año 2008 ascendieron a 242.682 euros.

Por último, debe indicarse que los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el ejercicio 2008 percibieron dietas por la asistencia a las sesiones de dicho órgano por un importe global de 2.760 euros (120 euros por miembro y sesión), habiéndose verificado la coherencia de las mismas a partir de las actas del Consejo de Administración.

III.5.9. TURISMO Y COMUNICACIÓN DE SALAMANCA, S.A.U.

La empresa Turismo y Comunicación de Salamanca, se constituyó mediante escritura pública de 11 de diciembre de 2002, inscrita en el Registro Mercantil con fecha de 30 de diciembre de 2002, siendo el accionista único de la sociedad el Ayuntamiento de Salamanca.

El objeto social de esta empresa, en el ejercicio objeto de fiscalización, se centró, fundamentalmente, en la prestación de servicios para la promoción de los recursos y productos turísticos, el fomento de las actividades turísticas, la planificación, definición de estrategias, diseño, ejecución de campañas para la promoción del turismo local, así como la gestión y administración de las dependencias turísticas del Ayuntamiento de Salamanca.

Esta sociedad presta un servicio público no obligatorio. En el ejercicio 2008 para el desarrollo de su actividad tenía un capital social de 60.200 euros y un patrimonio neto de 359.949 euros. La cifra de negocios de la empresa durante el año 2008 ascendió a 355.218 euros; además, recibió del Ayuntamiento de Salamanca una subvención de explotación de 1.579.038 euros, siendo el resultado del ejercicio de 39.335 euros. Para el desarrollo de sus

funciones la empresa tenía una plantilla compuesta por 17 empleados (una gerente, una coordinadora, tres directores de oficina, dos técnicos superiores, ocho técnicos medios, un administrativo y un auxiliar administrativo).

En cuanto a la organización y control interno no tiene una estructura competencial diferenciada o departamental respecto a los procesos implicados en los procedimientos de selección de personal. Tampoco dispone de un procedimiento escrito para la contratación de personal.

Asimismo, en los ejercicios 2007, 2008 y 2009 se emitieron informes de control financiero sobre las cuentas anuales de la empresa, realizados por la Intervención del Ayuntamiento de Salamanca. No obstante, la contabilidad de la sociedad no fue inspeccionada en los citados ejercicios por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Salamanca, de conformidad con lo establecido en el art. 204.2 de la norma citada debido a que el Pleno del Ayuntamiento no había dictado los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes, incumpliendo la Instrucción de contabilidad local aplicable. Además, las cuentas anuales de la sociedad correspondientes a los ejercicios citados, no fueron auditadas por empresa independiente.

Por lo que respecta al procedimiento selectivo de la sociedad, debe destacarse que en el ejercicio 2008 se produjeron tres incorporaciones, lo que supone el 17,65% de la plantilla. En concreto, fueron el Director del Museo del Comercio, un Técnico medio del Observatorio Turístico y un Técnico medio Apoyo Salamanca Ciudad del español. A pesar de que la sociedad no dispone de un procedimiento escrito para la contratación de personal, el cauce seguido por la empresa para la selección de personal se indica a continuación:

- En la contratación del Director del Museo del Comercio el procedimiento se inició mediante la publicación de un anuncio en tres diarios de gran difusión de la provincia de Salamanca, indicando la necesidad de cubrir un puesto de Director del Museo del Comercio en el que se mencionaban los requisitos imprescindibles que debían reunir los candidatos y los méritos a valorar.

No obstante, el Tribunal de selección constituido al efecto ni en la fase de evaluación de las candidaturas, ni tampoco en la entrevista personal que mantuvo con los aspirantes preseleccionados dejó constancia documental de los criterios utilizados para la valoración de los méritos y de la puntuación obtenida por los mismos.

De lo expuesto, se colige que la empresa incumplió, salvo el principio de publicidad, el resto de los principios que deben seguirse en la selección de personal.

- El Técnico medio Observatorio Turístico y el Técnico Medio Apoyo Salamanca ciudad del español fueron contratados inicialmente en prácticas, hasta el 20 de mayo de 2008, en virtud de convenios suscritos entre la empresa, la Fundación General de la Universidad de Salamanca y la Universidad Angers. El 21 de mayo firmaron un contrato de interinidad hasta la convocatoria de la plaza, siendo aprobado por el Consejo de Administración de la empresa el 19 de junio de 2008.

Estas contrataciones se justifican en el hecho de venir realizando el trabajo previamente y la premura para cubrir dichas plazas. Sin embargo, en ningún caso, la selección de los candidatos se realizó mediante un proceso ágil que garantizase los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En relación al sistema retributivo aplicable en la empresa debe indicarse que el personal que presta servicios en la misma se encuentra regulado el convenio de Oficinas y Despachos de la provincia de Salamanca.

A este respecto, se ha seleccionado la nómina del mes de octubre de 2008 de los trabajadores incorporados a la empresa en el ejercicio objeto de fiscalización y se ha comprobado que todos los conceptos retributivos correspondientes a los devengos de los justificantes de nómina se corresponden con lo establecido en el convenio a que están sujeto el personal a cargo de la sociedad.

Además, debe indicarse que el coste medio del sueldo de los directivos, calculado a partir de la información suministrada por la propia empresa, ascendió a 35.026,76 euros.

Por último, debe señalarse que de acuerdo con la Memoria de las cuentas anuales de la empresa correspondiente al año 2008 los miembros del Consejo de Administración no percibieron ninguna remuneración por el desempeño del cargo.

IV. CONCLUSIONES

En función de los objetivos planteados en la fiscalización y de los resultados alcanzados que se han puesto de manifiesto en el informe, los hechos relevantes más importantes son los siguientes:

IV.1. ESTRUCTURA DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN

1) En los Inventarios, Registros y Bases de datos, estatales y autonómicos, que recogen información sobre las sociedades mercantiles públicas de ámbito local, se producen las siguientes deficiencias e incumplimientos:

- El registro estatal de Entidades Locales gestionado, en la actualidad, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas no recoge información alguna en relación con las empresas públicas locales. (apartado III.1.1)
 - La Base de Datos General de Entidades Locales y el Inventario de Entes del Sector Público local, gestionados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 2.1.d) y el 27.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, no contienen información sobre las sociedades en las que las entidades locales disponen del dominio o control efectivo en sus órganos de administración, por lo que el ámbito de ambas queda reducido exclusivamente a las sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por una entidad local o sus entes dependientes. Además, respecto a estas últimas sociedades, y como consecuencia de que la inscripción o cancelación se realiza sólo a instancia del Presidente de la Entidad Local, la Base y el Inventario no disponen de una información completa y actualizada sobre estas empresas, como pone de manifiesto el hecho de que éstos solo disponen de información de 51 empresas y el Registro de entes públicos del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 74 sociedades. (apartado III.1.1)
 - El Registro de Entidades Locales de la Consejería de Presidencia, no contiene información sobre empresas públicas locales, a pesar de que son entes de gestión y que como tales, debían figurar en la sección complementaria del citado Registro, tal y como señala en art.2 del Decreto 215/2000, de 19 de octubre. (apartado III.1.1)
 - A pesar de que la Comunidad Autónoma tiene competencias de tutela financiera
-

sobre los entes locales de su territorio, y sobre las sociedades mercantiles dependientes de éstas, la Consejería de Hacienda no dispone de ningún Registro propio en el que se incluyan estas sociedades mercantiles dependientes. (apartado III.1.1)

- 2) La ausencia de fuentes, y el hecho de que las únicas disponibles no contienen información suficiente y actualizada, ha supuesto una limitación en la actuación del Consejo de Cuentas de Castilla y León en la presente fiscalización, extensiva a cualquier otro trabajo que pueda realizarse en relación con el sector público empresarial local de la Comunidad Autónoma. (apartado III.1.1)
 - 3) A efectos de determinar la estructura del sector público empresarial local de la Comunidad Autónoma se ha partido de la información del Registro de entes públicos del Consejo de Cuentas de Castilla y León. No obstante, considerando, por un lado, cómo se pueden obtener los datos de este Registro y, por otro, los bajos porcentajes de rendición de cuentas, da lugar a que no se pueda garantizar que el ámbito subjetivo de este informe comprenda la totalidad de empresas que forman parte del sector público empresarial local de Castilla y León. (apartado III.1.1)
 - 4) El número total de sociedades mercantiles locales en el ejercicio 2008, de acuerdo con el Registro de entes públicos del Consejo de Cuentas de Castilla y León, ascendió a 68 sociedades. Del total, 49 estaban participadas en un 100% por una misma entidad local o sus entes dependientes, 17 estaban participadas mayoritariamente (sin alcanzar el 100%) y dos participadas por varias entidades locales de Castilla y León en proporción agregada superior al 50%. (apartado III.1.1)
 - 5) En relación a la rendición de cuentas deben destacarse los siguientes aspectos:
 - De las 49 sociedades participadas al 100% por una entidad local o sus entes dependientes se ha rendido información de forma completa de 23 sociedades (46,94%), de forma incompleta de 10 (20,41%) y no se ha recibido ninguna información de 16 (32,65%). Además, de las 16 de las que no se dispone de ninguna información, hay entidades locales propietarias de 10 sociedades que no han rendido sus cuentas generales, y hay 6 sociedades en las que la entidad local propietaria si ha rendido sus cuentas generales pero no ha incluido dentro de ellas las cuentas anuales de sus sociedades dependientes. En concreto, dentro de éstas 16 cuentas no rendidas, 14 son de sociedades propiedad de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes. (apartado III.1.2)
-

- De las 17 sociedades participadas mayoritariamente (más del 50% y menos del 100%) por una entidad local o sus entes dependientes, no se han rendido las cuentas de nueve sociedades (52,94%). Esta baja rendición se produce como consecuencia de que hay 7 sociedades cuyas entidades locales propietarias no han rendido sus cuentas generales y en otras 2 sociedades la entidad local participe si rindió sus cuentas generales pero no acompañó las cuentas de sus sociedades mercantiles participadas. Además, de las 9 sociedades, cinco son participadas por el Ayuntamiento de León que no rindió su cuenta general correspondiente al ejercicio 2008, y el resto corresponde a sociedades mercantiles de Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes. (apartado III.1.2)

- Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 de la sociedad Polígono Industrial la Robla, S.L. y la Empresa Municipal Camino de Santiago, S.L. participadas por más de una entidad local de Castilla y León, en proporción agregada superior al 50%, pero en la no participa mayoritariamente ninguna entidad local de forma individualizada, no fueron rendidas por dichas sociedades. (apartado III.1.2)

IV.2. DATOS GENERALES DE LAS ENTIDADES PARTICIPADAS EN SU TOTALIDAD POR UNA MISMA ENTIDAD LOCAL

6) En relación a la propiedad y ámbito territorial de las sociedades participadas en su totalidad por una misma entidad local, deben ponerse de manifiesto los siguientes aspectos:

- De las 49 de sociedades mercantiles participadas íntegramente por una misma entidad local y sus entes dependientes, seis son propiedad de las Diputaciones Provinciales, 13 son propiedad de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, y 30 de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes. (apartado III.2.1)
 - En el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León existen constituidas cerca de dos sociedades públicas locales por cada cien mil habitantes. Segovia con cerca de 7 empresas por cada cien mil habitantes supera ampliamente esa media. También la superan Burgos y Valladolid. En el otro extremo con un menor número relativo de empresas sobre su población se encuentran el resto de provincias. Además, Valladolid con 13 sociedades, Segovia con 11 y Burgos con 9, con un peso conjunto del 67,35% son las provincias donde existen más empresas
-

participadas íntegramente. Soria con ninguna sociedad y Palencia y Salamanca con dos cada una, son las provincias donde existen menos empresas. (apartado III.2.1)

- 29 de las 49 sociedades participadas íntegramente por una misma entidad local adoptan la forma de sociedades anónimas (59%) y 20 son sociedades de responsabilidad limitada (41%). Por categorías, cuando el titular es una Diputación Provincial o un Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes se opta, casi exclusivamente, por la sociedad anónima (18 de 19 sociedades) mientras que en el caso de los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes se escoge mayoritariamente las sociedades de responsabilidad limitada (19 de 30 sociedades). (apartado III.2.1)

7) Respecto a la actividad que desarrollan las sociedades mercantiles participadas en su totalidad por una misma entidad local deben señalarse los siguientes hechos:

- 11 (22,45%) son sociedades de economía de mercado, de las cuales una pertenece a la Diputación de Ávila, dos a Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y ocho a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes. Estas sociedades se dedican a la distribución de energía eléctrica (cuatro), a la comunicación, radio y televisión (dos), y a otras actividades varias como la hostelería, al cultivo de vid, a la industria de la madera, a congresos y exposiciones y a la gestión y explotación de una estación de invierno. (apartado III.2.2)
- 38 (77,55%) son sociedades de servicio público, de las cuales cinco son de las Diputaciones Provinciales, 11 de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y 22 de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. Asimismo, de las 33 sociedades de servicio público municipales sólo una de ellas presta servicios mínimos obligatorios (transporte), de los previstos en art.26.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, las 32 restantes prestan servicios públicos no obligatorios de conformidad con este precepto. En cuanto a los servicios públicos prestados destacan por su importancia las 25 dedicadas a actividades inmobiliarias (urbanismo, vivienda y polígonos industriales), las cinco dedicadas a turismo, las tres que dedican a la promoción y desarrollo económico y las 3 que gestionan residencias de ancianos. (apartado III.2.2)

8) En cuanto al procedimiento legalmente establecido en el art.97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local para el ejercicio de

actividades económicas como paso previo para la constitución de sociedades, dentro de las 49 sociedades destacan los siguientes aspectos:

- Tres sociedades no han aportado ninguna documentación: Área Industrial Rubagón, S.A., Sociedad Promoción y Desarrollo del Gordón S.A. y la Sociedad Municipal de la Vivienda de Torrecilla del Pinar. (apartado III.2.3)
- 28 sociedades han aportado la totalidad de la documentación que garantiza que se siguió el procedimiento legalmente establecido. (apartado III.2.3)
- En el resto de los casos (18 sociedades, de las cuales 15 son de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes), la justificación ha sido incompleta, habiendo cinco sociedades de las que se dispone ni siquiera del Acuerdo adoptado por Pleno de la entidad local para su creación (Sociedad de Gestión Laciana, S.A., Empresa Municipal de Ledesma, S.L., La Pinilla, S.A., Gestión y Calidad Turística de la Ciudad de Segovia, S.A. y Sociedad Municipal de Turismo y Promoción de Olmedo, S.L.). Además, en 14 sociedades, no queda constancia de que se haya elaborado la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica a desarrollar, ni que se haya procedido a su exhibición pública, lo que impide considerar acreditada la conveniencia y oportunidad de la medida dirigida a ejercer la iniciativa pública en la actividad económica, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, ni que con la misma se persiga la mejor satisfacción del interés público. (apartado III.2.3)
- En 32 de los 46 expedientes analizados relativos a la constitución de las sociedades mercantiles las razones invocadas por los Ayuntamientos para justificar la creación de nuevas sociedades de servicio público o sociedades de economía de mercado, se basan, esencialmente, en la presunta ineficacia o ineficiencia de las unidades administrativas que previamente gestionaban los servicios municipales, o en el caso de nuevas actividades en que la gestión a través de las sociedades será más operativa y eficiente; pero sin que haya quedado adecuadamente justificado en los expedientes en qué medida la forma de sociedad mercantil permite garantizar una mayor eficacia o eficiencia, o una mayor agilidad u operatividad, o similares mejoras respecto otras formas de gestión (apartado III.2.3)

9) La ausencia de justificación adecuada pone de manifiesto que la creación de tales

sociedades no ha respondido a nuevas necesidades que deban atenderse o a la racionalización de la gestión municipal, sino a la huida deliberada de los controles internos y la búsqueda de un campo de actuación menos reglado en el que poder incrementar el margen de discrecionalidad de las decisiones que afectan a la ordenación del territorio, contratación, ejecución de inversiones y prestación de servicios públicos. (apartado III.2.3)

10) Los nuevos requerimientos del derecho comunitario en materia de contratación administrativa y la disciplina contable que impone el Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95), y su incorporación a la normativa nacional han reducido considerablemente la utilidad de la creación de sociedades mercantiles como mecanismo para huir del derecho administrativo. Persiste, sin embargo, la discrecionalidad, en el empleo público y en el régimen de control interno. (apartado III.2.3)

IV.3. DATOS SOBRE LA SITUACIÓN ECONOMICO-FINANCIERA DE LAS ENTIDADES PARTICIPADAS EN SU TOTALIDAD POR UNA MISMA ENTIDAD LOCAL

11) De las 49 sociedades participadas sólo se han analizado la situación económico-financiera de 42. No se han considerado seis sociedades que no tenían depositadas sus cuentas anuales en el Registro Mercantil ni rendidas al Consejo de Cuentas de Castilla y León (Sociedad Municipal de Promoción del Suelo y la Vivienda de Briviesca, S.L., Sociedad de Gestión Laciana, S.A.; Promoción y Desarrollo del Gordón, S.A., Televisión Digital de Valladolid, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda de Olmedo, S.A., Empresa Municipal de Samboal, S.L.) y la sociedad Instituto de Promoción Económica de León, S.A. que en 2008 se encontraba en liquidación. (apartado III.3)

12) Por lo que se refiere al tamaño en el ejercicio 2008 de las 42 sociedades analizadas:

- Hay 28 sociedades (67%) que tienen de medio menos de 10 trabajadores, 13 tienen entre 10 y 49 trabajadores (31%), ninguna entre 50 y 250 trabajadores y sólo una con más de 250 trabajadores (2%). (apartado III.3.1)
 - Hay 36 sociedades con importe neto de la cifra de negocios inferior a 2 millones de euros (86%), tres tienen entre 2 y 5 millones de euros (7%), dos entre 5 y 22,8 millones de euros (5%) y sólo una con más de 22,8 millones de euros (2%). (apartado III.3.1)
-

- Hay 25 sociedades con un importe total de las partidas de activo inferior a un millón de euros (60%), cinco entre 1 y 2,85 millones de euros (12%), siete entre 2,85 y 11,4 millones de euros (17%) y cinco con más de 11,4 millones de euros (12%). (apartado III.3.1)
 - Solo cuatro sociedades utilizaron los modelos normales de cuentas anuales (10%), 16 usaron los modelos abreviados (38%) y 25 utilizaron los modelos de Pequeñas y Medianas Empresas (52%). (apartado III.3.1)
- 13) Sólo doce (29%) de las 42 sociedades analizadas fueron auditadas. Por categorías de las cinco sociedades de las Diputaciones Provinciales sólo una fue auditada (20%), en los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes sólo se auditaron un 50% (seis sobre un total de doce sociedades). Además, en las empresas de Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes sólo fueron objeto de auditoría un 20% (cinco de 25 sociedades). De las 12 sociedades que sometieron sus cuentas anuales a auditoría, 4 lo hicieron en cumplimiento de la normativa mercantil, ya que habían formulado balance normal, y las 8 restantes lo hicieron con carácter voluntario (apartado III.3.2)
- 14) 26 (62%) de las 42 sociedades analizadas, de acuerdo con los cálculos efectuados, se clasifican en el sector de Administraciones Públicas, subsector de Corporaciones locales de contabilidad nacional, mientras que las restantes 16 (38%) se adscriben al sector de sociedades no financieras, subsector sociedades no financieras públicas. Por tipo de sociedad, las Sociedades de Economía de Mercado se clasifican mayoritariamente en sector de sociedades no financieras, 7 de las 10 (70%), mientras que las Sociedades de Servicio Público se clasifican fundamentalmente como Administraciones Públicas, 23 de las 32 existentes (72%). (apartado III.3.3)
- 15) De las 42 sociedades, sólo tuvieron beneficios en 2008 17 (40%). Si se excluyen dentro de los ingresos las subvenciones imputadas a resultados, sólo se mantendrían con beneficios nueve (21%). Por tipo de sociedad, de las diez Sociedades de economía de mercado, cinco tienen beneficios (50%) y si se suprimen las subvenciones sólo tres (30%). Respecto a las Sociedades de servicio público municipales, que prestan servicios públicos no obligatorios, de las 27 sociedades, sólo 10 obtuvieron beneficios (37%), y si se exceptúan las subvenciones entonces sólo seis (22%) habrían obtenido beneficios. (apartado III.3.4)
-

16) En cuanto a las sociedades mercantiles incursas en causa de disolución deben señalarse que:

- La Sociedad Municipal de Promoción del Suelo y la Vivienda de Briviesca, SL, Sociedad de Gestión Laciana, S.A., Promoción y Desarrollo del Gordón, S.A., Televisión Digital de Valladolid, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda de Olmedo, S.A., y Empresa Municipal de Samboal, S.L., no habían depositado sus cuentas anuales en el Registro Mercantil, se encontraban inactivas en 2008, seguían en esa situación a finales de 2010 y, además, tampoco habían rendido cuentas al Consejo de Cuentas de Castilla y León. Estas sociedades, de conformidad con el art.363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital se encuentran incursas en causa de disolución, por lo que en el caso de no haber reiniciado su actividad en 2011 o 2012 o de haberse disuelto, las entidades locales propietarias de las mismas deberían adoptar los acuerdos pertinentes para proceder a su disolución. (apartado III.3)
 - La Empresa Municipal de la Vivienda de San Pedro de Gáfillos, S.L., la Empresa Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L., la Empresa Municipal de la Vivienda de La Cistérniga, S.L. y Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L., estaban incursas en causa de disolución por falta de ejercicio de la actividad que constituía su objeto social durante tres ejercicios consecutivos, tal y como se deduce de sus cuentas anuales. Estas sociedades, continúan inactivas en 2010. Además hay otras dos sociedades que entre 2007 y 2010 (Área Industrial Rubagón, S.L. y Mirador del Arlanzón, S.A.). dejan de realizar la actividad constitutiva de su objeto social. Todas estas sociedades, de conformidad con el art.363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital se encuentran actualmente incursas en causa de disolución, por lo que en el caso de no haber reiniciado su actividad o de haberse disuelto en 2011 o 2012, las entidades locales propietarias deberían adoptar los acuerdos pertinentes proceder a su disolución. (apartado III.3.5.1)
 - En el ejercicio 2008 14 de las 42 sociedades analizadas, es decir, el 33% estaban incursas en causa de disolución por tener un patrimonio neto inferior a la mitad del capital social. No obstante, al finalizar el ejercicio 2010 siete empresas habían reestablecido su situación patrimonial, y las otras siete permanecían incursas en
-

causa de disolución. Estas sociedades son: Empresa Pública Ledesma, S.L, Empresa Municipal de promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L (esta también incura en causa de disolución por falta de actividad), Gesdeporte Peñafiel, S.L, Maderas del Espinar, S.A., Enermuelas, S.L. y Radio Toro, S.A. y Exposiciones y Congresos Adaja, S.A. Estas sociedades, salvo que hayan reequilibrado su situación patrimonial en 2011, o se hayan disuelto, deben proceder a reestablecer esa situación, o en caso contrario proceder a su disolución. (apartado III.3.5.2)

IV.4. DATOS DE GASTOS DE PERSONAL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS EN SU TOTALIDAD POR UNA MISMA ENTIDAD LOCAL

17) Por lo que se refiere al número medio de empleados de las empresas públicas locales deben ponerse de manifiesto los siguientes aspectos:

- El número de miembros de los consejos de administración de las sociedades mercantiles analizadas tiene una elevada variabilidad. Así en las Sociedades de las Diputaciones oscila entre 6 y 17, en los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes entre 4 y 9, y en los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes entre 2 y 10. Además debe señalarse que hay bastantes sociedades que tienen más miembros del consejo de Administración que empleados tal y como se observa en el Anexo XVII de este informe. (apartado III.4.1)
- En cuanto a los altos directivos, hay 19 sociedades de las 38 (50%) que no tienen altos directivos. De las 19 que tienen directivos hay 13 sociedades que tienen 1 directivo o menos (68%), 2 que tienen más de un directivo y hasta 3 (11%), y 4 con 3 directivos o más (10%). De las 4 con tres directivos o más, 3 son sociedades de las Diputaciones Provinciales, y 1 de un Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes. Estas últimas sociedades son todas medianas empresas. (apartado III.4.1)
- En cuanto al resto de personal, de las 38 hay 10 sociedades (26%) sin ningún empleado, 12 que tienen entre 1 y 3 empleados (32%), 13 entre 4 y 20 trabajadores (34%) y 3 sociedades con más de 20 trabajadores (8%). (apartado III.4.1)

18) Existen diferencias significativas entre los costes medios de los altos directivos de las

sociedades. La mayor parte de las sociedades tienen coste medios inferiores a 60.000 euros, 11 de 19 (58%), pero existen 6 sociedades con costes medios superiores a 70.000 euros (32%). De estas últimas: 2 son dos grandes empresas de un Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, y el resto son pequeñas y medianas empresas de Ayuntamientos. En las sociedades de las Diputaciones Provinciales, todas ellas pequeñas y medianas empresas, el coste medio no supera en ningún caso los 70.000 euros. (apartado III.4.1)

19) En cuanto a las dietas de los consejos de administración deben destacarse los siguientes aspectos:

- Existen diferencias significativas en el importe de las dietas percibidas por los miembros de los consejos de administración de las sociedades mercantiles participadas por entidades locales, tal y como se observa en el Anexo XIX. Así hay 21 sociedades que no tienen fijadas dietas por asistencia a los consejos de administración (55%) y 17 que si que tienen dietas (45%). Dentro de las que tienen dietas: en las sociedades de las Diputaciones Provinciales los importes de las dietas oscilan entre 120 y 206,4 euros , en las de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, las diferencias entre los importes de las dietas son más evidentes, así los importes oscilan entre los 60 euros y los 300-350 euros que se pagan en algunas sociedades; por último en las sociedades de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, las oscilaciones son más claras, ya que van desde 84,14 euros hasta los 780 euros. (apartado III.4.3)
- Existen cinco sociedades que a pesar de estar incursas en causa de disolución por inactividad o por tener un patrimonio neto inferior a la mitad del capital social en 2008, continuaron pagando dietas a los miembros de los consejos de administración. En el caso de desequilibrio patrimonial, algunas de estas sociedades han reestablecido su equilibrio mediante subvenciones o nuevas aportaciones al capital, por lo que en última instancia esto ha supuesto que las dietas de los consejos de administración se hayan financiado por estas vías. (apartado III.4.3)

20) En cuanto a la importancia de los gastos de personal, se ha constatado que de las 36 sociedades que tienen gastos de personal en 2008:

- En 9 (25%) sus gastos de personal representan más de un 62% sobre el total de los gastos de ese ejercicio. (apartado III.4.5.1)
-

- En 9 (25%) los gastos de personal superan los ingresos de ese ejercicio. Ahora bien si excluimos las subvenciones imputadas a resultados ese número se incrementa hasta 14 (39%) produciéndose esta situación fundamentalmente en sociedades de las Diputaciones Provinciales (3 de 5) y en los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes (7 de 12). (apartado III.4.5.2)

IV.5. ORGANIZACIÓN, CONTROL INTERNO, PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y SISTEMA RETRIBUTIVO

- 21) Ninguna de las nueve empresas analizadas dispone de una estructura competencial diferenciada o departamental respecto a los procesos relacionados con los procedimientos de selección de personal. Además, tampoco disponen de un procedimiento escrito para la selección de personal. (apartados III.5.1, III.5.2, III.5.3, III.5.4, III.5.5, III.5.6, III.5.7, III.5.8 y III.5.9)
- 22) Cinco de las nueve sociedades mercantiles incluidas en la muestra (Autobuses Urbanos de Valladolid, la empresa municipal del Suelo y la Vivienda de Segovia, Gestión y Calidad Turística de Segovia, Servicios Municipales Tobalina y la sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de la provincia de Valladolid) no fueron objeto de informe de control financiero o de eficacia en los ejercicios 2007, 2008 y 2009, por parte de la Intervención de la Corporación Local propietaria de conformidad con lo establecido en los artículos 220 y 221 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Además, a pesar de lo dispuesto en el art.204.2 de la norma antes citada, la contabilidad de las sociedades analizadas, en ningún caso, fue objeto de inspección por parte de la Intervención de la Corporación Local de la que dependían debido a que los Plenos de las Corporaciones no habían dictado los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes, incumpliendo las Instrucciones de contabilidad local aplicables. (apartados III.5.1, III.5.2, III.5.3, III.5.4, III.5.5, III.5.6, III.5.7, III.5.8 y III.5.9)
- 23) Las contrataciones de personal analizadas, efectuadas por las nueve empresas objeto de la muestra, excepto las relativas a la empresa Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. y la Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, correspondientes al ejercicio 2008 incumplen, con carácter general, los principios rectores plasmados en el Estatuto Básico del Empleado Público de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. (apartados III.5.1 , III.5.2, III.5.3, III.5.4, III.5.5 , III.5.6, III.5.7, III.5.8 y III.5.9)
-

24) Las retribuciones abonadas a los trabajadores de las empresas públicas locales incluidas en la muestra se ajustan, con carácter general, excepto las correspondientes a los trabajadores de la empresa municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A. y la sociedad Servicios Municipales Valle de Tobalina, a la normativa aplicable según la relación jurídico-laboral y categoría correspondiente. No obstante, deben destacarse las significativas diferencias existentes entre las retribuciones imputables a los altos directivos en concepto de sueldo, sin que exista ningún criterio homogéneo que justifiquen tales discrepancias. (apartados III.5.1, III.5.2, III.5.3, III.5.4, III.5.5, III.5.6, III.5.7, III.5.8 y III.5.9)

V. RECOMENDACIONES

- 1) Las Cortes de Castilla y León, en desarrollo de la iniciativa legislativa del art.87.2 de la Constitución Española y del art.24.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León , deberían adoptar las iniciativas que consideren más adecuadas para que por parte de las Cortes Generales se modifique la normativa básica estatal a efectos de que la pluralidad de definiciones de empresa pública local que esta normativa establece para los diferentes ámbitos materiales de su competencia (régimen jurídico de las entidades locales, contabilidad, presupuestación, contratación, transparencia, estabilidad presupuestaria, empleo público) se reemplace por un único concepto de empresa pública local de aplicación general con independencia de la materia objeto de regulación. Éste concepto debería estar fundamentado, además de en criterios de propiedad, en criterios de control o dominio efectivo de los órganos de administración (en línea con lo señalado en el art.2.1.d) del Reglamento de desarrollo de la ley de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales) y de financiación (tal y como señala la legislación de contratación). De esta forma se conseguiría una mayor seguridad jurídica a efectos de determinar cuando una sociedad mercantil forma parte del sector público empresarial local y una mayor convergencia con el Derecho Mercantil y Comunitario.
 - 2) En el ámbito de las competencias de la Junta de Castilla y León y de las Cortes Regionales deberían promoverse las reformas legales oportunas para que la rendición de cuentas sea considerada requisito necesario para que una entidad local y sus entes dependientes puedan acceder a los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En sentido análogo y con finalidades similares, la Ley 2/2011,
-

de 4 de marzo, de Economía Sostenible, habilita al Ministerio de Economía y Hacienda (en la actualidad Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a retener el importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado, cuando las entidades locales incumplan la obligación de remitir la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada año.

3) Con el propósito de corregir las deficiencias detectadas en los Registros estatales y autonómicos sobre entidades locales sería necesario adoptar las siguientes medidas:

- Las Cortes de Castilla y León, en desarrollo de la iniciativa legislativa del art.87.2 de la Constitución Española y del art.24.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León , deberían adoptar las medidas que consideren más adecuadas para que por parte de las Cortes Generales se modifique la normativa estatal en materia de estabilidad presupuestaria a efectos de recoger la obligación por parte de las Comunidades Autónomas con competencias de tutela financiera sobre sus entidades locales de suministrar información a la Base de datos de entidades locales. De esta forma esta Base de datos y el Inventario de Entes del Sector Público Local recogerían de una forma más dinámica la existencia, la creación o extinción de sociedades mercantiles locales.
- La Consejería de Hacienda, para un desarrollo más eficaz de las competencias de tutela financiera que ostenta sobre las entidades locales de Castilla y León, debería crear una Base de datos de las entidades locales de su territorio, de carácter público, en la que se incluyera, entre otras, a las sociedades mercantiles participadas, vinculadas o dependiente de las entidades locales. A estos efectos, este Registro debería unificarse con el actual Registro de Entidades Locales de Castilla León.
- Los Registros estatales y el autonómico deberían suscribir con el Registro Mercantil los convenios o procedimientos de colaboración pertinentes, con el fin de que éste último proporcione la información sobre la actividad orgánica y económica de las sociedades que sea necesaria para que aquellos puedan conocer en todo momento y con precisión la verdadera extensión del sector público empresarial local.

4) La empresas públicas locales, con independencia de su tamaño, deberían, por un lado, regular procedimientos internos para la realización de la selección de personal y, por otro, dejar constancia escrita y documental del procedimiento seguido en la contratación de personal, ya sea indefinido, eventual o interino, con el fin de contribuir al

cumplimiento de los principios rectores recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- 5) En el contexto actual de crisis, las entidades locales con altos niveles de endeudamiento y dificultades financieras o de liquidez, deberían plantearse la conveniencia de continuar realizando actividades en régimen de concurrencia, a través de sociedades de mercado, en el caso de que estas sociedades no generen recursos suficientes para autofinanciarse. Los Ayuntamientos también deberían valorar la continuidad de la prestación de servicios públicos a través de las sociedades mercantiles de servicio público de las que son propietarias, para el caso de los servicios públicos municipales no que sean los mínimos obligatorios del art.26.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y de que las empresas requieran periódicamente financiación vía subvenciones o de ampliaciones de capital a efectos de poder continuar con su actividad.
 - 6) Las Cortes de Castilla y León, en desarrollo de la iniciativa legislativa del art.87.2 de la Constitución Española y del art.24.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León , deberían adoptar las medidas que consideren más adecuadas para que por parte de las Cortes Generales se modifique la normativa básica estatal, en el sentido de recuperar los límites del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en cuanto al número de miembros de los consejos de administración de las sociedades mercantiles íntegramente participadas por las entidades locales. Estos límites deberían fijarse para aquellas sociedades que fijen dietas por asistencia a los consejos de administración, y graduarse tomando como referencia al tamaño de la entidad local y el tamaño de la sociedad y el sector en que desarrollan su actividad. De esta forma se reducirían los miembros de los consejos de administración, que cobran dietas de asistencia, lo que redundaría en una disminución del importe de los gastos de personal.
 - 7) Las Cortes de Castilla y León, en desarrollo de la iniciativa legislativa del art.87.2 de la Constitución Española y del art.24.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León , deberían adoptar las medidas que consideren más adecuadas para que por parte de las Cortes Generales se modifique la normativa básica estatal, para que en la misma línea que el punto 6 de la Disposición Adicional 8ª del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que habilita normativamente al Ministro de Hacienda para que fije el sistema de compensación por gastos en concepto de dietas, desplazamientos y demás análogos que se deriven del
-

desempeño de las funciones de los máximos responsables de sociedades mercantiles estatales, en el ámbito local, también se fijen ciertos límites en cuanto a los importes a percibir por la asistencia a los consejos de administración de sociedades mercantiles locales. También debería limitarse el pago de dietas, en el caso de sociedades mercantiles incursoas en causa de disolución

- 8) Las Cortes de Castilla y León, en desarrollo de la iniciativa legislativa del art.87.2 de la Constitución Española y del art.24.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León , deberían adoptar las medidas que consideren más adecuadas para que por parte de las Cortes Generales se modifique la normativa básica estatal en el sentido de limitar las retribuciones a percibir por los altos directivos de las empresas públicas locales, de manera similar a como se ha hecho para las empresas del sector público estatal en el punto 3 de la Disposición Adicional 8ª del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. A efectos de estas limitaciones las empresas deberían clasificarse atendiendo a criterios como el volumen de negocio, el número de trabajadores de la sociedad, la necesidad o no de financiación pública, el volumen de inversión o las características propias del sector en que se desarrolla su actividad. De esta manera se reducirían las significativas diferencias entre los costes medios de los altos directivos de las sociedades mercantiles locales, y en última instancia se disminuirían sus gastos de personal.

VI. OPINIÓN

La ausencia de fuentes, y el hecho de que las únicas disponibles no contienen información suficiente y actualizada, ha supuesto una limitación en la actuación del Consejo de Cuentas de Castilla y León en la presente fiscalización a la hora de comprobar la existencia de las sociedades mercantiles y sus datos.

Las contrataciones de personal analizadas, efectuadas por las nueve empresas objeto de la muestra, excepto las relativas a la empresa Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. y la Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, correspondientes al ejercicio 2008 incumplen, con carácter general, los principios rectores plasmados en el Estatuto Básico del Empleado Público de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las retribuciones abonadas a los trabajadores de las empresas públicas locales incluidas en la muestra se ajustan, con carácter general, excepto las correspondientes a los trabajadores de la empresa municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A. y la sociedad

Servicios Municipales Valle de Tobalina, a la normativa aplicable según la relación jurídico-laboral y categoría correspondiente.

Palencia, 20 de septiembre de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo I Muestra de Sociedades Mercantiles participadas íntegramente por una única Entidad Local.
- Anexo II Relación de sociedades participadas al 100% por una misma entidad local.
- Anexo III Relación de sociedades participadas en más de un 50% por una misma entidad local.
- Anexo IV Sociedades participadas en más de un 50% por varias entidades locales de Castilla y León.
- Anexo V Relación individualizada de la rendición de cuentas de las sociedades participadas al 100% por una misma entidad local.
- Anexo VI Relación individualizada de la rendición de cuentas de las sociedades participadas en más de un 50% por una misma entidad local
- Anexo VII Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- Anexo VIII Sociedades de las Diputaciones Provinciales. Sociedades de economía de mercado y sociedades de servicio público.
- Anexo IX Sociedades de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. Sociedades de economía de mercado y sociedades de servicio público. servicio público obligatorio o no.
- Anexo X Sociedades de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de servicio público servicio público obligatorio o no.
- Anexo XI Sociedades de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de economía de mercado.
- Anexo XII Justificación en la constitución de las sociedades mercantiles.
- Anexo XIII Tamaño. Cuentas anuales. Informe de auditoría.
- Anexo XIV Clasificación de sociedades según SEC 95.
- Anexo XV Pérdidas y ganancias 2008, con y sin subvenciones.
- Anexo XVI Situación patrimonial 2008, 2009 y 2010.
- Anexo XVII Miembros del Consejo de Administración y plantilla media en 2008.

Anexo XVIII Coste medio de la plantilla.

Anexo XIX Coste de asistencia al Consejo de Administración

Anexo XX Estructura de los gastos de personal

Anexo XXI Importancia de los gastos de personal respecto al total de gastos de Pérdidas y Ganancias.

Anexo XXII Importancia de los gastos de personal en relación con los ingresos totales, incluidas las subvenciones.

Anexo XXIII Importancia de los gastos de personal en relación con los ingresos sin subvenciones.

Anexo I Muestra de Sociedades Mercantiles

SOCIEDAD	ENTIDAD TITULAR
Naturávila, S.A.	Diputación Provincial de Ávila
Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A. (VIRANDA)	Ayuntamiento de Miranda de Ebro
Servicios Municipales Tobalina, S.A.	Ayuntamiento de Valle de la Tobalina
Sociedad Municipal de la Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento de Palencia
Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Ayuntamiento de Salamanca
Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Segovia, S.A. (EVISEGO)	Ayuntamiento de Segovia
Gestión y Calidad Turística de la Ciudad de Segovia, S.A.	Ayuntamiento de Segovia
Sociedad Provincial de Promoción y Gestión del Turismo, S.A. (TURISVALL)	Diputación Provincial de Valladolid
Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA)	Ayuntamiento de Valladolid

MUESTRA	9
NÚMERO DE EMPRESAS	49
PORCENTAJE	18,37%

Anexo II Relación de sociedades participadas en un 100% por una misma entidad local o sus entes dependientes.

	SOCIEDAD	ENTIDAD TITULAR	PROVINCIA
1	Naturávilva, S.A.	Diputación Provincial de Ávila	Ávila
2	Exposiciones y Congresos Adaja, S.A	Ayuntamiento de Ávila	Ávila
3	Electra San Bartolomé, S.L.	Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares	Ávila
4	Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A. (SODEBUR)	Diputación Provincial de Burgos	Burgos
5	Mirador del Arlanzón, S.A.	Ayuntamiento de Buniel	Burgos
6	Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. (PARKMUSA)	Ayuntamiento de Burgos	Burgos
7	Enerfrías, S.L.	Ayuntamiento de Frías	Burgos
8	Finca de la Dehesa de Fuentelcésped, S.A.	Ayuntamiento de Fuentelcésped	Burgos
9	Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A (VIRANDA)	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	Burgos
10	Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.	Ayuntamiento de Roa	Burgos
11	Servicios Municipales Tobalina, S.A.	Ayuntamiento de Valle de la Tobalina	Burgos
12	Sociedad Municipal de Promoción del Suelo y la Vivienda de Briviesca, S.L.	Ayuntamiento de Briviesca	Burgos
13	Instituto de Promoción Económica de León, S.A. (IPELSA)	Diputación Provincial de León	León
14	Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA)	Ayuntamiento de Bemibre	León
15	Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Ayuntamiento de León	León
16	Promoción y Desarrollo del Gordón, S.A. (PRODEGORSA)	Ayuntamiento de la Pola del Gordón, S.A	León
17	Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Ayuntamiento de Ponferrada	León
18	Sociedad de Gestión Laciana, S.A. (SOGELSA)	Ayuntamiento de Villablino	León
19	Área Industrial Rubagón, S.L.	Ayuntamiento de Barruelo de Santullán	Palencia
20	Sociedad Municipal de la Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento de Palencia	Palencia
21	Empresa Municipal de Ledesma, S.L.	Ayuntamiento de Ledesma	Salamanca
22	Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Ayuntamiento de Salamanca	Salamanca
23	Maderas el Espinar, S.A.	Ayuntamiento de El Espinar	Segovia
24	La Pinilla, S.A.	Ayuntamiento de Riaza	Segovia
25	Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Segovia, S.A (EVISEGO)	Ayuntamiento de Segovia	Segovia
26	Gestión y Calidad Turística de la Ciudad de Segovia, S.A.	Ayuntamiento de Segovia	Segovia
27	Empresa Municipal de Promoción Urbanística Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L.	Ayuntamiento de Torrecaballeros	Segovia
28	Centro Residencial Oteruelo, S.L.	Ayuntamiento de Valverde de Majano	Segovia
29	Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L.	Ayuntamiento de Valverde de Majano	Segovia
30	Empresa Municipal de la Vivienda de Grajera, S.A. (GREMUVISA)	Ayuntamiento de Grajera	Segovia
31	Sociedad Municipal de la Vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L.	Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar	Segovia
32	Empresa Municipal de la vivienda de San Pedro de Gaiños, S.L.	Ayuntamiento de San Pedro de Gaiños, S.L	Segovia
33	Empresa Municipal de Samboal, S.L.	Ayuntamiento de Samboal	Segovia
34	Sociedad Provincial de Promoción y Gestión del Turismo, S.A. (TURISVALL)	Diputación Provincial de Valladolid	Valladolid
35	Sociedad Provincial Desarrollo de Valladolid, S.A.	Diputación Provincial de Valladolid	Valladolid
36	Empresa Municipal de Suelo Vivienda y Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda, S.L.	Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	Valladolid
37	Sociedad Municipal de la Vivienda de la Cistérniga, S.L	Ayuntamiento de Arroyo La Cistérniga	Valladolid
38	El Prado Boyal, S.A.	Ayuntamiento de Laguna de Duero	Valladolid
39	Empresa Municipal de la Vivienda de Olmedo, S.A.	Ayuntamiento de Olmedo	Valladolid
40	Sociedad Municipal de Turismo y Promoción de Olmedo, S.L.	Ayuntamiento de Olmedo	Valladolid
41	Gesdeporte Peñafiel, S.L.	Ayuntamiento de Peñafiel	Valladolid
42	Turifel, S.L.	Ayuntamiento de Peñafiel	Valladolid
43	Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA)	Ayuntamiento de Valladolid	Valladolid
44	Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. (VIVA)	Ayuntamiento de Valladolid	Valladolid
45	Televisión Digital Valladolid, S.A.	Ayuntamiento de Valladolid	Valladolid
46	Municipal Eléctrica Vitoria, S.L.	Ayuntamiento de Vitoria	Valladolid
47	Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Zamora (SODEZA)	Diputación Provincial de Zamora	Zamora
48	Enermuelas, S.L.	Ayuntamiento de Muelas de Pan	Zamora
49	Radio Toro, S.A.	Ayuntamiento de Toro	Zamora

Anexo III Relación de sociedades participadas en más de un 50% por una misma entidad local o sus entes dependientes.

	SOCIEDAD	ENTIDAD TITULAR	PROVINCIA
1	Montes de Las Navas, S.A.	Ayuntamiento de las Navas del Marqués	Ávila
2	Matadero Frigorífico Comercial de Astorga, S.A. (MAFRICAS)	Ayuntamiento de Astorga	León
3	Polígono Industrial de Astorga, S.L.	Ayuntamiento de Astorga	León
4	Área Empresarial de Carrocera, S.L.	Ayuntamiento de Carrocera	León
5	Empresa Mixta Matadero de León, S.A.	Ayuntamiento de León	León
6	Estacionamientos Urbanos de León, S.A.	Ayuntamiento de León	León
7	Instituto Leonés de Desarrollo Económico Formación y Empleo, S.A. (ILDEFE)	Ayuntamiento de León	León
8	Mercados Centrales de Abastecimiento de León, S.A. (MERCALEÓN)	Ayuntamiento de León	León
9	Empresa Mixta de Limpieza, S.A.	Ayuntamiento de León	León
10	Mataderos Paredes, S.L.	Ayuntamiento de Paredes de Nava	Palencia
11	Mercados Centrales de Abastecimiento de Salamanca, S.A. (MERCASALAMANCA)	Ayuntamiento de Salamanca	Salamanca
12	Segovia 21, S.A.	Diputación Provincial de Segovia	Segovia
13	Necrópolis de Valladolid, S.A.(NEVASA)	Ayuntamiento de Valladolid	Valladolid
14	Sociedad Mixta de Promoción del Turismo de Valladolid, S.L.	Ayuntamiento de Valladolid	Valladolid
15	Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A. (MERCALOLID)	Ayuntamiento de Valladolid	Valladolid
16	Centro Benaventano de Transportes, S.A.	Ayuntamiento de Benavente	Zamora
17	Parque Logístico de Benavente, S.A.	Ayuntamiento de Benavente	Zamora

Anexo IV Sociedades participadas en más de un 50% por varias entidades locales de Castilla y León.

SOCIEDAD	ENTIDAD TITULAR	PROVINCIA
Polígono Industrial de la Robla, S.L	Ayuntamiento de La Robla y Entidad Local Menor de la Robla	León
Empresa Municipal de Servicios Camino de Santiago, S.L.	Ayuntamientos de Frómista y Carrión de los Condes	Palencia

Anexo V Relación individualizada de la rendición de cuentas de las sociedades participadas al 100% por una misma entidad local.

	SOCIEDAD	ENTIDAD LOCAL TITULAR	RENDICIÓN DE CUENTAS ENTIDAD LOCAL TITULAR	RENDICIÓN DE CUENTAS SOCIEDADES MERCANTILES CUYAS ENTIDADES LOCALES HAN RENDIDO CUENTAS		
				NO RENDICIÓN	RENDICIÓN INCOMPLETA	RENDICIÓN COMPLETA
1	Naturávida, S.A.	Diputación Provincial de Ávila	SI			XXX
2	Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	Ayuntamiento de Ávila	SI		XXX	
3	Electra San Bartolomé, S.L.	Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares	SI			XXX
4	Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A. (SODEBUR)	Diputación Provincial de Burgos	SI	XXX		
5	Mirador del Arlanzón, S.A.	Ayuntamiento de Buniel	SI			XXX
6	Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. (PARKMUSA)	Ayuntamiento de Burgos	SI		XXX	
7	Enerfrías, S.L.	Ayuntamiento de Frías	SI	XXX		
8	Finca de la Dehesa de Fuentelcésped, S.A.	Ayuntamiento de Fuentelcésped	SI			XXX
9	Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A. (VIRANDA)	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	SI		XXX	
10	Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.	Ayuntamiento de Roa	SI			XXX
11	Servicios Municipales Tobalina, S.A.	Ayuntamiento de Valle de la Tobalina	SI			XXX
12	Sociedad Municipal de Promoción del Suelo y la Vivienda de Briviesca, S.L.	Ayuntamiento de Briviesca	SI	XXX		
13	Instituto de Promoción Económica de León, S.A. (IPELSA)	Diputación Provincial de León	SI			XXX
14	Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA)	Ayuntamiento de Bembibre	SI		XXX	
15	Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Ayuntamiento de León	NO			
16	Promoción y Desarrollo del Gordón, S.A. (PRODEGORSA)	Ayuntamiento de la Pola del Gordón, S.A	NO			
17	Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Ayuntamiento de Ponferrada	SI		XXX	
18	Sociedad de Gestión Laciana, S.A. (SOGELSA)	Ayuntamiento de Villablino	NO			
19	Área Industrial Rubagón, S.L.	Ayuntamiento de Barruelo de Santullán	NO			
20	Sociedad Municipal de la Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento de Palencia	SI			XXX
21	Empresa Municipal de Ledesma, S.L.	Ayuntamiento de Ledesma	NO			
22	Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Ayuntamiento de Salamanca	SI			XXX
23	Maderas el Espinar, S.A.	Ayuntamiento de El Espinar	SI			XXX
24	La Pinilla, S.A.	Ayuntamiento de Riaza	NO			
25	Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Segovia, S.A. (EVISEGO)	Ayuntamiento de Segovia	SI			XXX
26	Gestión y Calidad Turística de la Ciudad de Segovia, S.A.	Ayuntamiento de Segovia	SI			XXX
27	Empresa Municipal de Promoción Urbanística Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L.	Ayuntamiento de Torrecaballeros	SI			XXX
28	Centro Residencial Oteruelo, S.L.	Ayuntamiento de Valverde de Majano	SI			XXX
29	Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L.	Ayuntamiento de Valverde de Majano	SI			XXX
30	Empresa Municipal de la Vivienda de Grajera, S.A. (GREMUVISA)	Ayuntamiento de Grajera	NO			
31	Sociedad Municipal de la Vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L.	Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar	NO			
32	Empresa Municipal de la vivienda de San Pedro de Gaíllos, S.L.	Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos, S.L	NO			
33	Empresa Municipal de Samboal, S.L.	Ayuntamiento de Samboal	SI	XXX		
34	Sociedad Provincial de Promoción y Gestión del Turismo, S.A. (TURISVALL)	Diputación Provincial de Valladolid	SI			XXX
35	Sociedad Provincial Desarrollo de Valladolid, S.A.	Diputación Provincial de Valladolid	SI			XXX
36	Empresa Municipal de Suelo Vivienda y Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras de Arroyo de la Encamienda, S.L.	Ayuntamiento de Arroyo de la Encamienda	SI			XXX
37	Sociedad Municipal de la Vivienda de la Cistérniga, S.L	Ayuntamiento de Arroyo La Cistérniga	SI		XXX	
38	El Prado Boyal, S.A.	Ayuntamiento de Laguna de Duero	SI			XXX
39	Empresa Municipal de la Vivienda de Olmedo, S.A.	Ayuntamiento de Olmedo	SI	XXX		
40	Sociedad Municipal de Turismo y Promoción de Olmedo, S.L.	Ayuntamiento de Olmedo	SI			XXX
41	Gesdeporte Peñafiel, S.L.	Ayuntamiento de Peñafiel	SI		XXX	
42	Turifiel, S.L.	Ayuntamiento de Peñafiel	SI		XXX	
43	Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA)	Ayuntamiento de Valladolid	SI			XXX
44	Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L (VIVA)	Ayuntamiento de Valladolid	SI			XXX
45	Televisión Digital Valladolid, S.A.	Ayuntamiento de Valladolid	SI			XXX
46	Municipal Eléctrica Vitoria, S.L.	Ayuntamiento de Vitoria	SI	XXX		
47	Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Zamora (SODEZA)	Diputación Provincial de Zamora	SI		XXX	
48	Enermuelas, S.L.	Ayuntamiento de Muelas de Pan	SI		XXX	
49	Radio Toro, S.A..	Ayuntamiento de Toro	NO			

Anexo VI Relación individualizada de la rendición de cuentas de las sociedades participadas en más de un 50% por una misma entidad local

	Sociedad	Ente titular	Provincia	Categoría	Rendición de cuentas entidad local titular	Rendición de cuentas sociedades mercantiles	
						No rendición	Rendición completa
1	Montes de Las Navas, S.A	Ayuntamiento de las Navas del Marqués	Ávila	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SI		XXX
2	Matadero Frigorífico Comercial de Astorga, S.A (MAFRICAS)	Ayuntamiento de Astorga	León	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SI		XXX
3	Poligono Industrial de Astorga, S.L	Ayuntamiento de Astorga	León	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SI		XXX
4	Area Empresarial de Carrocera, S.L	Ayuntamiento de Carrocera	León	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SI	XXX	
5	Empresa Mixta Matadero de León, S.A	Ayuntamiento de León	León	Ayuntamiento >20.000 hab.	NO		
6	Estacionamientos Urbanos de León, S.A (EULSA)	Ayuntamiento de León	León	Ayuntamiento >20.000 hab.	NO		
7	Instituto Leonés de Desarrollo Económico Formación y Empleo, S.A(ILDEFE)	Ayuntamiento de León	León	Ayuntamiento >20.000 hab.	NO		
8	Mercados Centrales de Abastecimiento de León, S.A (MERCALEÓN)	Ayuntamiento de León	León	Ayuntamiento >20.000 hab.	NO		
9	Empresa Mixta de Limpieza, S.A	Ayuntamiento de León	León	Ayuntamiento >20.000 hab.	NO		
10	Mataderos Paredeños, S.L	Ayuntamiento de Paredes de Nava	Palencia	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SI	XXX	
11	Mercados Centrales de Abastecimiento de Salamanca, S.A (MERCASALAMANCA)	Ayuntamiento de Salamanca	Salamanca	Ayuntamiento >20.000 hab.	SI		XXX
12	Segovia 21, S.A	Diputación Provincial de Segovia	Segovia	Diputación	SI		XXX
13	Necropolis de Valladolid, S.A (NEVASA)	Ayuntamiento de Valladolid	Valladolid	Ayuntamiento >20.000 hab.	SI		XXX
14	Sociedad Mixta de Promoción del Turismo de Valladolid, S.L	Ayuntamiento de Valladolid	Valladolid	Ayuntamiento >20.000 hab.	SI		XXX
15	Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A (MERCAOLID)	Ayuntamiento de Valladolid	Valladolid	Ayuntamiento >20.000 hab.	SI		XXX
16	Centro Benaventano de Transportes, S.A	Ayuntamiento de Benavente	Zamora	Ayuntamiento < 20.000 hab.	NO		
17	Parque Logístico de Benavente, S.A	Ayuntamiento de Benavente	Zamora	Ayuntamiento < 20.000 hab.	NO		

Anexo VII Clasificación Nacional de Actividades Económicas

SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN NACIONAL ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2009	
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1 Naturávila, S.A.	5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
2 Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	8230	Organización convenciones y ferias de muestras
3 Electra San Bartolomé, S.L.	3513	Distribución energía eléctrica
4 Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A. (SODEBUR)	8413	Regulación de la actividad económica y contribución a su mayor eficiencia
5 Mirador del Arlanzón, S.A.	4110	Promoción inmobiliaria
6 Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A (PARKMUSA)	5221	Actividades anexas al transporte terrestre
7 Enerfrías, S.L.	3513	Distribución energía eléctrica
8 Finca de la Dehesa de Fuentelcésped, S.A.	121	Cultivo de la vid
9 Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A. (VIRANDA)	4110	Promoción inmobiliaria
10 Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.	4110	Promoción inmobiliaria
11 Servicios Municipales Tobalina, S.A.	8731	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores
12 Sociedad Municipal de Promoción del Suelo y la Vivienda de Briviesca, S.L	4110	Promoción inmobiliaria
13 Instituto de Promoción Económica de León, S.A. (IPELSA)	7022	Otras actividades de consultoría de gestión empresarial
14 Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA)	6810	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
15 Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	4121	Construcción de edificios residenciales
16 Promoción y Desarrollo del Gordón, S.A. (PRODEGORSA)	4110	Promoción inmobiliaria
17 Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	4110	Promoción inmobiliaria
18 Sociedad de Gestión Laciñana, S.A. (SOGELSA)	4110	Promoción inmobiliaria
19 Área Industrial Rubagón, S.L.	6419	Otra intermediación monetaria
20 Sociedad Municipal de la Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	4110	Promoción inmobiliaria
21 Empresa Municipal de Ledesma, S.L.	8731	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores
22 Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	7990	Otros servicios de reservas y servicios relacionadas con los mismos
23 Maderas el Espinar, S.A.	1610	Aserrado y cepillado de la madera
24 La Pinilla, S.A.	9319	Otras actividades deportivas
25 Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Segovia, S.A. (EVISEGO)	6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
26 Gestión y Calidad Turística de la Ciudad de Segovia, S.A.	7021	Relaciones públicas y comunicación
27 Empresa Municipal de Promoción Urbanística Industrial y de Gestión de Torrecaballeros	4121	Construcción de edificios residenciales
28 Centro Residencial Oteruelo, S.L.	8731	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores
29 Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L	4110	Promoción inmobiliaria
30 Empresa Municipal de la Vivienda de Grajera, S.A. (GREMUVISA)	4121	Construcción de edificios residenciales
31 Sociedad Municipal de la Vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L.	4121	Construcción de edificios residenciales
32 Empresa Municipal de la vivienda de San Pedro de Gaiños, S.L.	4110	Promoción inmobiliaria
33 Empresa Municipal de Samboal, S.L.	4121	Construcción de edificios residenciales
34 Sociedad Provincial de Promoción y Gestión del Turismo, S.A. (TURISVALL)	9102	Actividades de museos
35 Sociedad Provincial Desarrollo de Valladolid, S.A.	6832	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
36 Empresa Municipal de Suelo Vivienda y Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda, S.L.	8211	Servicios administrativos combinados
37 Sociedad Municipal de la Vivienda de la Cistérniga, S.L.	4110	Promoción inmobiliaria
38 El Prado Boyal, S.A.	4110	Promoción inmobiliaria
39 Empresa Municipal de la Vivienda de Olmedo, S.A.	7111	Servicios técnicos de arquitectura
40 Sociedad Municipal de Turismo y Promoción de Olmedo, S.L.	9102	Actividades de museos
41 Gesdeporte Peñafiel, S.L.	9311	Gestión de actividades deportivas
42 Turifiel, S.L.	9102	Actividades de museos
43 Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA)	4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
44 Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. (VIVA)	6832	Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria
45 Televisión Digital Valladolid, S.A.	6020	Actividades de programación y emisión de televisión
46 Municipal Eléctrica Vitoria, S.L.	3513	Distribución de energía eléctrica
47 Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Zamora (SODEZA)	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificados en otra parte
48 Enermuelas, S.L.	3519	Producción de energía eléctrica de otros tipos
49 Radio Toro, S.A.	6010	Actividades de radiodifusión

Anexo VIII Sociedades de las Diputaciones Provinciales (sociedades de economía de mercado y sociedades de servicio público).

SOCIEDAD	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL DESARROLLADA	COMPETENCIA DE ENTIDAD LOCAL	(SSP)/ (SEM)
Naturávila, S.A.	Ávila	Actividad turística: Restauración, alojamiento hotelero.		SEM
Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A. (SODEBUR)	Burgos	Cooperación en la Promoción y desarrollo económico y social de la provincia	Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia (art. 36.1.d LBRL)	SSP
Instituto de Promoción Económica de León, S.A. (IPELSA)	León	Cooperación en la Promoción y desarrollo económico y social de la provincia	Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia (art.36.1.d LBRL)	SSP
Sociedad Provincial de Promoción y Gestión del Turismo, S.A. (TURISVALL)	Valladolid	Contribución a la dinamización turística de la provincia mediante la gestión y promoción de Centros turísticos de la Diputación	Competencias en materia de turismo (art. 4 Ley 14/2010 de Turismo de Castilla y León)	SSP
Sociedad Provincial Desarrollo de Valladolid, S.A. (SODEVA)	Valladolid	Gestión urbanística	Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia (art. 36.1.d LBRL)	SSP
Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Zamora (SODEZA)	Zamora	Fomento y asesoramiento de proyectos empresariales	Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia (art. 36.1.d LBRL)	SSP

Anexo IX Sociedades de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes (sociedades de economía de mercado y sociedades de servicio público. servicio público obligatorio o no.

SOCIEDAD MUNICIPAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL DESARROLLADA	COMPETENCIA DE ENTIDAD LOCAL	(SSP)/ (SEM)	SERVICIO PÚBLICO MÍNIMO OBLIGATORIO O NO (art. 26 LBRL)
Televisión Digital Valladolid, S.A.	Gestión de un programa de televisión digital local		SEM	
Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	Gestión del Centro Municipal de Congresos y Exposiciones		SEM	
Estacionamientos y Garajes municipales de Burgos, S.A. (PARKMUSA)	Gestión por cuenta del Ayuntamiento de Burgos de servicios de vigilancia en los depósitos de vehículos retirados de la vía pública por la grúa municipal. Concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas y edificios. Urbanización de calles por cuenta del Ayuntamiento	Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas (art. 25.2 LBRL y art 7.c) Ley de tráfico) y Promoción y gestión de viviendas, pavimentación de vías públicas (artículo 25.2 LBRL)	SSP	SSPNO
Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A. (VIRANDA)	Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial	Promoción y gestión de viviendas (artículo 25.2 LBRL). Promoción y construcción de viviendas de protección oficial (art.407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León	SSP	SSPNO
Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Gestión urbanística	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; (art. 25.2 LBRL). Gestión de actuaciones urbanísticas(art.407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Gestión urbanística	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; (art. 25.2 LBRL). Gestión de actuaciones urbanísticas (art 407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Sociedad Municipal de la Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Gestión urbanística. Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 LBRL). Gestión de actuaciones urbanísticas y promoción y construcción de viviendas de protección oficial (art 407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Promoción y fomento de actividades turísticas	Competencias en materia de turismo (art. 25.2 LBRL y art. 6 Ley 14/2010 de Turismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Segovia, S.A. (EVISEGO)	Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial. Alquiler de inmuebles.	Promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 LBRL). Promoción y construcción de viviendas de protección oficial (407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León	SSP	SSPNO
Gestión y Calidad Turística de la Ciudad de Segovia, S.A.	Promoción y fomento de actividades turísticas	Competencias en materia de turismo (art. 25.2 LBRL y art. 6 Ley 14/2010 de Turismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
El Prado Boyal, S.A.	Gestión urbanística	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; (art. 25.2 LBRL). Gestión de actuaciones urbanísticas (art 407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. (VIVA)	Gestión urbanística. Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 LBRL). Gestión de actuaciones urbanísticas y promoción y construcción de viviendas de protección oficial (art 407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA)	Transporte colectivo de superficie dentro del término municipal	Transporte público de viajeros (art.25.2 LBRL)	SSP	SSPO

Anexo X Sociedades de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes (sociedades de economía de mercado y sociedades de servicio público servicio público obligatorio o no).

SOCIEDAD MUNICIPAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL DESARROLLADA	COMPETENCIA DE ENTIDAD LOCAL	(SSP) / (SEM)	SERVICIO PÚBLICO MÍNIMO OBLIGATORIO O NO (art. 26 LBRL)
Mirador del Arlanzón, S.A.	Gestión urbanística	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; (art. 25.2 LBRL). Gestión de actuaciones urbanísticas (art.407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.	Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial	Promoción y gestión de viviendas (artículo 25.2 LBRL). Promoción y construcción de viviendas de protección oficial (Art. 407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León	SSP	SSPNO
Servicios Municipales Tobalina, S.A.	Gestión de la residencia municipal de mayores del municipio	Prestación de servicios sociales (art. 25.2 LBRL)	SSP	SSPNO
Sociedad Municipal de Promoción del Suelo y la Vivienda de Briviesca, S.L.	Gestión urbanística	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; (art. 25.2 LBRL). Gestión de actuaciones urbanísticas (407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.. (PIBASA)	Gestión urbanística. Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 LBRL). Gestión de actuaciones urbanísticas y promoción y construcción de viviendas de protección oficial (art.407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Promoción y Desarrollo del Gordón, S.A. (PRODEGORSA)	Gestión urbanística. Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 LBRL). Gestión de actuaciones urbanísticas y promoción y construcción de viviendas de protección oficial (art. 407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Sociedad de Gestión Laciana, S.A. (SOGELSA)	Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial	Promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 LBRL). Promoción y construcción de viviendas de protección oficial (art. 407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Área Industrial Rubagón, S.L.	Gestión urbanística	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; (art. 25.2 LBRL). Gestión de actuaciones urbanísticas (407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Empresa Municipal de Ledesma, S.L.	Gestión de la residencia municipal de mayores del municipio	Prestación de servicios sociales (artículo 25.2 LBRL)	SSP	SSPNO
Empresa Municipal de Promoción Urbanística Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L.	Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial	Promoción y gestión de viviendas (artículo 25.2 LBRL). Promoción y construcción de viviendas de protección oficial (407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Centro Residencial Oteruelo, S.L.	Gestión de Centro Residencial Oteruelo para personas mayores	Prestación de servicios sociales (artículo 25.2 LBRL)	SSP	SSPNO
Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L.	Gestión urbanística	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística (art. 25.2 LBRL) Gestión de actuaciones urbanísticas (art.407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Empresa Municipal de la Vivienda de Grajera, S.A. (GREMUvisa)	Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial	Promoción y gestión de viviendas (artículo 25.2 LBRL). Promoción y construcción de viviendas de protección oficial (art. 407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Sociedad Municipal de la Vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L.	Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial	Promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 LBRL). Promoción y construcción de viviendas de protección oficial (art.407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Empresa Municipal de la vivienda de San Pedro de Gállos, S.L.	Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial	Promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 LBRL). Promoción y construcción de viviendas de protección oficial (art.407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Empresa Municipal de Samboal, S.L.	Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial	Promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 LBRL). Promoción y construcción de viviendas de protección oficial (art.407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Empresa Municipal de Suelo Vivienda y Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras de Arrovo de la Encomienda, S.L.	Gestión urbanística.	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; (art. 25.2 LBRL).Gestión de actuaciones urbanísticas (art.407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Sociedad Municipal de la Vivienda de la Cistérniga, S.L.	Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial	Promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 LBRL). Promoción y construcción de viviendas de protección oficial (art. 407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Empresa Municipal de la Vivienda de Olmedo, S.A.	Promoción y construcción de viviendas en régimen de protección oficial	Promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 LBRL). Promoción y construcción de viviendas de protección oficial (art.407.1.c) Reglamento de urbanismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Sociedad Municipal de Turismo y Promoción de Olmedo, S.L.	Promoción y fomento de actividades turísticas. Gestión de museos.	Competencias en materia de turismo (art. 25.2 LBRL y art 6 Ley 14/2010 de Turismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO
Gesdeporte Peñafiel, S.L.	Gestión y administración directa o indirecta de todas las instalaciones deportivas municipales	Actividades o instalaciones deportivas (art. 25.2 LBRL)	SSP	SSPNO
Turifiel, S.L.	Promoción y fomento de actividades turísticas. Gestión de museos y ferias comarcales	Competencias en materia de turismo (art. 25.2 LBRL y art 6 Ley 14/2010 de Turismo de Castilla y León)	SSP	SSPNO

Anexo XI Sociedades de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de economía de mercado.

SOCIEDAD MUNICIPAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL DESARROLLADA
Electra San Bartolomé, S.L.	Distribución de energía eléctrica
Enerfrías, S.L.	Distribución de energía eléctrica
Finca de la Dehesa de Fuentelcésped, S.A.	Plantación de viñedo, cuidado y aprovechamiento de productos de la vid, elaboración de vinos y derivados y su comercialización
Maderas el Espinar, S.A.	Aserrado y transformación de madera
La Pinilla, S.A.	Promoción y explotación de una estación de invierno
Municipal Eléctrica Vitoria, S.L.	Distribución de energía eléctrica
Enermuelas, S.L.	Distribución de energía eléctrica
Radio Toro, S.A.	Emisora de radio

Anexo XII Justificación de la constitución de las sociedades mercantiles.

SOCIEDAD	JUSTIFICACIÓN FORMAL DEL EXPEDIENTE (ART. 97 TRRL.)	JUSTIFICACIÓN INCOMPLETA		ACREDITACIÓN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO
		CON ACUERDO PLENO CORPORACIÓN	SIN ACUERDO PLENO CORPORACIÓN	
Naturávila, S.A.	SI			SI
Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	SI			SI
Electra San Bartolomé, S.L.	NO	SI		SI
Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A. (SODEBUR)	NO	SI		SI
Mirador del Arlanzón, S.A.	SI			SI
Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. (PARKMUSA)	NO	SI		NO
Enerfrías, S.L.	SI			SI
Finca de la Dehesa de Fuentelcésped, S.A.	SI			SI
Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A. (VIRANDA)	SI			SI
Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.	SI			SI
Servicios Municipales Tobalina, S.A.	SI			SI
Sociedad Municipal de Promoción del Suelo y la Vivienda de Briviesca, S.L.	SI			NO
Instituto de Promoción Económica de León, S.A. (IPELSA)	SI			SI
Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA)	NO	SI		NO
Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	SI			SI
Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	SI			SI
Sociedad de Gestión Laciana, S.A. (SOGELSA)	NO		SI	SI
Sociedad Municipal de la Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	SI			SI
Empresa Municipal de Ledesma, S.L.	NO		SI	NO
Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	SI			SI
Maderas el Espinar, S.A.	SI			SI
La Pinilla, S.A.	NO		SI	SI
Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Segovia, S.A. (EVISEGO)	SI			SI
Gestión y Calidad Turística de la Ciudad de Segovia, S.A.	NO		SI	SI
Empresa Municipal de Promoción Urbanística Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L.	NO	SI		SI
Centro Residencial Oteruelo, S.L.	SI			SI
Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L.	SI			SI
Empresa Municipal de la Vivienda de Grajera, S.A. (GREMUVISA)	SI			SI
Empresa Municipal de la Vivienda de San Pedro de Gaiños, S.L.	NO	SI		NO
Empresa Municipal de Samboal, S.L.	NO	SI		NO
Sociedad Provincial de Promoción y Gestión del Turismo, S.A. (TURISVALL)	SI			SI
Sociedad Provincial Desarrollo de Valladolid, S.A.	SI			SI
Empresa Municipal de Suelo Vivienda y Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda, S.L.	SI			SI
Sociedad Municipal de la Vivienda de la Cistérniga, S.L.	NO	SI		SI
El Prado Boyal, S.A.	SI			NO
Empresa Municipal de la Vivienda de Olmedo, S.A.	SI			NO
Sociedad Municipal de Turismo y Promoción de Olmedo, S.L.	NO		SI	NO
Gesdeporte Peñafiel, S.L.	NO	SI		NO
Turifiel, S.L.	NO	SI		NO
Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA)	NO	SI		SI
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. (VIVA)	SI			NO
Televisión Digital Valladolid, S.A.	NO	SI		NO
Municipal Eléctrica Vitoria, S.L.	NO	SI		NO
Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincial de Zamora (SODEZA)	SI			SI
Enermuelas, S.L.	SI			SI
Radio Toro, S.A.	SI			SI
Total "SI"	28	13	5	32

Anexo XIII Tamañó. Cuentas anuales. Informe de auditoría.

	SOCIEDADES	NÚMERO MEDIO DE EMPLEADOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	IMPORTE NETO DE LAS PARTIDAS DE ACTIVO	MODELO DE CUENTAS ANUALES	INFORME DE AUDITORÍA
1	Naturávila, S.A.	36,86	1.856.798	14.500.697	Abreviado	NO
2	Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	0,12	0	54.945	PYMES	NO
3	Electra San Bartolomé, S.L.	2,00	348.204	688.730	PYMES	NO
4	Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A. (SODEBUR)	0,00	0	283.416	PYMES	NO
5	Mirador del Arlanzón, S.A.	1,00	0	279.088	PYMES	NO
6	Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. (PARKMUSA)	16,00	175.050	2.541.948	PYMES	NO
7	Enerfrías, S.L.	1,00	192.411	481.867	PYMES	NO
8	Finca de la Dehesa de Fuentelcésped, S.A	0,02	78.247	1.447.351	Abreviado	SI
9	Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A. (VIRANDA)	4,00	0	9.297.719	PYMES	NO
10	Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.	0,58	1.566.842	10.480.006	PYMES	NO
11	Servicios Municipales Tobalina, S.A.	39,00	1.055.473	406.191	PYMES	NO
12	Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA)	0,00	2.698.776	4.798.292	PYMES	NO
13	Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	21,00	36.865	570.739	PYMES	NO
14	Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	7,00	2.033.824	38.749.428	Abreviado	SI
15	Área Industrial Rubagón, S.L	Sin datos	0	128.158	Abreviado	NO
16	Sociedad Municipal de la Vivienda y Suelo de Palencia, S.A	1,00	0	389.808	PYMES	NO
17	Empresa Municipal de Ledesma, S.L	18,27	319.851	64.074	Abreviado	NO
18	Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A	17,00	355.218	856.726	PYMES	NO
19	Maderas el Espinar, S.A	14,00	759.303	2.002.318	PYMES	NO
20	La Pinilla, S.A	35,60	2.145.434	4.914.044	PYMES	SI
21	Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Segovia, S.A. (EVISEGO)	3,00	374.801	8.776.262	Abreviado	SI
22	Gestión y Calidad Turística de la Ciudad de Segovia, S.A.	20,00	59.222	961.019	Abreviado	SI
23	Empresa Municipal de Promoción Urbanística Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L.	0,00	0	0	PYMES	NO
24	Centro Residencial Oteruelo, S.L.	21,00	5.133	879.647	Abreviado	SI
25	Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L.	1,33	0	253.390	Abreviado	SI
26	Empresa Municipal de la Vivienda de Grajera, S.A. (GREMUvisa)	1,00	10.035	11.949	PYMES	NO
27	Sociedad Municipal de la Vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L.	0,00	546.705	648.593	PYMES	NO
28	Empresa Municipal de la Vivienda de San Pedro de Gaíllos, S.L.	0,00	0	2.040.296	PYMES	NO
29	Sociedad Provincial de Promoción y Gestión del Turismo, S.A. (TURISVALL)	12,80	1.159.640	2.841.543	Abreviado	NO
30	Sociedad Provincial Desarrollo de Valladolid, S.A.	18,46	196.691	17.141.327	Abreviado	SI
31	Empresa Municipal de Suelo Vivienda y Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda, S.L	6,00	19.239.078	8.673.663	Normal	SI
32	Sociedad Municipal de la Vivienda de la Cistérniga, S.L	0,00	0	594.714	PYMES	NO
33	El Prado Boyal, S.A	2,00	1.070.699	3.908.056	Abreviado	SI
34	Sociedad Municipal de Turismo y Promoción de Olmedo, S.L	8,30	267.311	84.383	Abreviado	NO
35	Gesdeporte Peñafiel, S.L	4,00	63.324	230.347	Abreviado	NO
36	Turifiel, S.L	9,00	138.695	165.405	Abreviado	NO
37	Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA)	482,00	15.660.925	24.278.732	Normal	SI
38	Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. (VIVA)	12,00	45.908.291	186.382.097	Normal	SI
39	Municipal Eléctrica Vitoria, S.L	1,00	247.911	256.569	PYMES	NO
40	Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Zamora (SODEZA)	1,20	0	371.446	PYMES	NO
41	Enermuelas, S.L.	0,00	122.664	411.431	Normal	NO
42	Radio Toro, S.A.	2,00	50.405	43.745	Abreviado	NO

Anexo XIV Clasificación de las sociedades según SEC 95.

	SOCIEDAD	CATEGORÍA	SSP/SEM	SSPO/ SSPNO	CLASIFICACIÓN SEGÚN SEC 95	
					SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. SUBSECTOR CORPORACIONES LOCALES	SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS. SUBSECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS PÚBLICAS
1	Naturávila, S.A.	Diputación	SEM			x
2	Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	Ayuntamiento >20.000 hab.	SEM		x	
3	Electra San Bartolomé, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SEM			x
4	Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A. (SODEBUR)	Diputación	SSP	SSPNO	x	
5	Mirador del Arlanzón, S.A.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
6	Estacionamientos y Garajes municipales de Burgos, S.A. (PARKMUSA)	Ayuntamiento >20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
7	Enerfrías, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SEM			x
8	Finca de la Dehesa de Fuentelcésped, S.A.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SEM		x	
9	Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A. (VIRANDA)	Ayuntamiento >20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
10	Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO		x
11	Servicios Municipales Tobalina, S.A	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO		x
12	Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA)	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO		x
13	Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Ayuntamiento >20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
14	Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Ayuntamiento >20.000 hab.	SSP	SSPNO		x
15	Área Industrial Rubagón, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
16	Sociedad Municipal de la Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento >20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
17	Empresa Municipal de Ledesma, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO		x
18	Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Ayuntamiento >20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
19	Maderas el Espinar, S.A.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SEM			x
20	La Pinilla, S.A.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SEM			x
21	Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Segovia, S.A. (EVISEGO)	Ayuntamiento >20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
22	Gestión y Calidad Turística de la Ciudad de Segovia, S.A.	Ayuntamiento >20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
23	Empresa Municipal de Promoción Urbanística Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
24	Centro Residencial Oteruelo, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
25	Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
26	Empresa Municipal de la Vivienda de Grajera, S.A. (GREMUVISA)	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
27	Sociedad Municipal de la Vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO		x
28	Empresa Municipal de la vivienda de San Pedro de Gaillos, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
29	Sociedad Provincial de Promoción y Gestión del Turismo, S.A. (TURISVAL)	Diputación	SSP		x	
30	Sociedad Provincial Desarrollo de Valladolid, S.A.	Diputación	SSP		x	
31	Empresa Municipal de Suelo Vivienda y Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda, S.L. (EMUVA)	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO		x
32	Sociedad Municipal de la Vivienda de la Cistérniga, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
33	El Prado Boyal, S.A.	Ayuntamiento >20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
34	Sociedad Municipal de Turismo y Promoción de Olmedo, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO		x
35	Gesdeporte Peñafiel, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
36	Turifiel, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SSP	SSPNO	x	
37	Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA)	Ayuntamiento >20.000 hab.	SSP	SSPO	x	
38	Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. (VIVA)	Ayuntamiento >20.000 hab.	SSP	SSPNO		x
39	Municipal Eléctrica Vitoria, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SEM			x
40	Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Zamora (SODEZA)	Diputación	SSP		x	
41	Enermueles, S.L.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SEM		x	
42	Radio Toro, S.A.	Ayuntamiento < 20.000 hab.	SEM			x

Anexo XV Pérdidas y ganancias 2008, con y sin subvenciones.

	SOCIEDAD	CATEGORÍA	(SSP/ SEM)	SSPO/ SSPNO	INGRESOS	INGRESOS SIN SUBVENCIONES	GASTOS	PERDIDAS Y GANANCIAS CON SUBVENCIONES	PERDIDAS Y GANANCIAS SIN SUBVENCIONES
1	Naturávilva, S.A.	Diputación	SEM	----	2.270.734	2.003.331	2.144.025	126.708	-140.694
2	Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	SEM	----	40.982	982	65.419	-24.438	-64.438
3	Electra San Bartolomé, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SEM	----	372.858	361.409	369.311	3.547	-7.902
4	Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)	Diputación	SSP	SSPNO	7.315	7.315	31.916	-24.601	-24.601
5	Mirador del Arlanzón, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	7	7	11.954	-11.946	-11.946
6	Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, SA (PARKIMUSA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	SSP	SSPNO	494.767	200.417	555.849	-61.081	-355.432
7	Enerfrías, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SEM	----	196.237	192.411	168.780	27.859	23.631
8	Finca la Dehesa de Fuentelcéspez, S.A.U.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SEM	----	137.002	137.002	169.785	-32.783	-32.783
9	Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S. A. (VIRANDA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	SSP	SSPNO	110.815	108.115	274.709	-163.894	-166.594
10	Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.U.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	1.566.842	1.216.442	1.566.842	0	-350.400
11	Servicios Municipales Tobalina, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	1.075.236	1.070.336	1.083.140	-7.904	-12.804
12	Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	2.718.183	2.718.183	1.993.976	724.207	724.207
13	Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	SSP	SSPNO	941.579	29.235	920.531	21.048	-891.295
14	Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Ayuntamiento > 20000 hab.	SSP	SSPNO	2.386.957	2.386.957	1.990.103	396.854	396.854
15	Área Industrial Rubagón, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	4.050	4.050	17.943	-13.893	-13.893
16	Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	SSP	SSPNO	1.777	1.777	94.402	-92.625	-92.625
17	Empresa Pública Ledesma, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	319.851	319.851	331.885	-12.034	-12.034
18	Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	SSP	SSPNO	2.090.525	2.013.952	2.038.340	52.185	-24.389
19	Maderas el Espinar, SA.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SEM	----	869.369	864.898	1.163.387	-294.018	-298.490
20	La Pinilla, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SEM	----	2.786.718	2.731.516	2.353.892	432.826	377.624
21	Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Segovia, S.A. (EVISEGO)	Ayuntamiento > 20000 hab.	SSP	SSPNO	959.073	811.580	945.798	13.274	-134.218
22	Gestión de Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	SSP	SSPNO	1.237.094	175.586	1.247.870	-10.776	-1.072.284
23	Empresa-Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	0	0	0	0	0
24	Centro residencial Oteruelo, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	5.944	5.944	101.850	-95.906	-95.906
25	Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	1.271	1.271	281.240	-279.969	-279.969
26	Empresa Municipal de la Vivienda de Grajera, S.A. (GREMUVISA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	10.791	10.791	62.434	-51.642	-51.642
27	Sociedad Municipal de la Vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	546.709	546.709	293.041	253.668	253.668
28	Empresa Municipal de la Vivienda de San Pedro de Gaíllos, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	0	0	0	0	0
29	Sociedad Provincial De Promoción y Gestión del Turismo de la Provincia de Valladolid	Diputación	SSP	----	3.750.667	1.342.667	3.348.427	402.240	-2.005.760
30	Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid	Diputación	SSP	----	1.281.634	326.775	1.259.289	22.345	-932.514
31	Empresa M. del Suelo, Vivienda y Gestión Servicios Públicos e Infraestructuras, S.L.U. (EMUVA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	20.119.421	20.119.421	20.100.159	19.263	19.263
32	Empresa Municipal de la Vivienda, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	16.390	16.390	10.262	6.128	6.128
33	El Prado Boyal, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	SSP	SSPNO	1.213.200	1.213.200	1.371.337	-158.137	-158.137
34	Sociedad Municipal Turismo y Promoción Olmedo, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	312.383	267.383	286.269	26.114	-18.886
35	Gesdeporte Peñafiel, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	163.184	70.442	333.102	-169.919	-262.661
36	Turifiel, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SSP	SSPNO	225.157	160.157	333.757	-108.599	-173.599
37	Empresa Municipal de Autobuses, S.A. (AUVASA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	SSP	SSPO	30.592.927	17.735.007	31.695.347	-1.102.419	-13.960.340
38	Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. (VIVA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	SSP	SSPNO	49.244.132	48.461.062	36.316.750	12.927.382	12.144.312
39	Municipal Eléctrica Viloria, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	SEM	----	252.640	247.967	229.371	23.269	18.596
40	Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Zamora, S.A.	Diputación	SSP	----	23.784	15.828	63.409	-39.625	-47.581
41	Enermueles, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	SEM	----	125.765	122.664	344.772	-219.007	-222.108
42	Radio Toro, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	SEM	----	50.405	50.405	53.478	-3.073	-3.073

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la gestión de recursos humanos de las Empresas Públicas del Sector Público Local, ejercicio 2008

Anexo XVI Situación patrimonial 2008, 2009 y 2010.

SOCIEDAD	CATEGORÍA	TIPO SOCIEDAD	CAPITAL SOCIAL 2008	CAPITAL SOCIAL 2009	CAPITAL SOCIAL 2010	PATRIMONIO NETO 2008	PATRIMONIO NETO 2009	PATRIMONIO NETO 2010	CAPITAL SOCIAL < legal	PATRIMONIO NETO < ½ CAPITAL SOCIAL 2008	PATRIMONIO NETO < ½ CAPITAL SOCIAL 2009	PATRIMONIO NETO < ½ CAPITAL SOCIAL 2010
Naturávia, S.A.	Diputación	S.A.	600.000	600.000	600.000	14.126.178	13.908.822	13.654.423.03	NO	NO	NO	NO
Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	S.A.	60.200	60.200	60.200	29.482	78.654	-149.684,07	NO	SI	NO	SI
Electra San Bartolomé, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	354.567	354.567	354.567	554.388	624.160	701.886,52	NO	NO	NO	NO
Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)	Diputación	S.A.	300.000	300.000	300.000	275.303	133.256	174.300,56	NO	NO	SI	NO
Mirador del Arlanzón, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.A.	114.192	114.192	114.192	257.427	248.489	239.178,58	NO	NO	NO	NO
Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. (PARKIMUSA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	S.A.	108.182	108.182	108.182	1.985.919	1.253.074	1.467.365,59	NO	NO	NO	NO
Enerfrías, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	368.910	368.910	368.910	450.954	462.290	503.048,61	NO	NO	NO	NO
Finca la Dehesa de Fuentesleped, S.A.U.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.A.	780.450	780.450	780.450	568.357	481.819	469.005,41	NO	NO	NO	NO
Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A. (VIRANDA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	S.A.	638.000	638.000	638.000	1.460.794	1.190.702	4.114.878,09	NO	NO	NO	NO
Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.U.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	3.005	3.005	3.005	3.005	3.005	3.005,06	NO	NO	NO	NO
Servicios Municipales Tobalina, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.A.	60.110	60.110	60.110	63.089	65.754	76.712,37	NO	NO	NO	NO
Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.A.	60.101	60.101	60.101	1.170.746	1.091.595	1.108.479,80	NO	NO	NO	NO
Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	S.A.	61.000	61.000	61.000	68.601	74.234	64.639,46	NO	NO	NO	NO
Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Ayuntamiento > 20000 hab.	S.A.	705.391	705.391	705.391	28.282.299	27.873.082	28.887.464,26	NO	NO	NO	NO
Área Industrial Rubagón, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	56.183	56.183	No depositadas cuentas en R M	67.108	69.385	no depositadas cuentas en R M	NO	NO	NO	NO
Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	S.A.	60.101	60.101	1.239.888	-32.665	-27.203	968.866,64	NO	SI	SI	NO
Empresa Pública Ledesma, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	3.005	3.005	3.005	-17.011	-18.696	-26.319,21	NO	SI	SI	SI
Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	S.A.	60.200	60.200	60.200	359.949	205.153	107.381,04	NO	NO	NO	NO
Maderas el Espinar, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.A.	396.067	396.067	396.067	-770.429	-1.141.819	-1.489.527,60	NO	SI	SI	SI
La Pinilla, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.A.	4.798.625	4.798.625	3.498.733	3.305.261	2.359.500	3.480.062,03	NO	NO	SI	NO
Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Segovia, S.A. (EVISEGO)	Ayuntamiento > 20000 hab.	S.A.	179.705	179.705	179.705	2.788.593	2.628.820	2.566.648,80	NO	NO	NO	NO
Gestión de Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	S.A.	60.102	60.102	60.102	1.213.273	1.233.204	1.254.981,39	NO	NO	NO	NO
Empresa-Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	36.061	36.061	36.061	-7.374	-7.374	-7.373,60	NO	SI	SI	SI
Centro Residencial Oteruelo, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	6.000	6.000	6.000	-65.929	-85.530	7.951,43	NO	SI	SI	NO
Valverde Gestión Urbanística Industrial, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	6.000	6.000	6.000	-203.977	-396.713	117.020,25	NO	SI	SI	NO
Empresa Municipal de la Vivienda de Grajera, S.A. (GREMUVISA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.A.	60.102	60.102	60.102	8.460	129.689	134.544,13	NO	SI	NO	NO
Sociedad Municipal de la Vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	40.758	40.758	40.758	7.835	39.891	46.539,05	NO	SI	NO	NO
Empresa Municipal de la Vivienda de San Pedro de Gállos, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	51.500	51.500	51.500	51.500	51.500	50.439,59	NO	NO	NO	NO
Sociedad Prov. De Promoción y Gestión del Turismo de la Provincia de Valladolid	Diputación	S.A.	60.101	60.101	60.101	1.901.301	1.961.966	1.988.309,92	NO	NO	NO	NO
Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid	Diputación	S.A.	10.100.000	13.000.000	13.000.000	15.417.968	18.278.278	18.267.012,26	NO	NO	NO	NO
E.M. Suelo, Vivienda y Gestión Serv. Peos. E Infraestructuras, S.L.U. (EMUVA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	60.200	60.200	60.200	1.654.862	1.499.904	1.492.131,73	NO	NO	NO	NO
Empresa Municipal de la Vivienda, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	120.202	120.202	120.202	556.432	402.367	396.544,16	NO	NO	NO	NO
El Prado Boyal, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	S.A.	86.544	86.544	86.544	1.804.014	1.965.554	5.453.135,00	NO	NO	NO	NO
Sociedad Municipal Turismo y Promoción Olmedo, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	60.100	60.100	60.100	29.394	123.782	132.845,77	NO	SI	NO	NO
Gesdeporte Peñañiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	597.528	597.528	3.006	-275.580	-355.708	-385.100,11	NO	SI	SI	SI
Turifiel, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	3.005	3.005	3.005	-110.331	47.415	150.882,83	NO	SI	NO	NO
Empresa Municipal de Autobuses, S.A. (AUVASA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	S.A.	3.768.270	3.768.270	3.768.270	22.534.064	24.293.565	25.177.672,84	NO	NO	NO	NO
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. (VIVA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	S.L.	1.312.945	1.312.945	1.312.945	43.504.914	61.736.048	64.168.612,15	NO	NO	NO	NO
Municipal Eléctrica Vitoria, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	3.005	3.005	3.005	149.209	156.996	184.819,12	NO	NO	NO	NO
Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Zamora, S.A.	Diputación	S.A.	300.000	300.000	300.000	327.579	416.390	419.423,97	NO	NO	NO	NO
Enermuelas, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.L.	286.222	286.222	286.222	-292.563	7.009	2.205,09	NO	SI	SI	SI
Radio Toro, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.	S.A.	60.101	60.101	60.101	-312	-3.577	-2.767,87	NO	SI	SI	SI

Anexo XVII Miembros del Consejo de Administración y plantilla media en 2008.

NOMBRE DE ENTIDAD	CATEGORÍA	Nº MIEMBROS C. ADMÓN.	Nº MEDIO ALTOS DIRECTIVOS	%	Nº MEDIO RESTO PERSONAL	%	TOTAL EMPLEADOS	RATIO C. ADMÓN. / EMPLEADOS
Naturavila, SA	Diputación	9	7,00	19%	29,86	81%	37	9 / 37
Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	9	0,12	100%	0	0%	0,12	9 / 0,12
Electra San Bartolomé, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	5	0,00	0%	2	100%	2	5 / 2
Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)	Diputación	17	0,00	0%	0	0%	0	17 / 0
Mirador del Arlanzón, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	2	0,00	0%	1	100%	1	2 / 1
Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, SA (PARKIMUSA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	4	2,00	13%	14	88%	16	4 / 16
Enerfrías, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	5	0,00	0%	1	100%	1	5 / 1
Finca la Dehesa de Fuenteelcesped, SAU	Ayuntamiento < 20000 hab.	5	0,00	0%	0,02	100%	0,02	5 / 0,02
Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S. A. (VIRANDA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	6	1,00	25%	3	75%	4	6 / 4
Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.U.	Ayuntamiento < 20000 hab.	5	0,00	0%	0,58	100%	0,58	5 / 0,58
Servicios Municipales Tobalina, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.	3	1,00	3%	38	97%	39	3 / 39
Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	5	0,00	0%	0	0%	0	5 / 0
Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	9	0,00	0%	11	100%	11	9 / 11
Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Ayuntamiento > 20000 hab.	7	0,00	0%	0	0%	0	7 / 0
Area Industrial Rubagón, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0	0,00	0%	0	0%	0,00	0 / 0
Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	9	1,00	100%	0	0%	1	9 / 1
Empresa Pública Ledesma, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	5	0,00	0%	18,27	100%	18	5 / 18
Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	7	5,00	29%	12	71%	17	7 / 17
Maderas el Espinar, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	9	1,00	7%	13	93%	14	9 / 14
La Pinilla, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	Sin datos	1,00	3%	34,57	97%	36	Sin datos
Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Segovia, SA (EVISEGO)	Ayuntamiento > 20000 hab.	7	1,00	33%	2	67%	3	7 / 3
Gestión de Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	8	1,00	5%	19	95%	20	8 / 20
Empresa-Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	3	0,00	0%	0	0%	0	3 / 0
Centro residencial Oteruelo, S.L	Ayuntamiento < 20000 hab.	5	0,50	5%	1,90	95%	2,40	5 / 2,40
Valverde gestión urbanística industrial, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	5	0,00	0%	1,33	100%	1,33	5 / 1,33
Empresa Municipal de la vivienda de Grajera, S.A. (GREMUVISA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	5	1,00	100%	0	0%	1	5 / 1
Sociedad municipal de la vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	3	0,00	0%	0	0%	0	3 / 0
Empresa Municipal de la vivienda de San Pedro de Gaillos, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	3	0,00	0%	0	0%	0	3 / 0
Sociedad Prov. De Promocion y Gestión del Turismo de la provincia de Valladolid	Diputación	11	4,00	31%	8,84	69%	13	11 / 13
Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid	Diputación	9	3,00	16%	15,46	84%	18	9 / 18
E.M. Suelo, Vivienda y Gestión Serv. Pcos. E Infraestructuras, SLU	Ayuntamiento < 20000 hab.	10	1,00	17%	5	83%	6	10 / 6
Empresa Municipal de la Vivienda, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	4	0,00	0%	0	0%	0	4 / 0
El Prado Boyal, SA	Ayuntamiento > 20000 hab.	9	0,00	0%	2	100%	2	9 / 2
Sociedad Municipal Turismo y Promoción Olmedo, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	5	1,00	12%	7,34	88%	8	5 / 8
Gesdeporte Peñafiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	Sin datos		Sin datos			4	Sin datos
Turifiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	3	0,00	0%	9	100%	9	3 / 9
Empresa Municipal de Autobuses, SA (AUVASA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	7	3,00	1%	479	99%	482	7 / 482
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL (VIVA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	6	1,00	8%	11	92%	12	6 / 12
Municipal eléctrica Vitoria, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	7	0,00	0%	1	100%	1	7 / 1
Sociedad para el Desarrollo económico y Social de la Provincia de Zamora, S.A.	Diputación	6	0,93	77%	0,28	23%	1	6 / 1
Enermuélas, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	5	0,00	0%	0	0%	0	5 / 0
Radio Toro, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	5	0,00	0%	2	100%	2	5 / 2

Anexo XVIII Coste medio de la plantilla. (1)

NOMBRE DE ENTIDAD	CATEGORÍA	Nº MEDIO CONTRATOS ALTA DIRECCIÓN	GASTOS PERSONAL CONTRATO ALTA DIRECCIÓN	COSTE MEDIO CONTRATO ALTA DIRECCIÓN	Nº MEDIO RESTO CONTRATOS	GASTOS PERSONAL RESTO CONTRATOS	COSTE MEDIO RESTO CONTRATOS
Naturavila, SA	Diputación	1,00	102.050,64	102.050,64	35,86	969.622,90	27.039,12
Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,12	6.716,67	55.972,25	0,00	0,00	0,00
Electra San Bartolomé, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	2,00	49.931,89	24.965,95
Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)	Diputación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mirador del Arlanzón, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	1,00	10.773,67	10.773,67
Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, SA (PARKIMUSA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	2,00	31.052,24	15.526,12	14,00	465.790,45	33.270,75
Enerfrías, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	1,00	29.032,44	29.032,44
Finca la Dehesa de Fuenteelcesped, SAU	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	0,02	1.042,01	52.100,50
Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S. A. (VIRANDA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	1,00	71.876,12	71.876,12	3,00	130.260,44	43.420,15
Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.U.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	0,58	32.711,47	56.399,09
Servicios Municipales Tobalina, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.	1,00	56.106,60	56.106,60	38,00	723.121,55	19.029,51
Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	11,00	403.695,52	36.699,59
Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Area Industrial Rubagón, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	1,00	66.369,18	66.369,18	0,00	0,00	0,00
Empresa Pública Ledesma, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	18,27	223.975,70	12.259,21
Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	5,00	175.133,80	35.026,76	12,00	332.168,90	27.680,74
Maderas el Espinar, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	1,00	110.793,04	110.793,04	13,00	409.715,17	31.516,55
La Pinilla, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	1,00	Sin datos		34,57	Sin datos	
Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Segovia, SA (EVISEGO)	Ayuntamiento > 20000 hab.	1,00	70.234,23	70.234,23	2,00	78.480,57	39.240,29
Gestión de Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	1,00	126.879,86	126.879,86	19,00	401.068,30	21.108,86
Empresa-Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Centro residencial Oteruelo, S.L	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,50	10.816,84	21.633,68	1,90	32.928,57	17.330,83
Valverde gestión urbanística industrial, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	1,33	23.769,56	17.871,85
Empresa Municipal de la vivienda de Grajera, S.A. (GREMUVISA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	1,00	25.531,55	25.531,55	0,00	0,00	0,00
Sociedad municipal de la vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Empresa Municipal de la vivienda de San Pedro de Gaiños, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sociedad Prov. De Promocion y Gestión del Turismo de la provincia de Valladolid	Diputación	4,00	242.682,30	60.670,58	8,84	240.747,05	27.233,83
Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid	Diputación	3,00	150.059,55	50.019,85	15,46	623.006,75	40.297,98
E.M. Suelo, Vivienda y Gestión Serv. Pcos. E	Ayuntamiento < 20000 hab.	1,00	50.279,26	50.279,26	5,00	210.695,77	42.139,15
Infraestructuras, SLU	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Empresa Municipal de la Vivienda, SL	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	2,00	128.051,72	64.025,86
El Prado Boyal, SA	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sociedad Municipal Turismo y Promoción Olmedo, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	1,00	19.740,08	19.740,08	7,34	82.547,08	11.246,20
Gesdeporte Peñafiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.		Sin datos			Sin datos	
Turifiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	9,00	62.908,19	6.989,80
Empresa Municipal de Autobuses, SA (AUVASA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	3,00	253.088,85	84.362,95	479,00	21.781.335,59	45.472,52
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL (VIVA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	1,00	86.774,36	86.774,36	11,00	518.314,06	47.119,46
Municipal eléctrica Vitoria, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	1,00	23.180,96	23.180,96
Sociedad para el Desarrollo económico y Social de la Provincia de Zamora, S.A.	Diputación	0,93	23.956,20	25.759,35	0,28	9.403,07	33.582,39
Enermueles, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Radio Toro, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0,00	0,00	2,00	45.609,69	22.804,85

(1) Anexo modificado en virtud de alegaciones de la empresa Naturavila.

Anexo XIX Coste de asistencia al Consejo de Administración.

NOMBRE ENTIDAD	CATEGORÍA	MIEMBRO	COSTE POR ASISTENCIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Naturavila, SA	Diputación		184,92
Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.		0,00
Electra San Bartolomé, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	Alcalde Teniente de Alcalde	472,00 466,77
Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)	Diputación		206,14
Mirador del Arlanzón, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, SA (PARKIMUSA)	Ayuntamiento > 20000 hab.		100,00
Enerfrías, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Finca la Dehesa de Fuenteelcesped, SAU	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S. A. (VIRANDA)	Ayuntamiento > 20000 hab.		100,00
Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.U.	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Servicios Municipales Tobalina, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA)	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	Vocal	240,00
		Asesores (Jurídico, Arquitecto, Económico)	300,00
		Presidente, Gerente, Director, Secretaria	350,00
Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Ayuntamiento > 20000 hab.		180,00
Area Industrial Rubagón, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.		300,00
Empresa Pública Ledesma, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.		0,00
Maderas el Espinar, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.		84,14
La Pinilla, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Segovia, SA (EVISEGO)	Ayuntamiento > 20000 hab.		0,00
Gestión de Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.		0,00
Empresa-Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Centro residencial Oteruelo, S.L	Ayuntamiento < 20000 hab.	Alcalde	323,08
		Resto	107,69
Valverde gestión urbanística industrial, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	Alcalde	780,00
		Resto	260,00
Empresa Municipal de la vivienda de Grajera, S.A. (GREMUVISA)	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Sociedad municipal de la vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Empresa Municipal de la vivienda de San Pedro de Gaillos, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Sociedad Prov. De Promocion y Gestión del Turismo de la provincia de Valladolid	Diputación		120,00
Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid	Diputación		120,00
E.M. Suelo, Vivienda y Gestión Serv. Pcos. E Infraestructuras, SLU	Ayuntamiento < 20000 hab.		200,00
Empresa Municipal de la Vivienda, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
El Prado Boyal, SA	Ayuntamiento > 20000 hab.		120,00
Sociedad Municipal Turismo y Promoción Olmedo, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Gesdeporte Peñafiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Turifiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Empresa Municipal de Autobuses, SA (AUVASA)	Ayuntamiento > 20000 hab.		60,10
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL (VIVA)	Ayuntamiento > 20000 hab.		60,00
Municipal eléctrica Vitoria, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Sociedad para el Desarrollo económico y Social de la Provincia de Zamora, S.A.	Diputación		0,00
Enermuelas, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00
Radio Toro, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.		0,00

Anexo XX Estructura de los gastos de personal.

NOMBRE ENTIDAD	CATEGORÍA	GASTOS DE LA JUNTA GENERAL	%	GASTOS ÓRGANOS ADMINISTRACIÓN	%	GASTOS PERSONAL "DIRECTIVOS"	%	GASTOS PERSONAL "RESTO PERSONAL"	%	TOTAL GASTOS PERSONAL
Naturavila, SA	Diputación	1.202,00	0%	9.246,00	1%	336.901,63	31%	734.771,91	68%	1.082.121,54
Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	6.716,67	100%	0,00	0%	6.716,67
Electra San Bartolomé, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	938,77	2%	0,00	0%	49.931,89	98%	50.870,66
Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)	Diputación	10.765,35	69%	4.741,22	31%	0,00	0%	0,00	0%	15.506,57
Mirador del Arlanzón, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	10.773,67	100%	10.773,67
Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, SA (PARKIMUSA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0%	2.100,00	0%	31.052,24	6%	465.790,45	93%	498.942,69
Enerfrías, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	29.032,44	100%	29.032,44
Finca la Dehesa de Fuenteelcesped, SAU	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	1.042,01	100%	1.042,01
Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S. A. (VIRANDA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0%	1.200,00	1%	71.876,12	35%	130.260,44	64%	203.336,56
Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.U.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	32.711,47	100%	32.711,47
Servicios Municipales Tobalina, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	56.106,60	7%	723.121,55	93%	779.228,15
Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A. (PIBASA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00
Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0%	68.100,00	14%	0,00	0%	403.695,52	86%	471.795,52
Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0%	63.672,67	100%	0,00	0%	0,00	0%	63.672,67
Area Industrial Rubagón, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00
Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0%	9.200,00	12%	66.369,18	88%	0,00	0%	75.569,18
Empresa Pública Ledesma, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	223.975,70	100%	223.975,70
Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	175.133,80	35%	332.168,90	65%	507.302,70
Maderas el Espinar, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	5.048,40	1%	110.793,04	21%	409.715,17	78%	525.556,61
La Pinilla, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.					Sin datos				733.852,57
Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Segovia, SA (EVISEGO)	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	70.234,23	47%	78.480,57	53%	148.714,80
Gestión de Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	126.879,86	24%	401.068,30	76%	527.948,16
Empresa-Municipal de Promoción Urbanística, Industrial y de Gestión de Torrecaballeros, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00
Centro residencial Oteruelo, S.L	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	9.800,00	18%	10.816,84	20%	32.928,57	61%	53.545,41
Valverde gestión urbanística industrial, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	18.200,00	43%	0,00	0%	23.769,56	57%	41.969,56
Empresa Municipal de la vivienda de Grajera, S.A. (GREMUvisa)	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	25.531,55	100%	0,00	0%	25.531,55
Sociedad municipal de la vivienda de Torrecilla del Pinar, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00
Empresa Municipal de la vivienda de San Pedro de Gaillos, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00
Sociedad Prov. De Promocion y Gestión del Turismo de la provincia de Valladolid	Diputación	0,00	0%	3.480,00	1%	242.682,30	50%	240.747,05	49%	486.909,35
Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid	Diputación	0,00	0%	16.320,00	2%	150.059,55	19%	623.006,75	79%	789.386,30
E.M. Suelo, Vivienda y Gestión Serv. Pcos. E Infraestructuras, SLU	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	22.000,00	8%	50.279,26	18%	210.695,77	74%	282.975,03
Empresa Municipal de la Vivienda, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	1.800,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	1.800,00
El Prado Boyal, SA	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0%	23.280,00	15%	0,00	0%	128.051,72	85%	151.331,72
Sociedad Municipal Turismo y Promoción Olmedo, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	19.740,08	19%	82.547,08	81%	102.287,16
Gesdeporte Peñafiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.					Sin datos				69.076,61
Turifiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	62.908,19	100%	62.908,19
Empresa Municipal de Autobuses, SA (AUVASA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0%	2.644,40	0%	253.088,85	1%	21.781.335,59	99%	22.037.068,84
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL (VIVA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	0,00	0%	4.026,70	1%	86.774,36	14%	518.314,06	85%	609.115,12
Municipal eléctrica Vitoria, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	23.180,96	100%	23.180,96
Sociedad para el Desarrollo económico y Social de la Provincia de Zamora, S.A.	Diputación	0,00	0%	0,00	0%	23.956,20	72%	9.403,07	28%	33.359,27
Enermueles, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00
Radio Toro, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	45.609,69	100%	45.609,69

Anexo XXI Importancia de los gastos de personal en relación con los gastos totales de la entidad

NOMBRE ENTIDAD	CATEGORÍA	TOTAL GASTOS PERSONAL	TOTAL GASTOS PÉRDIDAS Y GANANCIAS	RATIO GASTOS PERSONAL /TOTAL GASTOS
Naturavila, SA	Diputación	1.082.121,54	2.144.025,25	50,47%
Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	6.716,67	65.419,45	10,27%
Electra San Bartolomé, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	50.870,66	369.310,77	13,77%
Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)	Diputación	15.506,57	31.915,55	48,59%
Mirador del Arlanzón, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	10.773,67	11.953,52	90,13%
Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, SA (PARKIMUSA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	498.942,69	555.848,65	89,76%
Enerfrías, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	29.032,44	168.779,56	17,20%
Finca la Dehesa de Fuenteelcesped, SAU	Ayuntamiento < 20000 hab.	1.042,01	169.784,79	0,61%
Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S. A. (VIRANDA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	203.336,56	274.709,00	74,02%
Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.U.	Ayuntamiento < 20000 hab.	32.711,47	1.566.842,38	2,09%
Servicios Municipales Tobalina, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.	779.228,15	1.083.139,91	71,94%
Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	471.795,52	920.530,84	51,25%
Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Ayuntamiento > 20000 hab.	63.672,67	1.990.102,73	3,20%
Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	75.569,18	94.401,81	80,05%
Empresa Pública Ledesma, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	223.975,70	331.885,19	67,49%
Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	507.302,70	2.038.340,40	24,89%
Maderas el Espinar, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	525.556,61	1.163.387,42	45,17%
La Pinilla, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	733.852,57	2.353.892,19	31,18%
Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Segovia, SA (EVISEGO)	Ayuntamiento > 20000 hab.	148.714,80	945.798,35	15,72%
Gestión de Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	527.948,16	1.247.869,74	42,31%
Centro residencial Oteruelo, S.L	Ayuntamiento < 20000 hab.	53.545,41	101.850,27	52,57%
Valverde gestión urbanística industrial, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	41.969,56	281.239,92	14,92%
Empresa Municipal de la vivienda de Grajera, S.A. (GREMUVISA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	25.531,55	62.433,62	40,89%
Sociedad Prov. De Promocion y Gestión del Turismo de la provincia de Valladolid	Diputación	486.909,35	3.348.426,56	14,54%
Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid	Diputación	789.386,30	1.259.289,00	62,69%
E.M. Suelo, Vivienda y Gestión Serv. Pcos. E Infraestructuras, SLU	Ayuntamiento < 20000 hab.	282.975,03	20.100.158,64	1,41%
Empresa Municipal de la Vivienda, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	1.800,00	10.262,20	17,54%
El Prado Boyal, SA	Ayuntamiento > 20000 hab.	151.331,72	1.371.337,00	11,04%
Sociedad Municipal Turismo y Promoción Olmedo, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	102.287,16	286.269,37	35,73%
Gesdeporte Peñafiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	69.076,61	333.102,25	20,74%
Turifiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	62.908,19	333.756,67	18,85%
Empresa Municipal de Autobuses, SA (AUVASA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	22.037.068,84	31.695.346,53	69,53%
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.A. (VIVA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	609.115,12	36.316.749,74	1,68%
Municipal eléctrica Viloria, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	23.180,96	229.371,46	10,11%
Sociedad para el Desarrollo económico y Social de la Provincia de Zamora, S.A.	Diputación	33.359,27	63.408,77	52,61%
Radio Toro, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	45.609,69	53.477,81	85,29%

Anexo XXII Importancia de los gastos de personal en relación con los ingresos totales, incluidas las subvenciones.

Nombre Entidad	Categoría	Total Gastos Personal	Total ingresos sin subvenciones Pérdidas y Ganancias	Ratio Gastos Personal / Total Ingresos
Naturavila, SA	Diputación	1.082.121,54	2.003.330,94	54,02%
Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	6.716,67	981,86	684,08%
Electra San Bartolomé, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	50.870,66	361.409,06	14,08%
Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)	Diputación	15.506,57	7.314,72	211,99%
Mirador del Arlanzón, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	10.773,67	7,24	148807,60%
Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, SA (PARKMUSA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	498.942,69	200.417,15	248,95%
Enerfrías, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	29.032,44	192.410,87	15,09%
Finca la Dehesa de Fuentelcéspedes, SAU	Ayuntamiento < 20000 hab.	1.042,01	137.001,57	0,76%
Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S. A. (VIRANDA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	203.336,56	108.114,97	188,07%
Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.U.	Ayuntamiento < 20000 hab.	32.711,47	1.216.442,38	2,69%
Servicios Municipales Tobalina, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.	779.228,15	1.070.336,19	72,80%
Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	471.795,52	29.235,48	1613,78%
Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Ayuntamiento > 20000 hab.	63.672,67	2.386.956,54	2,67%
Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	75.569,18	1.776,93	4252,79%
Empresa Pública Ledesma, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	223.975,70	319.851,38	70,02%
Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	507.302,70	2.013.951,53	25,19%
Maderas el Espinar, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	525.556,61	864.897,59	60,77%
La Pinilla, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	733.852,57	2.731.515,89	26,87%
Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Segovia, SA (EVISEGO)	Ayuntamiento > 20000 hab.	148.714,80	811.580,02	18,32%
Gestión de Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	527.948,16	175.585,59	300,68%
Centro residencial Oteruelo, S.L	Ayuntamiento < 20000 hab.	53.545,41	5.944,35	900,78%
Valverde gestión urbanística industrial, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	41.969,56	1.270,99	3302,12%
Empresa Municipal de la vivienda de Grajera, S.A. (GREMUVISA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	25.531,55	10.791,23	236,60%
Sociedad Prov. De Promoción y Gestión del Turismo de la provincia de Valladolid	Diputación	486.909,35	1.342.666,91	36,26%
Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid	Diputación	789.386,30	326.775,00	241,57%
E.M. Suelo, Vivienda y Gestión Serv. Pcos. E Infraestructuras, SLU	Ayuntamiento < 20000 hab.	282.975,03	20.119.421,32	1,41%
Empresa Municipal de la Vivienda, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	1.800,00	16.390,45	10,98%
El Prado Boyal, SA	Ayuntamiento > 20000 hab.	151.331,72	1.213.200,00	12,47%
Sociedad Municipal Turismo y Promoción Olmedo, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	102.287,16	267.383,10	38,25%
Gesdeporte Peñafiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	69.076,61	70.441,56	98,06%
Turifiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	62.908,19	160.157,43	39,28%
Empresa Municipal de Autobuses, SA (AUVASA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	22.037.068,84	17.735.006,98	124,26%
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.A. (VIVA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	609.115,12	48.461.061,91	1,26%
Municipal eléctrica Vitoria, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	23.180,96	247.967,17	9,35%
Sociedad para el Desarrollo económico y Social de la Provincia de Zamora, S.A.	Diputación	33.359,27	15.827,94	210,76%
Radio Toro, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	45.609,69	50.404,68	90,49%

Anexo XXIII Importancia de los gastos de personal en relación con los ingresos sin subvenciones.

Nombre Entidad	Categoría	Total Gastos Personal	Total ingresos sin subvenciones Pérdidas y Ganancias	Ratio Gastos Personal / Total Ingresos
Naturavila, SA	Diputación	1.082.121,54	2.003.330,94	54,02%
Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	6.716,67	981,86	684,08%
Electra San Bartolomé, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	50.870,66	361.409,06	14,08%
Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)	Diputación	15.506,57	7.314,72	211,99%
Mirador del Arlanzón, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	10.773,67	7,24	148807,60%
Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, SA (PARKMUSA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	498.942,69	200.417,15	248,95%
Enerfrías, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	29.032,44	192.410,87	15,09%
Finca la Dehesa de Fuentelcésped, SAU	Ayuntamiento < 20000 hab.	1.042,01	137.001,57	0,76%
Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S. A. (VIRANDA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	203.336,56	108.114,97	188,07%
Sociedad Municipal del Suelo y la Vivienda de Roa, S.L.U.	Ayuntamiento < 20000 hab.	32.711,47	1.216.442,38	2,69%
Servicios Municipales Tobalina, S.A.	Ayuntamiento < 20000 hab.	779.228,15	1.070.336,19	72,80%
Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	471.795,52	29.235,48	1613,78%
Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR)	Ayuntamiento > 20000 hab.	63.672,67	2.386.956,54	2,67%
Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo de Palencia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	75.569,18	1.776,93	4252,79%
Empresa Pública Ledesma, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	223.975,70	319.851,38	70,02%
Turismo y Comunicación de Salamanca, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	507.302,70	2.013.951,53	25,19%
Maderas el Espinar, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	525.556,61	864.897,59	60,77%
La Pinilla, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	733.852,57	2.731.515,89	26,87%
Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Segovia, SA (EVISEGO)	Ayuntamiento > 20000 hab.	148.714,80	811.580,02	18,32%
Gestión de Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.	Ayuntamiento > 20000 hab.	527.948,16	175.585,59	300,68%
Centro residencial Oteruelo, S.L	Ayuntamiento < 20000 hab.	53.545,41	5.944,35	900,78%
Valverde gestión urbanística industrial, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	41.969,56	1.270,99	3302,12%
Empresa Municipal de la vivienda de Grajera, S.A. (GREMUVISA)	Ayuntamiento < 20000 hab.	25.531,55	10.791,23	236,60%
Sociedad Prov. De Promocion y Gestión del Turismo de la provincia de Valladolid	Diputación	486.909,35	1.342.666,91	36,26%
Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid	Diputación	789.386,30	326.775,00	241,57%
E.M. Suelo, Vivienda y Gestión Serv. Pcos. E Infraestructuras, SLU	Ayuntamiento < 20000 hab.	282.975,03	20.119.421,32	1,41%
Empresa Municipal de la Vivienda, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	1.800,00	16.390,45	10,98%
El Prado Boyal, SA	Ayuntamiento > 20000 hab.	151.331,72	1.213.200,00	12,47%
Sociedad Municipal Turismo y Promoción Olmedo, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	102.287,16	267.383,10	38,25%
Gesdeporte Peñafiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	69.076,61	70.441,56	98,06%
Turifiel, SL	Ayuntamiento < 20000 hab.	62.908,19	160.157,43	39,28%
Empresa Municipal de Autobuses, SA (AUVASA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	22.037.068,84	17.735.006,98	124,26%
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.A. (VIVA)	Ayuntamiento > 20000 hab.	609.115,12	48.461.061,91	1,26%
Municipal eléctrica Vitoria, S.L.	Ayuntamiento < 20000 hab.	23.180,96	247.967,17	9,35%
Sociedad para el Desarrollo económico y Social de la Provincia de Zamora, S.A.	Diputación	33.359,27	15.827,94	210,76%
Radio Toro, SA	Ayuntamiento < 20000 hab.	45.609,69	50.404,68	90,49%

En contestación a su escrito de fecha 7 de mayo de 2012, sobre informe provisional relativo a la “Fiscalización de la gestión de recursos humanos de la Empresa Públicas del Sector Público Local ejercicio 2008, incluida en el “Plan Anual de Fiscalización de 2010”, pasamos a realizar las oportunas

En primer lugar, puntualizar que Naturávila, es una sociedad mercantil dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, dedicada a la prestación de servicios, y que **SE FINANCIA CON SUS PROPIOS INGRESOS COMERCIALES**

ALEGACIONES

PRIMERA.- Con respecto al anexo XV Pérdidas y Ganancias 2008 con y sin subvenciones.

Consideramos que hay que alegar que si bien es cierto que Naturávila recibió una subvención de inmovilizado “**no financiero**” existe una explicación plasmada en la memoria de las cuentas anuales de la sociedad Naturavila S.A., ejercicio 2008, apartado 4.12 subvenciones, donaciones y legados (normas de registro y valoración)

La subvención obtenida por parte del único propietario de la Sociedad atendiendo a la Norma 18ª de Registro y Valoración, apartado 2 “*En el caso de empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayudas publicas se efectuará de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado 1.3 de esta norma*”. Por lo tanto, al ser de carácter no reintegrable atendemos el punto 1.3c, punto 1, al concederse para adquirir activos: “*se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos*” su importe total por los bienes cedidos en uso ha sido de 13.368.641, 50 euros siendo la amortización anual de estos bienes de 267.402,56 euros, importe que ha sido imputado a subvenciones de capital en el ejercicio 2008.

SEGUNDA.- Se toma nota de la necesidad de que el Pleno Provincial dicte los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de la Sociedad Naturávila y se pone en conocimiento de dicho Pleno para que adopte los procedimientos pertinentes.



Las cuentas de Naturávila no han sido revisadas por auditores de cuentas porque esta sociedad por lo establecido en el art. 203.2 del TRLSA, en combinación con el art. 181 del mismo texto legal, no está obligada a Auditoria. Al no ser obligatorio, no se ha realizada ninguna auditoria externa al objeto de evitar que se produzca un mayor gasto para la Sociedad.

TERCERA.- En referencia al anexo XVIII coste medio de plantilla.

Se ha cometido un error de interpretación al adscribir a personal directivo trabajadores que no lo son.

La relación correcta quedaría de la siguiente forma

Altos directivos	1
Resto personal directivo	0
Técnicos	3
Administrativos	6
Comerciales	1
Resto Personal Cualificado	19, 26
Trabajadores no cualificados	6, 60

Total	36,86

Para justificar dicho error se adjunta el nombre, puesto de trabajo que desempeña y las funciones que desarrollan.

Juan Morato Sánchez, Responsable Deportivo

Su labor es comercial, captación de clientes para torneos, grupos, visitar casas comerciales para sponsorizar el campo de golf, las pistas deportiva (tenis, paddel, fútbol) correspondencia con otros campos, realiza labores administrativas relativas a los productos necesarios para la tienda de artículos deportivos funciones de master caddie y estándar (dar las salidas) en el Campo de Golf. .

Personal Comercial

Laura García García, Encargada de la recepción del Hotel.

Tiene una misión comerciales contratación con clientes y con mayoristas entra en turno como una recepcionista más.

Personal Comercial



Roberto Garcinuño Martín, Coordinador de actividades deportivas.

Es la personal encargada de los campamentos y actividades deportivas que se realizan en el complejo, tiene a su cargo a los monitores de ocio y tiempo libre. Es preciso tener la titulación para ejercer su puesto de trabajo.

Personal Técnico

José Luís Sevillano Sánchez. Encargado de mantenimiento.

Sus labores son fundamentalmente técnicas, mantenimiento de las instalaciones de riego en el campo de golf, casetas de bombas, todos los sistemas eléctricos del complejo, calderas de calefacción, marcar las tareas diarias a realizar en relación con el mantenimiento de todas las instalaciones del complejo. Dispone de dos ayudantes.

Personal Técnico

Elvira Sáez de Juan. Encargada del Autoservicio – Comedor de los niños y limpieza.

Trabaja en turnos como una cocinera y limpiadora mas pero supervisando las tareas de las demás compañeras.

Personal Cualificado

Maria Jesús Delgado Carretero, Coordinadora del Complejo. Su trabajo consiste en coordinar, las diferentes áreas de funcionamiento en el complejo; siendo el nexo de unión entre los encargados de los distintos departamentos y el gerente. Es la encargada de la agenda del Gerente.

Personal Administrativo.

Toda esta información es fácilmente testable con los propios trabajadores



CUARTA.- En cuanto a la contratación de personal, debemos hacer referencia al tipo de empresa que es Naturávila y a las actividades que en ella se desarrollan.

Naturávila es una empresa dinámica que en el ejercicio 2008 gestionábamos un Campo de Golf con sus respectivas instalaciones deportivas, un hotel, unas instalaciones que albergan más de tres mil niños al año, para lo cuál es necesario dotarlas de un servicio de alojamiento, comida, mantenimiento, etc. La afluencia de clientes y de niños es estacionaria e imprevisible en muchos casos lo que hace necesario la contratación de personal, con mucha rotación y por diferentes espacios de tiempo, trasladando esta necesidad al ejercicio 2008, entrañaba una gran dificultad cuando no, imposibilidad en la contratación de trabajadores por la gran demanda existente en el momento.

Ávila, 23 de mayo de 2012
Presidente de Naturávila S.A.

Fdo- Agustín González González

Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León
Don Pedro Martín Fernández.

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEON

Milagros Zarzuelo Capellán, con DNI. 11.733.894-F, como Vicepresidenta del Consejo de Administración de la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid SA (SODEVA), con CIF. A47535414, con domicilio en Valladolid en la Calle Angustias número 44, EXPONE

Que la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A (SODEVA), sociedad absorbente por fusión de la “Sociedad de promoción y gestión del turismo de la provincia de Valladolid, SA (TURISVALL)”, ha recibido el “Informe provisional relativo a la fiscalización de la gestión de recursos humanos de la Empresas Públicas del Sector Público Local ejercicio 2008”

Que por medio del presente escrito, dentro del plazo concedido al efecto formulo las siguientes, ALEGACIONES

Primero.-En cuanto a la organización y control interno de TURISVALL indicar, que en sus estatutos y en el apoderamiento conferido por el Consejo de administración al Director General se regula la organización de la sociedad.

Segundo.-La selección de personal que se produjo en el ejercicio 2008, se llevo a cabo con una empresa de consultoría, debido a que TURISVALL no contaba con los medios técnicos ni humanos para realizarlo directamente., que dicha empresa inició el procedimiento con la publicación de la oferta de trabajo en tres diarios de difusión de la provincia de Valladolid, proponiendo un candidato de entre los aspirantes en función de los criterios establecidos.

Y en su virtud

SOLICITO

Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito, lo admita y se emita Informe relativo a la fiscalización de la gestión de recursos humanos de la Empresas Públicas del Sector Público Local ejercicio 2008 considerando las alegaciones formuladas.

En Valladolid a 21 de mayo de 2012.
LA VICEPRESIDENTA



CIF A-47535414
Sodeva
SOCIEDAD PROVINCIAL DE
DESARROLLO DE VALLADOLID



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
REG. ENTRADA: 193/2012
FECHA: 02/07/2012 10:42:05
MDS
DE 177B9F3737F93F4B5E37E51B9

**Consejo de Cuentas de Castilla y
León**

C/ Mayor, 54
34001 Palencia

Fecha: 15 de junio de 2012

Registro Nº.: Alegaciones informe provisional Fiscalización de los
recursos humanos Ejercicio 2008

Estimado Sr.:

Me dirijo a Vd. en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la empresa municipal SERMUTOSA que en la actualidad gestiona la Residencia de Tercera Edad Valle de Tobalina.

En respuesta a su escrito de fecha 25 de mayo y con entrada el día 28 del mismo mes, en el que se nos informa que se inicia el periodo de alegaciones al "Informe provisional de fiscalización de los recursos humanos de las empresas públicas del sector público local ejercicio 2008" formulamos las siguientes

ALEGACIONES :

En el apartado III.5.5 Servicios Municipales Tobalina, S. A. párrafo tercero, segundo inciso, dice" Con anterioridad, a la constitución de la empresa.... Asociación de Asistencia a la Tercera Edad del Valle de Tobalina, en cuya financiación participaba el Ayuntamiento de Valle de Tobalina"

Este punto de partida no se atiene a la realidad, puesto que esa asociación sin ánimo de lucro nunca recibió financiación del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, administración que tampoco financia a la sociedad mercantil actual gestora de la residencia

Ante la disolución de la asociación sin ánimo de lucro que gestionaba la Residencia, y a fin de dar una solución al problema social que ello generaba, el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, decidió constituir una sociedad anónima con capital íntegramente municipal con la finalidad última de seguir prestando un servicio esencial en el municipio puesto que de otra forma las personas mayores que ya eran residentes, así como las que en el futuro iban a necesitar ese servicio no quedarán desvalidas.

Obviamente, la continuidad de esta prestación conllevaba ineludible e indefectiblemente la asunción de los derechos y obligaciones que la asociación sin ánimo de lucro tenía en el ámbito laboral.



Servicios Municipales Tobalina, S. A.



Y ello en cumplimiento del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, que regula la sucesión de las empresas: “1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente ”

Trasunto de lo cual, como no podía ser menos el IV Convenio Marco Estatal de Servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, contempla en su artículo 60 la subrogación referida: “1) al término de la concesión de una contrata, el personal adscrito a la empresa saliente, de manera exclusiva en dicha contrata, pasará a estar adscrito a la nueva empresa titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocidos en su anterior empresa, debiendo entregar al personal un documento en el que se refleje el reconocimiento de los derechos de su anterior empresa, con mención expresa al menos a la antigüedad y categoría...”

Este mismo artículo, en su apartado 2), en sus párrafos penúltimo y último señala: “ el mecanismo de subrogación, definido en el presente artículo operará automáticamente con independencia del tipo de personalidad de la empresa de que se trate, ya sea física, jurídica o de cualquier clase”; “la aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes que vincula: empresa o entidad pública cesante y nueva adjudicataria”

A la vista de esta regulación legal y convencional, entendemos plenamente aplicable las normas laborales transcritas y las que, en concordancia con ellas, resulten de aplicación.

En otro caso, nos surge la interrogante de determinar que ordenamiento jurídico sería de aplicación a estas relaciones jurídico-laborales entre SERMUTOSA y sus trabajadores. Consiguientemente interesamos de ese órgano fiscalizador, si a bien lo tiene, indicar a esta sociedad qué normativa sería de aplicación a estas situaciones laborales.

A partir de la primera recomendación contenida en el informe de fiscalización (página 106), esta entidad mercantil comparte plenamente la petición de modificación de la normativa analizada para despejar las dudas existentes en la actualidad respecto a las normas (civiles, mercantiles, administrativas, sociales...) que han de aplicarse a la gestión del servicio de atención a las personas mayores a medio de una sociedad mercantil. ¿Si ese órgano fiscalizador tiene in mente la disparidad de normas y criterios en este aspecto, qué decir de una entidad mercantil y de una administración municipal que dispone de medios insuficientes y, obviamente, mas parcos y limitados para llegar a esa conclusión?

En los procesos de selección de personal si bien es cierto que no existe un protocolo escrito, en todos ellos se realiza la correspondiente publicidad mediante convocatoria pública y en todos ellos existe constancia documental de la valoración de los candidatos (formación, experiencia y aptitudes personales), y por tanto se respetan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y el de publicidad contemplado en la normativa de régimen local y en el Estatuto Básico del Empleado Público.



La transformación de los contratos eventuales en indefinidos se realiza conforme a la normativa. Los puestos de trabajo vacantes, se anuncian en el tablón de anuncios de la empresa y se establecen plazos para que los interesados puedan solicitarlo. Una vez estudiadas y valoradas las candidaturas se procede a la transformación. Se da la circunstancia que en los contratos transformados en el ejercicio 2008 únicamente presentaron candidatura los titulares de la plaza temporal.

En relación al sistema retributivo, indicar que los convenios que se aplican son los que se aplicaban antes de la subrogación, teniendo en cuenta además la obligación de la empresa de respetar los derechos y facultades de sus trabajadores.

En cuanto a las retribuciones de los trabajadores sujetos al convenio de Hospitalización y Asistencia Privada, SERMUTOSA mantiene las mejoras salariales y jornada de trabajo que tenían estos empleados con antelación a la subrogación.

Los trabajadores contratados después de la subrogación están sujetos al V Convenio Marco Estatal, por tanto las horas de trabajo y el salario es el que se fija en este convenio.

Existen ciertos trabajadores (gobernanta, recepcionista, fisioterapeuta y mantenimiento) contratados después de la subrogación que tienen acordadas mejoras salariales, que considerándolas acordes y respetuosas de la normativa laboral, si así lo considerara ese Consejo se procedería a documentarlas, reflejando de este modo la realidad laboral existente desde su contratación.

En cuanto a las retribuciones de las cocineras, ATS, limpiadoras o trabajadora social de la muestra seleccionada, todas ellas son personal que se ha asumido en la subrogación por lo que sus salarios tienen mejoras salariales acordadas con los anteriores gestores, en cumplimiento de la legislación laboral obligatoria como ya se ha dicho con antelación.

Las retribuciones de festivos, domingos, disponibilidad, horas extras o festivos especiales se abonan con el soporte documental de las fichas de control de presencia de los trabajadores. De los datos que constan en la fichas se elabora un listado en excel que se envía a la gestoría con la carátula va la firma de la gerencia y el sello de la empresa, actuación que entendemos correcta y suficiente.

Como conclusión, esta sociedad ha actuado con la finalidad de dar un servicio necesario a sus ciudadanos y especialmente a las personas mayores necesitadas de más protección y amparo con los medios y procedimientos que se estiman suficientes, pero con el ánimo de cumplimiento de la normativa, normativa que, coincidiendo con ese órgano autonómico, es dispar y conducente a situaciones e interpretaciones diversas.

Atentamente,

Fdo: Rafael González Mediavilla

Presidente Consejo de Admón Servicios Municipales Tobalina, S.A.



Servicios Municipales Tobalina, S. A.

Asunto: Alegaciones al Informe provisional del Consejo de Cuentas.

Se formula el presente escrito en contestación al remitido el 28 de mayo de 2012, con nº de registro 607/2012, por el Sr. Presidente de Consejo de Cuentas, referente al **Informe provisional relativo a la "Fiscalización de la gestión de recursos humanos de las Empresas Públicas del Sector Público Local ejercicio 2008**, elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, donde se otorga un plazo para la presentación de alegaciones, y en concreto, contra los párrafos antepenúltimo y penúltimo del apartado III.4.3 del citado informe.

Resulta necesario formular las siguientes alegaciones al contenido de dichos párrafos, por considerar que los mismos, ponen en entredicho la honorabilidad de los funcionarios y ofrecen una imagen que no se fundamenta con la actuación realizada por ambos funcionarios:

Primero.- Que los estatutos vigentes de la sociedad municipal dependiente del Ayuntamiento de Burgos, Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos S.A. (PARKMUSA) en su artículo 27 establece:

"Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Vicepresidente que le sustituya, quien dirigirá los debates y cuidará del buen orden de la sesión.

El Secretario General y el Interventor de Fondos Municipal, desempeñarán las funciones que legalmente le corresponde en la Corporación Municipal, asistiendo a las reuniones de la Sociedad con voz pero sin voto".

Dicho artículo se encuentran en los Estatutos de la sociedad, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos de Abril de 1981 como consta en el certificado del Secretario Accidental del Ayuntamiento de Burgos, desde Abril de 1981.

La presencia y asistencia del Secretario e Interventor al Consejo de Administración de la sociedad viene dada de los propios Estatutos que aprobó en su día el Pleno del Ayuntamiento de Burgos en abril de 1981, y que actualmente siguen en vigor, en consecuencia consideramos que se acredita fehacientemente la presencia de ambos funcionarios en el Consejo en aplicación de los estatutos de la sociedad municipal.

Segundo.- El actual Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicios en su artículo 27, regula entre otros el abono de indemnizaciones a funcionarios por asistir a los Consejos de Administración de empresas con capital o control público.

Este precepto, constituye el fundamento jurídico conjuntamente con el artículo 28 del citado RD 462/2002 de 24 de mayo para que los Consejos de Administración de acuerdo con los criterios establecidos en sus Estatutos

establezcan compensaciones económicas por la asistencia a sus Consejos de Administración, no existiendo imperativo legal que impida establecer cantidades diferentes para los asistentes, incluso realizando una somera lectura del informe del Consejo de Cuentas sobre esta cuestión, podemos comprobar que las cuantías que se otorgan por cada una de las sociedades existentes en la región son dispares, e incluso dentro de las sociedades no todos los asistentes perciben las mismas indemnizaciones en razón de su asistencia al Consejo de Administración.

El abono de indemnización por asistencia al Consejo de Administración de una sociedad municipal tiene su amparo normativo en el vigente Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y no en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- La aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas tiene como objetivo, y así se deduce de su artículo primero, regular el procedimiento a seguir por cada una de las administraciones públicas para autorizar a su personal, la compatibilidad o desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público en los supuestos tasados que por la propia Ley de Incompatibilidades.

Si examinamos la plantilla existente durante el año 2008, en la sociedad municipal, (Cuentas Anuales de la Sociedad PARKMUSA, Memoria, apartado 1/3), no tienen ningún puesto de trabajo en la plantilla que sea Secretario e Interventor de la sociedad, en consecuencia queda constatado que no hay ningún puesto de trabajo que atienda a esta denominación, por tanto difícilmente es posible insinuar que se esté incumpliendo la Ley de Incompatibilidades o el Real Decreto 891/1986.

En consecuencia estimamos que la percepción de indemnizaciones existentes por parte del Sr. Secretario y del Sr. Interventor, tienen su justificación en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio, que posibilita y acepta expresamente compensaciones económicas a los asistentes a los Consejos de Administración de sociedades municipales.

Los importes percibidos por el Secretario e Interventor, fueron 7.358,40 € cada uno, lo fueron por la asistencia a los Consejos de Administración según reza en los ordenes del día de las sesiones celebradas el 22 de febrero, 10 de marzo, 30 de Abril, 27 de Junio, 29 de septiembre, 21 de noviembre y 19 de diciembre, todos ellos en el año 2008, así como a la Junta de la Asamblea General del año 2008.

Los importes y la forma de pago, percibidos por Secretario e Interventor, han sido establecidos por el Consejo de Administración de la sociedad PARKMUSA, , y fueron conocidos por el Pleno del Ayuntamiento, al figurar dichos importes, en la Memoria de las Cuenta Anual de 2008, y en

consecuencia consideramos que queda justificado que no hubo irregularidad ni vulneración alguna de los preceptos establecidos ni en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades, ni del Real Decreto 8961/1986, que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administraciones locales.

A la vista de las consideraciones expuestas consideramos adecuado y conveniente por las razones expuestas, que se modifique el contenido de los apartados III.4.3 en sus párrafos antepenúltimo y penúltimo por considerar, que queda acreditado en las alegaciones manifestadas, que no existe vulneración o quebranto de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y que las cantidades percibidas son conformes a Derecho por asistencia a los Consejo de Administración del 2008, y lo han sido al amparo del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por las tareas de asesoramiento que han realizado tanto el Secretario como el Interventor a los miembros del Consejo de Administración, y en especial a su Presidente en aquellas materias sobre recursos humanos, contratación, contabilidad, salida de fondos entre otras, proporcionando ambos asistentes la dedicación y asesoramiento preciso y necesario sobre aquellos asuntos que se han incluido en los ordenes del día de los consejos de administración.

Lo que se tiene a bien informar salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Burgos a 15 de junio de 2012.

El Secretario General


Fdo; Juan Antonio Torres Limorte

El Interventor General


Fdo; Isidoro Aragón Sánchez



CONSEJO DE CUENTAS

DE CASTILLA Y LEÓN

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES
AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS
EMPRESAS PÚBLICAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL,
EJERCICIO 2008**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2010

ACLARACIONES

El texto al que se alega se recoge en letra cursiva, el contenido de la alegación en letra normal.

La contestación figura en letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas en relación con el Informe Provisional para alegaciones.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE DESARROLLO DE VALLADOLID, S.A. AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. EJERCICIO 2008.

1ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III. 5.8. SOCIEDAD MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, S.A.

.....

En cuanto a la organización y control interno carece de una organización y estructura competencial diferenciada respecto a los procesos implicados en el procedimiento de selección de personal, ni tampoco dispone de un procedimiento escrito para la contratación de personal ya que, según manifiesta la propia entidad la selección del personal se lleva a cabo por empresas externas, una vez evaluada la necesidad de cubrir un determinado puesto de trabajo y posterior propuesta del Director Gerente, con las correspondientes prescripciones técnicas del mismo.

.....

Alegación realizada:

En cuanto a la organización y control interno de TURISVALL indicar, que en sus estatutos y en el apoderamiento conferido por el Consejo de administración al Director General se regula la organización de la sociedad.

Tratamiento de la alegación:

A modo de aclaración previa, debe indicarse que pesar de que las alegaciones recibidas hacen referencia a la Sociedad de promoción y gestión del turismo de la provincia de Valladolid, S.A. (TURISVALL) dichas alegaciones han sido formuladas por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A. (SODEVA), al haber absorbido esta última a TURISVALL.

Por lo demás, los datos a los que alude la alegación ya se encuentran recogidos en el Informe Provisional del Consejo de Cuentas y han sido considerados en el mismo.

En consecuencia, no se acepta la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

2ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III. 5.8. SOCIEDAD MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, S.A.

.....

Por lo que se refiere a la selección de personal debe destacarse que en el ejercicio 2008 se produjo la contratación de un único empleado, cuyo procedimiento selectivo se encomendó a una empresa de consultoría.

La empresa inició el procedimiento mediante la publicación en los tres diarios de mayor difusión de la provincia de Valladolid de un anuncio indicando la necesidad de cubrir un puesto de azafata-guía, sin indicar que la plaza convocada era para una empresa pública. De lo anterior se deduce que dicha convocatoria carece de la debida publicidad.

En cuanto al resto del procedimiento selectivo la empresa privada procedió al estudio de los curriculum presentados sobre la base del perfil básico que debían reunir los candidatos al puesto ofertado, realizando una prueba psicotécnica y una entrevista posterior a los candidatos seleccionados. Una vez concluido el proceso la empresa realizó la propuesta del candidato seleccionado a TURISVALL. Sin embargo, la sociedad no aportó ninguna constancia documental que indicase cómo se efectuó la valoración de los candidatos preseleccionados.

Por tanto, el procedimiento aplicado por TURISVALL en la selección del puesto de azafata-guía no garantizaba el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

.....

Alegación realizada:

La selección de personal que se produjo en el ejercicio 2008, se llevo a cabo con una empresa de consultoría, debido a que TURISVALL no contaba con los medios técnicos ni humanos para realizarlo directamente, que dicha empresa inició el procedimiento con la publicación de la oferta de trabajo en tres diarios de difusión de la provincia de Valladolid, proponiendo un candidato de entre los aspirantes en función de los criterios establecidos.

Tratamiento de la alegación:

A pesar de la alegación manifestada, debe indicarse que, tal y como ya se deduce del Informe Provisional, los anuncios de la oferta de trabajo aludida por la sociedad no indicaban que la plaza convocada era para una empresa pública. Además, se hace

referencia a que la selección de los candidatos se llevó a cabo en función de los criterios establecidos; sin embargo, no se dispone de constancia documental alguna de cómo se efectuó la valoración de los candidatos preseleccionados.

Por tanto, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SOCIEDAD NATURÁVILA, S.A. AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. EJERCICIO 2008.

1ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Anexo XV Pérdidas y ganancias 2008, con y sin subvenciones.

SOCIEDAD	CATEGORÍA	(SSP/ SEM)	(SSPO/ SSPNO)	INGRESOS	INGRESOS SIN SUBVENCIONES	GASTOS	PÉRDIDAS Y GANANCIAS CON SUBVENCIONES	PÉRDIDAS Y GANANCIAS SIN SUBVENCIONES
1 Naturávila, S.A.	Diputación	SEM	----	2.270.734	2.003.331	2.144.025	126.708	-140.694

Alegación realizada:

Con respecto al anexo XV Pérdidas y Ganancias 2008 con y sin subvenciones.

Consideramos que hay que alegar que si bien es cierto que Naturávila recibió una subvención de inmovilizado "no financiero" existe una explicación plasmada en la memoria de las cuentas anuales de la sociedad Naturávila S.A., ejercicio 2008, apartado 4.12 subvenciones, donaciones y legados (normas de registro y valoración).

La subvención obtenida por parte del único propietario de la Sociedad atendiendo a la Norma 18a de Registro y Valoración, apartado 2 "En el caso de empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayudas públicas se efectuará de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado 1.3 de esta norma". Por lo tanto, al ser de carácter no reintegrable atendemos el punto 1.3c, punto 1, al concederse para adquirir activos: "Se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos" su importe total por los bienes cedidos en uso ha sido de 13.368.641,50 euros siendo la amortización anual de estos bienes de 267.402,56 euros, importe que ha sido imputado a subvenciones de capital en el ejercicio 2008.

Tratamiento de la alegación:

En el Informe Provisional ya se recogen de forma expresa los hechos a los que se refiere la alegación y que se reconocen en la misma.

En definitiva, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

2ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4.5 NATURAVILA

.....

Esta sociedad esta sujeta a control financiero, de acuerdo con lo establecido en el art. 220 del TRLRHL. En virtud de ello, en los ejercicios 2007, 2008 y 2009 se emitieron informes de control financiero sobre las cuentas anuales de la empresa, realizados por la Intervención de la Diputación Provincial de Ávila. No obstante, la contabilidad de la sociedad no fue inspeccionada en los citados ejercicios por parte de la Intervención de la Diputación de Ávila, de conformidad con lo establecido en el art. 204.2 de la norma citada debido a que el Pleno de la Diputación no había dictado los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes, incumpliendo la Instrucción de contabilidad local aplicable. Por último, debe indicarse que las cuentas anuales de NATURÁVILA no fueron objeto de revisión por auditores de cuentas.

.....

Alegación realizada:

Se toma nota de la necesidad de que el Pleno Provincial dicte los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de la Sociedad Naturávila y se pone en conocimiento de dicho Pleno para que adopte los procedimientos pertinentes.

Las cuentas de Naturávila no han sido revisadas por auditores de cuentas porque esta sociedad por lo establecido en el art. 203.2 del TRLSA, en combinación con el art. 181 del mismo texto legal, no está obligada a auditoria. Al no ser obligatorio, no se ha realizada ninguna auditoria externa al objeto de evitar que se produzca un mayor gasto para la Sociedad.

Tratamiento de la alegación:

En la alegación indicada la sociedad reconoce los hechos puestos de manifiesto en el Informe Provisional. No obstante, se pone de manifiesto la buena disposición de la entidad al manifestar que ya esta en contacto con el Pleno de la Corporación para que adopte las medidas pertinentes, a efectos de elaborar el procedimiento a seguir para la inspección de la contabilidad de la empresa.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional, sino que confirma su contenido.

3ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.5.4 NATURAVILA, S.A.

.....

Es una empresa de economía de mercado, que en ejercicio objeto de fiscalización tenía un capital social de 600.000 euros y patrimonio neto de 14.126.178 euros. El importe neto de la cifra de negocios derivado de su actividad normal ascendió a 1.856.798 euros; además, imputó a resultados subvenciones de inmovilizado no financiero recibidas de la Diputación de Ávila por un importe de 267.403 euros. Para el desarrollo de sus funciones la empresa tenía un gerente, 6 directivos, 5 administrativos, 18 empleados cualificados y otros 7 empleados no cualificados.

.....

Anexo XVIII Coste medio de la plantilla.

NOMBRE DE ENTIDAD	CATEGORÍA	Nº MEDIO CONTRATOS ALTA DIRECCIÓN	GASTOS PERSONAL CONTRATO ALTA DIRECCIÓN	COSTE MEDIO CONTRATO ALTA DIRECCIÓN	Nº MEDIO RESTO CONTRATOS	GASTOS PERSONAL RESTO CONTRATOS	COSTE MEDIO RESTO CONTRATOS
Naturavila, SA	Diputación	7,00	336.901,63	48.128,80	29,86	734.771,91	24.607,23

Alegación realizada:

En referencia al anexo XVJJI coste medio de plantilla.

Se ha cometido un error de interpretación al adscribir a personal directivo trabajadores que no lo son.

La relación correcta quedaría de la siguiente forma:

Altos directivos	1
Resto personal directivo	0
Técnicos	3
Administrativos	6
Comerciales	1
Resto Personal Cualificado	19,26
Trabajadores no cualificados	6, 60
Total	36,86

Para justificar dicho error se adjunta el nombre, puesto de trabajo que desempeña y las funciones que desarrollan.

JMS, Responsable Deportivo.

Su labor es comercial, captación de clientes para torneos, grupos, visitar casas comerciales para esponsorizar el campo de golf, las pistas deportivas (tenis, paddel, fútbol) correspondencia con otros campos, realiza labores administrativas relativas a los productos necesarios para la tienda de artículos deportivos, funciones de master caddie y estárter (dar las salidas) en el campo de golf. Personal comercial.

LGG, Encargada de la recepción del Hotel.

Tiene una misión comercial, contratación con clientes y con mayoristas, entra en turno como una recepcionista más. Personal comercial.

RGM, Coordinador de actividades deportivas.

Es la personal encargada de los campamentos y actividades deportivas que se realizan en el complejo, tiene a su cargo a los monitores de ocio y tiempo libre. Es preciso tener la titulación para ejercer su puesto de trabajo. Personal Técnico.

JLSS. Encargado de mantenimiento.

Sus labores son fundamentalmente técnicas, mantenimiento de las instalaciones de riego en el campo de golf, casetas de bombas, todos los sistemas eléctricos del complejo, calderas de calefacción, marcar las tareas diarias a realizar en relación con el mantenimiento de todas las instalaciones del complejo. Dispone de dos ayudantes. Personal técnico.

ESJ. Encargada del Autoservicio - Comedor de los niños y limpieza.

Trabaja en turnos como una cocinera y limpiadora mas, pero supervisando las tareas de las demás compañeras. Personal Cualificado

MJDC, Coordinadora del Complejo. Su trabajo consiste en coordinar, las diferentes áreas de funcionamiento en el complejo; siendo el nexo de unión entre los encargados de los distintos departamentos y el gerente. Es la encargada de la agenda del Gerente. Personal Administrativo.

Toda esta información es fácilmente testable con los propios trabajadores

Tratamiento de la alegación:

Se admite la alegación y se modifica el tercer párrafo del apartado III.5.4 del

Informe Provisional en los siguientes términos: “Es una empresa de economía de mercado, que en el ejercicio objeto de fiscalización tenía un capital social de 600.000 euros y patrimonio neto de 14.126.178 euros. El importe neto de la cifra de negocios derivado de su actividad normal ascendió a 1.856.798 euros; además, imputó a resultados subvenciones de inmovilizado no financiero recibidas de la Diputación de Ávila por un importe de 267.403 euros. Para el desarrollo de sus funciones la empresa tenía un gerente, tres técnicos, seis administrativos, un comercial, 19 empleados cualificados y otros 7 empleados no cualificados”.

Además, se modifican los datos relativos a esta empresa que aparecen reflejados en el anexo XVIII del Informe Provisional por los que se indican a continuación:

Anexo XVIII Coste medio de plantilla

NOMBRE DE ENTIDAD	CATEGORÍA	Nº MEDIO CONTRATOS ALTA DIRECCIÓN	GASTOS PERSONAL CONTRATO ALTA DIRECCIÓN	COSTE MEDIO CONTRATO ALTA DIRECCIÓN	Nº MEDIO RESTO CONTRATOS	GASTOS PERSONAL RESTO CONTRATOS	COSTE MEDIO RESTO CONTRATOS
Naturavila, SA	Diputación	1,00	102.050,64	102.050,64	35,86	969.622,90	27.039,12

4ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.5.4 NATURAVILA, S.A.

.....

A pesar de que la sociedad no dispone de un procedimiento escrito para la contratación de personal, el cauce seguido por la empresa para la selección de personal se indica a continuación:

- En relación con el Personal Fijo: El Gerente y la Coordinadora de áreas se contratan por acuerdo de Consejo de Administración. y el resto de la plantilla fija la contratación se lleva a cabo directamente por el Gerente.*
- En relación con el Personal Eventual, la sociedad no describe ningún procedimiento si bien comunica que para la selección del personal eventual se recurre (con carácter ocasional), al Servicio Público de Empleo Estatal (SPES), así como a la oficina municipal de empleo del Ayuntamiento de Ávila, Cáritas, Servicios Sociales de la Diputación Provincial y a través de curriculum vitae de personas interesadas que presentan directamente su demanda de empleo en las oficinas de la sociedad y su contratación se realiza dependiendo de las necesidades de cada momento.*

En este sentido, con el fin de determinar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la contratación de personal se ha seleccionado una muestra relativa a las incorporaciones que tuvieron lugar en la empresa durante el ejercicio 2008 en los departamentos de oficinas y despachos, de hostelería y de instalaciones deportivas, con el detalle que se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 32 Muestra altas Naturavila, S.A.

DEPARTAMENTO	ALTAS	MUESTRA	%
<i>Hostelería</i>	28	8	28,57%
<i>Instalaciones deportivas</i>	38	11	28,95%
TOTAL	66	19	28,79%

Del análisis de la muestra seleccionada se deduce que, en ningún caso, la selección de personal se llevó a cabo mediante convocatoria pública y, además, la empresa tampoco dejó constancia documental de los criterios utilizados para la valoración de los candidatos a ocupar los diferentes puestos convocados.

.....

Alegación realizada:

En cuanto a la contratación de personal, debemos hacer referencia al tipo de empresa que es Naturávila y a las actividades que en ella se desarrollan.

Naturávila es una empresa dinámica que en el ejercicio 2008 gestionábamos un Campo de Golf con sus respectivas instalaciones deportivas, un hotel, unas instalaciones que albergan más de tres mil niños al año, para lo cuál es necesario dotarlas de un servicio de alojamiento, comida, mantenimiento, etc. La afluencia de clientes y de niños es estacionaria e imprevisible en muchos casos lo que hace necesario la contratación de personal, con mucha rotación y por diferentes espacios de tiempo, trasladando esta necesidad al ejercicio 2008, entrañaba una gran dificultad cuando no, imposibilidad en la contratación de trabajadores por la gran demanda existente en el momento

Tratamiento de la alegación:

La alegación formulada no contradice lo dispuesto en el Informe Provisional, sino que se limita a tratar de justificar los motivos por los que la selección de personal, por parte de la empresa en el ejercicio objeto de fiscalización, no se llevó a cabo mediante la correspondiente convocatoria pública.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPALES DE BURGOS, S.A. AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. EJERCICIO 2008.

1ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.3. DIETAS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN

.....

Por otra parte, es necesario destacar los casos de las empresas Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. (PARKMUSA) y Ponferrada Gestión Urbanística S.A. (PONGESUR), en las que algunos funcionarios de los Ayuntamientos titulares de dichas empresas cobran unas dietas por asistencia a los Consejos de Administración, sin que se haya justificado la causa real de las mismas, lo que podría conllevar un incumplimiento tanto del Real Decreto 861/1986, que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local, como de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

En el caso concreto de PARKMUSA el Secretario General y el Interventor General del Ayuntamiento de Burgos percibieron un importe global de 14.716,80 euros por dietas de asesoramiento al Consejo de Administración de la empresa, sin que tales dietas fueran aprobadas expresamente por el Pleno del Ayuntamiento. Por su parte, en la empresa PONGESUR dos miembros del Consejo de Administración, funcionarios del Ayuntamiento de Ponferrada, percibieron por la asistencia a las sesiones de este órgano como personal técnico en el ejercicio 2008, un importe de 28.097,30 euros y 26.615,37 euros, respectivamente. En este último caso, las dietas de los Consejeros por asistencia a las reuniones de dicho órgano si que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación.

.....

Alegación realizada:

Primero.- Que los estatutos vigentes de la sociedad municipal dependiente del Ayuntamiento de Burgos, Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos S.A. (PARKMUSA) en su artículo 27 establece:

"Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de

Administración o por el Vicepresidente que le sustituya, quien dirigirá los debates y cuidará del buen orden de la sesión.

El Secretario General y el Interventor de Fondos Municipal, desempeñarán las funciones que legalmente le corresponde en la Corporación Municipal, asistiendo a las reuniones de la Sociedad con voz pero sin voto".

Dicho artículo se encuentran en los Estatutos de la sociedad, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos de Abril de 1981 como consta en el certificado del Secretario Accidental del Ayuntamiento de Burgos, desde Abril de 1981.

La presencia y asistencia del Secretario e Interventor al Consejo de Administración de la sociedad viene dada de los propios Estatutos que aprobó en su día el Pleno del Ayuntamiento de Burgos en abril de 1981, y que actualmente siguen en vigor, en consecuencia consideramos que se acredita fehacientemente la presencia de ambos funcionarios en el Consejo en aplicación de los estatutos de la sociedad municipal.

Segundo.- El actual Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicios en su artículo 27, regula entre otros el abono de indemnizaciones a funcionarios por asistir a los Consejos de Administración de empresas con capital o control público.

Este precepto, constituye el fundamento jurídico conjuntamente con el artículo 28 del citado RD 462/2002 de 24 de mayo para que los Consejos de Administración de acuerdo con los criterios establecidos en sus Estatutos establezcan compensaciones económicas por la asistencia a sus Consejos de Administración, no existiendo imperativo legal que impida establecer cantidades diferentes para los asistentes, incluso realizando una somera lectura del informe del Consejo de Cuentas sobre esta cuestión, podemos comprobar que las cuantías que se otorgan por cada una de las sociedades existentes en la región son dispares, e incluso dentro de las sociedades no todos los asistentes perciben las mismas indemnizaciones en razón de su asistencia al Consejo de Administración.

El abono de indemnización por asistencia al Consejo de Administración de una sociedad municipal tiene su amparo normativo en el vigente Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y no en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- La aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas tiene como objetivo, y así se deduce de su artículo primero, regular el procedimiento a seguir por cada una de las

administraciones públicas para autorizar a su personal, la compatibilidad o desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público en los supuestos tasados que por la propia Ley de Incompatibilidades.

Si examinamos la plantilla existente durante el año 2008, en la sociedad municipal, (Cuentas Anuales de la Sociedad PARKMUSA, Memoria, apartado 1/3), no tienen ningún puesto de trabajo en la plantilla que sea Secretario e Interventor de la sociedad, en consecuencia queda constatado que no hay ningún puesto de trabajo que atienda a esta denominación, por tanto difícilmente es posible insinuar que se esté incumpliendo la Ley de Incompatibilidades o el Real Decreto 891/1986.

En consecuencia estimamos que la percepción de indemnizaciones existentes por parte del Sr. Secretario y del Sr. Interventor, tienen su justificación en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio, que posibilita y acepta expresamente compensaciones económicas a los asistentes a los Consejos de Administración de sociedades municipales.

Los importes percibidos por el Secretario e Interventor, fueron 7.358,40 €cada uno, lo fueron por la asistencia a los Consejos de Administración según reza en los ordenes del día de las sesiones celebradas el 22 de febrero, 10 de marzo, 30 de Abril, 27 de Junio, 29 de septiembre, 21 de noviembre y 19 de diciembre, todos ellos en el año 2008, así como a la Junta de la Asamblea General del año 2008.

Los importes y la forma de pago, percibidos por Secretario e Interventor, han sido establecidos por el Consejo de Administración de la sociedad PARKMUSA, , y fueron conocidos por el Pleno del Ayuntamiento, al figurar dichos importes, en la Memoria de las Cuenta Anual de 2008, y en consecuencia consideramos que queda justificado que no hubo irregularidad ni vulneración alguna de los preceptos establecidos ni en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades, ni del Real Decreto 861/1986, que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administraciones locales.

A la vista de las consideraciones expuestas consideramos adecuado y conveniente por las razones expuestas, que se modifique el contenido de los apartados III.4.3 en sus párrafos antepenúltimo y penúltimo por considerar, que queda acreditado en las alegaciones manifestadas, que no existe vulneración o quebranto de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y que las cantidades percibidas son conformes a Derecho por asistencia a los Consejo de Administración del 2008, y lo han sido al amparo del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del

servicio, por las tareas de asesoramiento que han realizado tanto el Secretario como el Interventor a los miembros del Consejo de Administración, y en especial a su Presidente en aquellas materias sobre recursos humanos, contratación, contabilidad, salida de fondos entre otras, proporcionando ambos asistentes la dedicación y asesoramiento preciso y necesario sobre aquellos asuntos que se han incluido en los ordenes del día de los consejos de administración.

Tratamiento de la alegación:

Por lo que se refiere a la primera parte de la alegación deben realizarse las siguientes aclaraciones:

- **La presencia del Secretario General y del Interventor General de la Corporación en las reuniones del Consejo de Administración de la empresa, se prevé en el último párrafo del artículo 19 de los Estatutos actuales de la sociedad, aprobados en la Junta General de accionistas de 30 de marzo de 1992, en el que se establece expresamente que “Asistirán a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, el Secretario General y el Interventor General de la Corporación Municipal con la con las atribuciones que se les confiere en la legislación de Régimen Local vigente”. Como puede observarse, en ningún momento, se hace referencia a que dicha presencia debe de ser retribuida.**
- **Posteriormente, el artículo 20 de los Estatutos citados respecto a la retribución de los administradores dispone que “el cargo de administrador será retribuido”.**
- **El precepto al que alude la sociedad en su alegación se corresponde con los Estatutos iniciales aprobados junto con la constitución de la sociedad el 7 de julio de 1981, inscritos en el Registro Mercantil el 28 de octubre de 1981. Como puede observarse, se refiere a la Junta General de accionistas y no al Consejo de Administración. Además, en el primer párrafo del artículo 32 de dichos Estatutos, establece que los Consejeros ejercerán sus cargos sin remuneración alguna.**

En definitiva, a la vista de lo expuesto, queda acreditada la presencia, tal y como indica la sociedad, de los funcionarios indicados en el Consejo de Administración; no así, la posibilidad de percibir dietas de asesoramiento, ya que, solamente será retribuido en el Consejo de Administración el cargo de administrador de la empresa.

En cuanto a la segunda parte de la alegación, sobre el abono de indemnizaciones por razón del servicio a los funcionarios por asistir a los Consejo de Administración de empresas con capital o control público, debe destacarse que los importes percibidos por

el Secretario General y por el Interventor General de la Corporación no tienen la consideración de indemnizaciones por razón del servicio, ya que, no se trata de cantidades abonadas para resarcir a los funcionarios mencionados de los gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención en que hayan podido incurrir dichas personas por la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración de la sociedad, sino que son dietas de asesoramiento, tal y como se deduce de la documentación remitida por la entidad al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 del Real 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio las empresas con capital o control público deberán establecer las compensaciones económicas por la asistencia a sus Consejos de Administración de acuerdo con los criterios generales establecidos en sus propios Estatutos. En este sentido, debe destacarse que PARKMUSA, únicamente, contempla remuneraciones para los administradores de la empresa por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos vigentes al finalizar el ejercicio 2008, ya mencionado anteriormente.

Por último, por lo que respecta a la tercera parte de la alegación relativa a la incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, debe aclararse previamente que, en la Memoria de las Cuentas Anuales de la sociedad relativa al ejercicio 2008 no consta información alguna sobre los importes y las formas de pago, percibidos por el Secretario e Interventor, a pesar de que la empresa en su alegación afirma que sí que consta dicha información. Además, el órgano de fiscalización tampoco tiene constancia documental de que tales dietas hayan sido establecidas por el Consejo de Administración, ni tampoco de que las mismas fueran aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

No obstante, considerando, tal y como indica la sociedad, que en la plantilla durante el año 2008 no había ningún puesto de trabajo de Secretario o Interventor, se admite parcialmente la alegación y se modifica el antepenúltimo párrafo del apartado III.4.3 del Informe Provisional suprimiendo las referencias tanto al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local como a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedando redactado del siguiente modo: Por otra parte, es necesario destacar los casos de las

empresas Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. (PARKMUSA) y Ponferrada Gestión Urbanística S.A. (PONGESUR), en las que algunos funcionarios de los Ayuntamientos titulares de dichas empresas cobran unas dietas por asistencia a los Consejos de Administración, sin que se haya justificado la causa real de las mismas.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SOCIEDAD SERVICIOS MUNICIPALES TOBALINA, S.A. AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. EJERCICIO 2008.

1ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.5.5 SERVICIOS MUNICIPALES TOBALINA, S.A.

.....

El objeto social de la empresa, según se deduce de los estatutos de la misma, consistía, básicamente, en la prestación y gestión de toda clase de servicios sociales, sanitarios y asistenciales, así como la gestión de otros servicios públicos de cualquier naturaleza (seguridad en lugares públicos, suministro y abastecimiento de agua, etc.).

En cualquier caso, pese a la amplitud del objeto social de la entidad, la actividad de la misma durante el ejercicio 2008 se centró, únicamente, en la asistencia de ancianos a través de una residencia municipal de mayores, con una oferta de 75 plazas. Con anterioridad, a la constitución de la empresa la actividad indicada se llevaba a cabo a través de una asociación sin ánimo de lucro, denominada Asociación de Asistencia a la Tercera Edad del Valle de Tobalina, en cuya financiación participaba el Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

.....

Alegación realizada:

En el apartado III.5.5 Servicios Municipales Tobalina, S. A. párrafo tercero, segundo inciso, dice" Con anterioridad, a la constitución de la empresa.... Asociación de Asistencia a la Tercera Edad del Valle de Tobalina, en cuya financiación participaba el Ayuntamiento de Valle de Tobalina"

Este punto de partida no se atiene a la realidad, puesto que esa asociación sin ánimo de lucro nunca recibió financiación del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, administración que tampoco financia a la sociedad mercantil actual gestora de la residencia.

Ante la disolución de la asociación sin ánimo de lucro que gestionaba la Residencia, y a fin de dar una solución al problema social que ello generaba, el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, decidió constituir una sociedad anónima con capital íntegramente municipal con la finalidad última de seguir prestando un servicio esencial en el municipio puesto que de otra

forma las personas mayores que ya eran residentes, así como las que en el futuro iban a necesitar ese servicio no quedarán desvalidas

Tratamiento de la alegación:

Se admite la alegación y se modifica el tercer párrafo del apartado III.5.5 del Informe Provisional en los siguientes términos: “En cualquier caso, pese a la amplitud del objeto social de la entidad, la actividad de la misma durante el ejercicio 2008 se centró, únicamente, en la asistencia de ancianos a través de una residencia municipal de mayores, con una oferta de 75 plazas. Con anterioridad, a la constitución de la empresa la actividad indicada se llevaba a cabo a través de una asociación sin ánimo de lucro, denominada Asociación de Asistencia a la Tercera Edad del Valle de Tobalina; prestación que llevaba a cabo en un edificio e instalaciones propiedad del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, cedidos en usufructo a la asociación mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de enero de 1995”.

2ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.5.5 SERVICIOS MUNICIPALES TOBALINA, S.A.

.....

Por otra parte, en relación al sistema retributivo aplicable en la empresa debe indicarse que el personal que presta servicios en la misma se encuentra regulado por dos Convenios laborales diferentes, dependiendo de la fecha en la que se hubieran incorporado a la empresa. Por un lado, el personal que venía prestando sus servicios, a través de la asociación sin ánimo de lucro, anteriormente mencionada, se regía por el Convenio colectivo de Hospitalización y Asistencia Privada y, por otro, el personal contratado a partir de la constitución se rige por el V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal; a pesar de que el art. 2 de este último convenio colectivo excluye expresamente de su aplicación al personal que preste sus servicios en centros y/o empresas cuya titularidad y gestión corresponda a la administración pública.

Se ha seleccionado una muestra de empleados de cada uno de los colectivos anteriormente referidos, que seguían prestando sus servicios en la empresa al finalizar el ejercicio 2008, con el detalle que se indica a continuación:

Cuadro 34 Muestra nóminas SERMUTOSA

CONVENIO APLICABLE	EMPLEADOS MUESTRA	%	NÓMINA SELECCIONADA
<i>Hospitalización y asistencia privada</i>	<i>14</i>	<i>8</i>	<i>57,14%</i>
<i>V Convenio marco estatal</i>	<i>25</i>	<i>4</i>	<i>16,00%</i>
TOTAL	39	12	30,77%

En relación a la muestra seleccionada y por lo que se refiere a los trabajadores sujetos al convenio de Hospitalización y Asistencia Privada se ha comprobado que los conceptos retributivos correspondientes a los devengos de los justificantes de nómina, no se corresponden, con carácter general, al convenio al que está sujeto el personal al que resulta aplicable.

Por lo que respecta a la muestra de nóminas relativa a los trabajadores sujetos, según la empresa, al V Convenio Marco Estatal debe destacarse, tal y como ya se ha señalado con anterioridad, que el citado convenio excluye al personal que preste sus servicios en una empresa pública. A pesar de esta circunstancia, se ha constatado que, salvo en el caso de las retribuciones del gerocultor, las remuneraciones del resto de los trabajadores seleccionados no se corresponden con lo establecido en el convenio citado.

Además, debe indicarse que las retribuciones imputables al gerente en concepto de sueldo, de acuerdo con la información suministrada por la propia empresa en el año 2008 ascendieron a 56.107 euros.

Asimismo, deben destacarse los siguientes aspectos:

- Las personas contratadas después de la subrogación, perciben menores retribuciones (en igualdad de puestos) y, según indica la propia empresa, trabajan más horas que el personal contratado con anterioridad a la subrogación.*
- La no correspondencia entre las nóminas y lo establecido en los convenios colectivos (hospitalización y asistencia privada y V Convenio Marco Estatal) se debe, según aduce la sociedad, a que existen pactos retributivos no escritos entre la empresa y el empleado, como ocurre en el caso de la gobernante y la recepcionista, en virtud de los cuales a los trabajadores se les abonan unas retribuciones superiores a las estipuladas en los contratos de trabajo suscritos.*
- En otros casos, como sucede en las nóminas de las dos cocineras, en la de la ATS, en las dos limpiadoras o en la de la trabajadora social el salario base no coincide*

con lo estipulado en el convenio aplicable, de acuerdo con el contrato suscrito por las trabajadoras mencionadas.

- *En otras ocasiones se abonan conceptos retributivos como festivos, horas nocturnas, disponibilidad, horas extras o festivos especiales sin más soporte documental que una hoja de cálculo, en el que no aparece la firma de ninguna persona, que remite la gerente de la empresa a la gestoría que gestiona las nóminas de la misma.*

.....

Alegación realizada:

Obviamente, la continuidad de esta prestación conllevaba ineludible e indefectiblemente la asunción de los derechos y obligaciones que la asociación sin ánimo de lucro tenía en el ámbito laboral.

Y ello en cumplimiento del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, que regula la sucesión de las empresas: "1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente "

Trasunto de lo cual, como no podía ser menos el IV Convenio Marco Estatal de Servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, contempla en su artículo 60 la subrogación referida: "1) al término de la concesión de una contrata, el personal adscrito a la empresa saliente, de manera exclusiva en dicha contrata, pasará a estar adscrito a la nueva empresa titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocidos en su anterior empresa, debiendo entregar al personal un documento en el que se refleje el reconocimiento de los derechos de su anterior empresa, con mención expresa al menos a la antigüedad y categoría...."

Este mismo artículo, en su apartado 2), en sus párrafos penúltimo y último señala: " el mecanismo de subrogación, definido en el presente artículo operará automáticamente con independencia del tipo de personalidad de la empresa de que se trate, ya sea física, jurídica o de cualquier clase"; "la aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes que vincula: empresa o entidad pública cesante y nueva adjudicataria"

A la vista de esta regulación legal y convencional, entendemos plenamente aplicable las normas laborales transcritas y las que, en concordancia con ellas, resulten de aplicación.

En otro caso, nos surge la interrogante de determinar que ordenamiento jurídico sería de aplicación a estas relaciones jurídico-laborales entre SERMUTOSA y sus trabajadores. Consiguientemente interesamos de ese órgano fiscalizador, si a bien lo tiene, indicar a esta sociedad qué normativa sería de aplicación a estas situaciones laborales.

A partir de la primera recomendación contenida en el informe de fiscalización (página 106), esta entidad mercantil comparte plenamente la petición de modificación de la normativa analizada para despejar las dudas existentes en la actualidad respecto a las normas (civiles, mercantiles, administrativas, sociales...) que han de aplicarse a la gestión del servicio de atención a las personas mayores a medio de una sociedad mercantil. ¿Si ese órgano fiscalizador tiene in mente la disparidad de normas y criterios en este aspecto, qué decir de una entidad mercantil y de una administración municipal que dispone de medios insuficientes y, obviamente, mas parcos y limitados para llegar a esa conclusión?

.....

En relación al sistema retributivo, indicar que los convenios que se aplican son los que se aplicaban antes de la subrogación, teniendo en cuenta además la obligación de la empresa de respetar los derechos y facultades de sus trabajadores.

En cuanto a las retribuciones de los trabajadores sujetos al convenio de Hospitalización y Asistencia Privada, SERMUTOSA mantiene las mejoras salariales y jornada de trabajo que tenían estos empleados con antelación a la subrogación.

Los trabajadores contratados después de la subrogación están sujetos al V Convenio Marco Estatal, por tanto las horas de trabajo y el salario es el que se fija en este convenio.

Existen ciertos trabajadores (gobernanta, recepcionista, fisioterapeuta y mantenimiento) contratados después de la subrogación que tienen acordadas mejoras salariales, que considerándolas acordes y respetuosas de la normativa laboral, si así lo considerara ese Consejo se procedería a documentarlas, reflejando de este modo la realidad laboral existente desde su contratación.

En cuanto a las retribuciones de las cocineras, ATS, limpiadoras o trabajadora social de la muestra seleccionada, todas ellas son personal que se ha asumido en la subrogación por lo que sus salarios tienen mejoras salariales acordadas con los anteriores gestores, en cumplimiento de la legislación laboral obligatoria como ya se ha dicho con antelación.

Las retribuciones de festivos, domingos, disponibilidad, horas extras o festivos

especiales se abonan con el soporte documental de las fichas de control de presencia de los trabajadores. De los datos que constan en la fichas se elabora un listado en excel que se envía a la gestoría con la carátula va la firma de la gerencia y el sello de la empresa, actuación que entendemos correcta y suficiente.

Como conclusión, esta sociedad ha actuado con la finalidad de dar un servicio necesario a sus ciudadanos y especialmente a las personas mayores necesitadas de más protección y amparo con los medios y procedimientos que se estiman suficientes, pero con el ánimo de cumplimiento de la normativa, normativa que, coincidiendo con ese órgano autonómico, es dispar y conducente a situaciones e interpretaciones diversas

Tratamiento de la alegación:

Con carácter previo, respecto de la primera parte de la alegación expresada por la sociedad, debe indicarse que, efectivamente, de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores como en el artículo 60 del IV Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, en lo relativo a la adscripción y subrogación del personal afectado por el cambio de titularidad de una empresa o de un centro de trabajo, se deduce que la empresa Servicios Municipales Tobalina, S.A. debía subrogarse en los derechos y obligaciones laborales y Seguridad Social de la entidad cesante denominada Asociación de Asistencia a la Tercera Edad del Valle de Tobalina, desde la fecha en que tal subrogación tuvo lugar, es decir, el 1 de enero de 2007.

A partir de la fecha anteriormente indicada la residencia municipal de mayores pasó a ser de titularidad y gestión del Ayuntamiento y, en consecuencia, tal y como se afirma en el Informe Provisional, el personal de la empresa quedaba expresamente excluido de la aplicación del V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del citado convenio.

Por otra parte, debe destacarse, a la vista de lo anterior, que la sociedad debería determinar el ordenamiento jurídico aplicable al personal que venía prestando sus servicios, con anterioridad a la subrogación, a través de la asociación sin ánimo de lucro al encontrarse expresamente excluido del convenio ya mencionado. Esta cuestión, en ningún caso, a pesar de lo manifestado por la sociedad en su alegación le corresponde resolverla al Consejo de Cuentas de Castilla y León como órgano fiscalizador.

Asimismo, debe aclararse que en la recomendación número 1 del Informe

Provisional se plantea la conveniencia de establecer un único concepto normativo de empresa pública local. En definitiva, como puede observarse esta recomendación no hace referencia a las normas que han de aplicarse en la gestión del servicio de atención a las personas mayores a través de una sociedad mercantil.

Por último, por lo que se refiere a la segunda parte de la alegación relativa al sistema retributivo aplicable por parte de la sociedad a sus trabajadores se indica que la alegación efectuada no aporta más documentación, ni argumentación que los hechos ya descritos en el Informe Provisional.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

3ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.5.5 SERVICIOS MUNICIPALES TOBALINA, S.A.

.....

Por otra parte, tal y como se ha indicado anteriormente, la empresa no disponía de un procedimiento escrito para la selección de personal. No obstante, las actuaciones realizadas por la sociedad para la selección de personal se resumen a continuación:

- Publicación de la oferta de empleo vacante en la oficina de empleo público, en la oficina de dinamización de empleo del municipio y en el propio tablón de anuncios del centro de trabajo. En dicha oferta se indicaba la necesidad de cubrir el puesto de trabajo vacante, los requisitos y condiciones del mismo, así como el plazo de presentación de currículum de los aspirantes.*
 - Concluido el periodo de recepción de currículum, se procedía a la selección de personal. Tanto para la contratación del personal eventual como indefinido la sociedad afirma que se valoraba el nivel de formación adecuado para el puesto de trabajo, la experiencia en puestos similares y las aptitudes personales. Una vez valorados estos criterios, se comunicaba a los aspirantes el resultado del proceso de selección.*
 - Los currículum de los candidatos no seleccionados y que reunían los requisitos anteriores se incluían en la bolsa de trabajo de la empresa. A partir de esta bolsa de trabajo se contrataba personal eventual cuando las circunstancias de urgencia*
-

de la contratación lo exigían o cuando alguna contratación no superaba el periodo de prueba.

En este sentido, con el propósito de determinar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de personal se ha seleccionado una muestra de ocho incorporaciones de un total de 38, que tuvieron lugar en la empresa desde la entrada en vigor del EBEB (mayo del año 2007), según los certificados de vida laboral, lo que supone el 21,05% de las mismas.

Del análisis de la muestra seleccionada se desprende que, si bien, la selección de personal se llevó a cabo mediante convocatoria pública, en ningún caso, la empresa dejó constancia documental de los criterios utilizados para la valoración de los candidatos a ocupar los diferentes puestos convocados.

Además, se ha comprobado que ninguno de los trabajadores de la sociedad con contrato temporal durante el ejercicio 2008, adquirió la condición de trabajador indefinido al no darse las circunstancias previstas en el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores. La transformación de los contratos temporales en contratos indefinidos se producía antes de que transcurriese el plazo establecido en el art. anteriormente citado, asignado el puesto indefinido al titular que ocupaba la plaza temporal.

.....

Alegación realizada:

En los procesos de selección de personal si bien es cierto que no existe un protocolo escrito, en todos ellos se realiza la correspondiente publicidad mediante convocatoria pública y en todos ellos existe constancia documental de la valoración de los candidatos (formación, experiencia y aptitudes personales), y por tanto se respetan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y el de publicidad contemplado en la normativa de régimen local y en el Estatuto Básico del Empleado Público.

La transformación de los contratos eventuales en indefinidos se realiza conforme a la normativa. Los puestos de trabajo vacantes, se anuncian en el tablón de anuncios de la empresa y se establecen plazos para que los interesados puedan solicitarlo. Una vez estudiadas y valoradas las candidaturas se procede a la transformación. Se da la circunstancia que en los contratos transformados en el ejercicio 2008 únicamente presentaron candidatura los titulares de la plaza temporal.

Tratamiento de la alegación:

La sociedad se limita a justificar su actuación, pero sin aportar fundamento jurídico, ni soporte documental alguno que justifique el cambio de criterio que aparece reflejado en el Informe Provisional en relación a los hechos objeto de la alegación.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

Palencia, 20 de septiembre de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry
